CUENTA No. 5 INFORME MENSUAL No. 5 , 6 Y 7		
GEICOL	**CONTRATO CON-831-2022:** INV-080 Realizar los estudios y diseños para la construcción de la malla vial y su espacio público asociado de la localidad de Kennedy.	
RELACION DE DOCUMENTOS		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**PÁGINA**
1	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO	2 A 4
2	INFORME DE ACTIVIDADES	5 A 38
3	CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL FIRMADA POR EL REVISOR	39 A 42
4	FACTURA ELECTRÓNICA	43
5	AUTORIZACION DE FACTURACION	44 A 45
6	RUT GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S	46 A 50
7	RIT	51
8	CERTIFICACION BANCARIA	52
9	PRORROGA No.1 CIN 831 – 2022	53 A 68
10	SUSPENSIÓN No.1 CIN 831 – 2023	69 A 73
11	SUSPENSIÓN No.2 CIN 831 – 2022	74 A 78
12	PRORROGA No.2 CIN 831 – 2022	79 A 91
13	SUSPENSION No. 3 CIN 831 – 2022	92 A 98
14	SUSPENSIÓN No.4 CIN 832 – 2022	99 A 105
15	OTRO SI No.1 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 831 de 2022 CELEBRADO ENTRE EL	106 A 125
16	SUSPENSIÓN No.5 CIN 831 – 2022	126 A 133
17	CUADRO DE CONTROL FINANCIERO	134 A 135
18	ACTA DE PAGO DE INTERVENTORIA	136 A 138
19	INFORME DE SUPERVISION	139 A 173
20	CAMARA DE COMERCIO	174 A 182
21	CESION DE DERECHOS ECONOMICOS 1	183 A 190
22	CESION DE DERECHOS ECONOMICOS 2	191 A 200
EVIDENCIAS		
23	INFORME TÉCNICO Nº 5	https://gobiernobogota-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/alcalde_kennedy_gobiernobogota_gov_co/EvgWC_VeMzFCvKStn89i-RwBk_ujmPWinLhuQosRXbOhg?e=N2xM86

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Jurídica)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del contrato y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se certifica su cumplimiento y se autoriza el pago correspondiente a:

Pago por un valor de **$88.476.515** correspondiente al **Informe mensual No. 5** (del 15 agosto de 2023 al 30 agosto 2023, 01 de octubre del 2023 al 02 de octubre de 2023 y del 03 de noviembre de 2023 al 14 de noviembre de 2023). **Informe mensual No. 6** (del 15 de noviembre de 2023 al 14 de diciembre de 2023). **Informe mensual No. 7** (del 15 de diciembre de 2023 al 21 de diciembre de 2023 y del 22 de enero 2024 al 14 de febrero de 2024), conforme a los desembolsos establecidos en la cláusula No.8 de la minuta contractual la cual describe que:

"8.1.2 FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y FASE DE APROBACIONES

8.1.2.1 VALOR FIJO:

Se pagará un 30% del Valor Global de la FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y FASE DE APROBACIONES (No incluye los elementos de "MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD" ni los ítems "Ensayos de Laboratorio y toma de información de campo") en pagos mensuales fijos, causados mes vencido contra la aprobación del informe mensual por parte de la interventoría."

Pago por un valor de **$206.445.201** correspondiente a los productos aprobados y entregados al FDLK, relacionados como:

i) INFORME RAI del componente de TRANSITO Y TRASPORTE
ii) INFOMRE RAI del componente de DISEÑO GEOMÉTRICO
iii) INFORME RAI Y METODOLOGÍA del componente de URBANISMO Y ESPACIO PUBLICO
iv) INFOMRE RAI Y METODOLOGÍA del componente de DISEÑO DE REDES CODENSA Y ETB
v) INFOMRE RAI del componente de DISEÑO GEOTÉCNIA
vi) INFORME DE SG-SST del componente de ESTUDIOS AMBIENTALES SST – FORESTAL
vii) INFOMRE RAI, PLAN DE EXPLORACIÓN, INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LA INFRAESTRCUTURA EXISTENTE, Y PLAN DE INVESTIGACIÓN GEOTÉCNICA COMPLEMETARIA del componente de PAVIMENTOS.

Lo anterior, conforme a los desembolsos establecidos en la cláusula No.8 de la minuta contractual la cual describe que:

"8.1.2.2 VALOR POR PRODUCTOS:

Powered by CamScanner

El restante 70% del Valor Global de la FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y DE LA FASE DE APROBACIONES (No incluye los elementos de "MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD" ni los ítems "Ensayos de Laboratorio y toma de información de campo") se pagará de la siguiente forma:

8.1.2.2.1 PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS:

Para productos que NO REQUIEREN trámite, o aval, o validación, o aprobación en entidades diferentes al FDLK, se pagará de la siguiente manera:

El 90% del valor de cada uno de los subproductos o entregables descritos en la tabla de valoración (ver archivo de estructura presupuestal), se pagará contra entrega del respectivo subproducto o entregable, revisado, verificado, validado y aprobado por el FDLK, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad."

Contrato:	No. CON-831-2022
Tipo de Contrato:	Contrato de consultoría
Contratista:	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S
NIT	No. 800.256.897
Objeto:	INV-080 Realizar los estudios y diseños para la construcción de la malla vial y su espacio público asociado de la localidad de Kennedy.
Plazo de Ejecución	Ocho (8) meses
Fecha Iniciación:	15 de febrero de 2023
Fecha de Terminación inicial:	14 de octubre de 2023
Fecha de Terminación final:	15 de octubre de 2024
Suspensión No. 1:	Un (1) mes. Desde 28 de marzo al 27 de abril de 2023
Suspensión No. 2:	Un (1) mes. Desde 28 de abril al 27 de mayo de 2023
Suspensión No. 3:	Un (1) mes. Desde 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2023
Suspensión No. 4:	Un (1) mes. Desde 03 de octubre al 02 de noviembre de 2023
Suspensión No. 5:	Un (1) mes. Desde 22 de diciembre de 2023 al 21 de enero de 2024.
Prorroga No. 1:	Cuatro (4) meses. Desde el 16 de marzo al 15 de julio de 2024
Prorroga No. 2:	Tres (3) meses. Desde el 16 de julio hasta el 15 de octubre de 2024
Fecha de terminación actual:	Quince (15) de octubre de 2024
Valor Inicial Pactado:	$ 1.934.101.490
Valor Adicional:	N.A

Powered by CamScanner

Valor a Pagar: $ 294.921.716 (5to. pago)

El Representante Legal y/o el Revisor Fiscal certificó que la empresa CONSORCIO GMC_se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

En constancia se firma a los siete (05) días del mes mayo de dos mil veinticinco (2025).

Interventor o Supervisor.

Luz Adriana Bastidas Alzate
GEICOL S.A.S
Nit. 800.256.897

Karla Tathyanna Marín Ospina
Alcaldesa Local de Kennedy
C.C. No. 1.000.002.118 de Bogotá

Irisaydee Novoa Medellin
Apoyo a la Supervisión FDLK
C.C. No. 52.308.262 de Bogotá

Powered by CamScanner

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 5, 6 y 7 **PERIODO: INFORME MENSUAL No. 5 (15 AGOSTO 2023 AL 30 AGOSTO 2023, 01 DE OCTUBRE DEL 2023 AL 02 DEOCTUBRE DE 2023 Y DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023), INFORME MENSUAL No. 6 (15 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2023), INFORME MENSUAL No. 7 (15 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2023 Y DEL 22 DE ENERO 2024 AL 14 DE FEBRERO DE 2024) Y PAGO POR SUBPRODUCTOSAPROBADOS POR LA INTERVENTORÍA.**	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORIA
NO. CONTRATO Y FECHA	CON 831 DE 2022 FECHA DE SUSCRIPCION 30 DE DICIEMBRE DE 2022
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	NIT 800.256.897
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (08) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($ 1.934.101.490)
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	$294.921.716 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE.) QUINTO PAGO
NO. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	RESPALDADO CON CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.1587 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2022 RUBRO NO. O23011604490000002118 (KENNEDY CON MEJOR MOVILIDAD)
FECHA ACTA DE INICIO	QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2023
PRÓRROGA[1]	CUATRO (4) MESES (DEL 15 DE MARZO AL 14 DE JULIO DE 2024)
PRÓRROGA[2]	TRES (3) MESES (DEL 16 DEJULIO AL 15 DE OCTUBRE DE 2024)
ADICIÓN	NO APLICA
SUSPENSIÓN NO 1	1 MES - DESDE EL 28 DE MARZO AL 27 DE ABRIL DE2023
SUSPENSIÓN NO 2	1 MES - DESDE EL 28 DE ABRIL AL 27 DE MAYO DE2023
SUSPENSIÓN NO 3	1 MES - DESDE EL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023
SUSPENSIÓN NO 4	1 MES - DESDE EL 03 DE OCTUBRE AL 02 DE NOVIEMBREDE 2023
SUSPENSIÓN NO 5	1 MES - DESDE EL 22 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 21 DEENERO DE 2024
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO	INV-080 REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA			
OBLIGACIONES PREVIAS AL ACTA DE INICIO			
1. Haber obtenido la aprobación del INTERVENTOR del Plan Anual de Caja (PAC).	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1
2. Elaborar, presentar y haber obtenido la aprobación por parte del INTERVENTOR del Plan Detallado de Trabajo, de acuerdo con el anexo técnico de Cronograma incluido en los pliegos de condiciones y según los demás requisitos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del FDLK vigente al momento de su presentación	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1
3. Presentar a la interventoría el Plan de Calidad para la ejecución del proyecto, dentro de los plazos indicados en el Manual de Interventoría.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1
4. Presentar al Interventor el desglose de su oferta económica, en la cual se puedan verificar la cantidad mínima de personal exigido, categoría y dedicación mínima mes a mes, entre otros, en concordancia con los demás documentos contractuales dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1
OBLIGACIÓN DE ENTREGA DE HOJAS DE VIDA			
El CONSULTOR deberá entregar al INTERVENTOR las hojas de vida del personal Clave, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1
OBLIGACIONES DE LA FASE DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN			
I. Recopilar el producto resultado del Contrato Interadministrativo No. 20121531 del 7 de noviembre	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
2012, suscrito entre la Secretaria Distrital de Movilidad y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada.	relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 2	productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 2	productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 2
II. Recopilar el producto resultado del Contrato Interadministrativo No.1463 de 2009 suscrito entre la Secretaria Distrital de Movilidad y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 2	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 2	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 2
III. Investigar y recopilar la información secundaria para ejecutar el proyecto, lo que incluye todo el trabajo de investigación en las empresas de servicios públicos y demás entidades estatales que estén involucradas en el área de influencia del proyecto, indagar sobre normas, estudios y diseños realizados en el área de influencia del proyecto, inspeccionar y diagnosticar las condiciones del sitio y detectar posibles dificultades que impidan el normal desarrollo del proyecto.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 3	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 3	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 3
IV. Analizar y complementar la información en el componente de Redes Secas e hidrosanitarias, suministrada por las Empresas de Servicios Públicos; se deben solicitar los datos técnicos correspondientes.	Se realizan consultas con terceros ENEL, ETB y VANTI.	Comunicaciones copiadas a la supervisión e interventoría del contrato: 1. GEI-951- 2023 2. GEI-948-23 GEI-953-23	Comunicaciones copiadas a la supervisión e interventoría del contrato: 3. GEI-951- 2023 4. GEI-948-23 5. GEI-953-23
V. Consultar la existencia de proyectos de desarrollo de los barrios y urbanizaciones aledaños al proyecto para ser considerados dentro del estudio.	Se realizan consultas con terceros ENEL, ETB y VANTI.	Comunicaciones copiadas a la supervisión e interventoría del contrato: 6. GEI-951- 2023 7. GEI-948-23 GEI-953-23	Comunicaciones copiadas a la supervisión e interventoría del contrato: 8. GEI-951- 2023 9. GEI-948-23 10. GEI-953-23
VI. Presentar los productos previstos para esta fase, según los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones, anexos, capítulos y demás documentos del proceso, en los plazos allí señalados, y realizar las correcciones que indique el Interventor y el FDLK	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 3	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 3	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 3
OBLIGACIONES DE LA FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS			
OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CICLO DE GESTIÓN, APROBACIÓN, NO			

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBJECIÓN, AVAL DE PRODUCTOS Y CONCESIÓN DE PERMISOS, AUTORIZACIONES o LICENCIAS			
a. Gestión de aprobaciones			
Durante todo el plazo de ejecución del contrato el CONSULTOR deberá gestionar la obtención de las aprobaciones o trámites correspondientes a los estudios y diseños que elabore. Los productos del contrato serán aprobados por el INTERVENTOR.	Se adelantan los trabajos relacionados con la aprobación de subproductos para la fase de estudios y diseños de acuerdo con lo relacionado en los numerales 8.1.2 FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y FASE DE APROBACIONES, 8.1.2.2.1 PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS y 8.2.1 PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, No 6 y No 7– Componente Técnico administrativo. Capítulo 4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE LA CONSULTORÍA DE CADA DEPENDENCIA. **ANEXO 05:** Soportes de aprobación subproductos.	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, No 6 y No 7– Componente Técnico administrativo. Capítulo 4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE LA CONSULTORÍA DE CADA DEPENDENCIA. **ANEXO 05:** Soportes de aprobación subproductos.
b. Obligaciones específicas del CONSULTOR cuyos productos deberán ser aprobados por el INTERVENTOR			
1. Presentar elaboración de los estudios y diseños de acuerdo con los requerimientos contractuales, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente a la suscripción del contrato	Se adelantan los trabajos relacionados con la aprobación de subproductos para la fase de estudios y diseños de acuerdo con lo relacionado en los numerales 8.1.2 FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y FASE DE APROBACIONES, 8.1.2.2.1 PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS y 8.2.1 PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, No 6 y No 7– Componente Técnico administrativo. Capítulo 4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE LA CONSULTORÍA DE CADA DEPENDENCIA. 1. GMC-127-017-2024 2. GMC-127-044-2024 **3. GMC-127-227-2024 -** **ANEXO 05:** Soportes de aprobación subproductos: 4. GMC-127-068-2024 5. GMC-127-069-2024 6. GMC-127-076-2023 7. GMC-127-091-2024 8. GMC-127-138-2023 - 9. GMC-127-189-2024	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, No 6 y No 7– Componente Técnico administrativo. Capítulo 4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE LA CONSULTORÍA DE CADA DEPENDENCIA. 1. GMC-127-017-2024 2. GMC-127-044-2024 **3. GMC-127-227-2024 -** **ANEXO 05:** Soportes de aprobación subproductos: 4. GMC-127-068-2024 5. GMC-127-069-2024 6. GMC-127-076-2023 7. GMC-127-091-2024 8. GMC-127-138-2023 - 9. GMC-127-189-2024

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
		10. GMC-127-201-2024 GMC-127-221-2024	10. GMC-127-201-2024 11. GMC-127-221-2024
2. Atender las observaciones presentadas por el INTERVENTOR, las ESP y demás entidades competentes, y realizar y presentar los ajustes pertinentes.	Se adelantan los trabajos relacionados con la aprobación de subproductos para la fase de estudios y diseños de acuerdo con lo relacionado en los numerales 8.1.2 FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y FASE DE APROBACIONES, 8.1.2.2.1 PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS y 8.2.1 PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, No 6 y No 7– Componente Técnico administrativo. Capítulo 4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE LA CONSULTORÍA DE CADA DEPENDENCIA. 1. GMC-127-017-2024 2. GMC-127-044-2024 **3. GMC-127-227-2024 -** **ANEXO 05:** Soportes de aprobación subproductos: 4. GMC-127-068-2024 5. GMC-127-069-2024 6. GMC-127-076-2023 7. GMC-127-091-2024 8. GMC-127-138-2023 - 9. GMC-127-189-2024 10. GMC-127-201-2024 GMC-127-221-2024	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, No 6 y No 7– Componente Técnico administrativo. Capítulo 4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE LA CONSULTORÍA DE CADA DEPENDENCIA. 1. GMC-127-017-2024 2. GMC-127-044-2024 **3. GMC-127-227-2024 -** **ANEXO 05:** Soportes de aprobación subproductos: 4. GMC-127-068-2024 5. GMC-127-069-2024 6. GMC-127-076-2023 7. GMC-127-091-2024 8. GMC-127-138-2023 - 9. GMC-127-189-2024 10. GMC-127-201-2024 GMC-127-221-2024
3. Entregar al INTERVENTOR los planos de acuerdo con la guía del software aplicativo que disponga el FDLK.	Se adelantan los trabajos relacionados con la aprobación de subproductos para la fase de estudios y diseños de acuerdo con lo relacionado en los numerales 8.1.2 FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y FASE DE APROBACIONES, 8.1.2.2.1 PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS y 8.2.1 PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, No 6 y No 7– Componente Técnico administrativo. Capítulo 4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE LA CONSULTORÍA DE CADA DEPENDENCIA. 1. GMC-127-017-2024 2. GMC-127-044-2024 **3. GMC-127-227-2024 -** **ANEXO 05:** Soportes de aprobación subproductos: 4. GMC-127-068-2024	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, No 6 y No 7– Componente Técnico administrativo. Capítulo 4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE LA CONSULTORÍA DE CADA DEPENDENCIA. 1. GMC-127-017-2024 2. GMC-127-044-2024 **3. GMC-127-227-2024 -** **ANEXO 05:** Soportes de aprobación subproductos: 4. GMC-127-068-2024

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
		5. GMC-127-069-2024 6. GMC-127-076-2023 7. GMC-127-091-2024 8. GMC-127-138-2023 - 9. GMC-127-189-2024 10. GMC-127-201-2024 GMC-127-221-2024	5. GMC-127-069-2024 6. GMC-127-076-2023 7. GMC-127-091-2024 8. GMC-127-138-2023 - 9. GMC-127-189-2024 10. GMC-127-201-2024 11. GMC-127-221-2024
4. Entregar el inventario de malla vial y la digitalización de los resultados de ensayos de laboratorio, teniendo en cuenta la guía metodológica para la recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla vial, espacio público y puentes.	Se adelantaron los levantamientos topográficos correspondientes para los diseños. Igualmente se adelantaron los apiques para determinar las características de la subrasante de los tramos priorizados.	**ANEXO 05:** Soportes de aprobación subproductos: 1. GMC-127-189-2024	**ANEXO 05:** Soportes de aprobación subproductos: 2. GMC-127-189-2024
5. Hacer entrega de la información de los productos, resultado de esta fase conforme a las normas de la ley de Archivo, los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del FDLK vigentes, de Gestión Documental del FDLK y lo solicitado en los Pliegos de condiciones.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, No 6 y No 7– Componente Técnico administrativo. Capítulo 4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE LA CONSULTORÍA DE CADA DEPENDENCIA. 1. GMC-127-017-2024 2. GMC-127-044-2024 **3. GMC-127-227-2024 -** **ANEXO 05:** Soportes de aprobación subproductos: 4. GMC-127-068-2024 5. GMC-127-069-2024 6. GMC-127-076-2023 7. GMC-127-091-2024 8. GMC-127-138-2023 - 9. GMC-127-189-2024 10. GMC-127-201-2024 GMC-127-221-2024	Durante **ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, No 6 y No 7– Componente Técnico administrativo. Capítulo 4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE LA CONSULTORÍA DE CADA DEPENDENCIA. 1. GMC-127-017-2024 2. GMC-127-044-2024 **3. GMC-127-227-2024 -** **ANEXO 05:** Soportes de aprobación subproductos: 4. GMC-127-068-2024 5. GMC-127-069-2024 6. GMC-127-076-2023 7. GMC-127-091-2024 8. GMC-127-138-2023 - 9. GMC-127-189-2024 10. GMC-127-201-2024 GMC-127-221-2024
6. Elaborar y suscribir el acta de competencias de pago con las Empresas de Servicios Públicos, una vez se	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
cuente con los avales y/o aprobaciones a que haya lugar.	relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
7. Entregar al INTERVENTOR la topografía para redes, de acuerdo con lo establecido por la EAB.	Se adelantaron los levantamientos topográficos correspondientes para los diseños.	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, No 6 y No 7– Componente Técnico administrativo. Capítulo 4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE LA CONSULTORÍA DE CADA DEPENDENCIA. 1. GMC-127-017-2024 2. GMC-127-044-2024 **3. GMC-127-227-2024 -**	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, No 6 y No 7– Componente Técnico administrativo. Capítulo 4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE LA CONSULTORÍA DE CADA DEPENDENCIA. 1. GMC-127-017-2024 2. GMC-127-044-2024 **3. GMC-127-227-2024 -**
8. Entregar al FDLK cuando esté disponible el diseño definitivo con el fin de ser incluido en el sistema de georreferenciación.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
9. Cumplir con los lineamientos establecidos en la Guía "Coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte" vigente durante la ejecución del Contrato o su documento equivalente.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
c. Entrega de los productos en el FDLK			
Una vez aprobados los productos del contrato por parte del INTERVENTOR se considerarán entregados los productos en el FDLK una vez se le remitan con la comunicación de aprobación correspondiente. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la	Se adelantan los trabajos relacionados con la aprobación de subproductos para la fase de estudios y diseños de acuerdo con lo relacionado en los numerales 8.1.2 FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y FASE DE APROBACIONES,	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, No 6 y No 7– Componente Técnico administrativo. Capítulo 4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, No 6 y No 7– Componente Técnico administrativo. Capítulo 4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
entrega del producto, si lo considera necesario, el FDLK podrá solicitar precisiones al CONSULTOR en relación con el contenido del producto entregado a través del INTERVENTOR, fijando un plazo máximo para ello que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles.	8.1.2.2.1 PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS y 8.2.1 PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO	EL PERSONAL DE LA CONSULTORÍA DE CADA DEPENDENCIA. **ANEXO 05:** Soportes de aprobación subproductos.	EL PERSONAL DE LA CONSULTORÍA DE CADA DEPENDENCIA. **ANEXO 05:** Soportes de aprobación subproductos.
d. Gestión de Avales o No Objeciones de empresas de servicios públicos			
Durante todo el plazo de ejecución de la Fase de Estudios y Diseños el CONSULTOR deberá gestionar la obtención de los avales o no objeciones correspondientes de los diseños que elabore, actualice, complemente o ajuste, ante las diferentes empresas de servicios públicos, de conformidad con el protocolo previsto en los convenios suscritos entre el FDLK y dichas empresas, o los procedimientos internos de dichas empresas, gestionando las mesas decisorias y suscribiendo las actas de competencias y pagos correspondientes; los productos se radicarán para el aval o no objeción de las empresas de servicios públicos, previa aprobación expedida por el INTERVENTOR.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
e. Gestión de autorizaciones, permisos o licencias por parte de autoridades administrativas			
Durante todo el plazo de la Fase de Estudios y Diseños, el CONSULTOR deberá gestionar la obtención de las autorizaciones, permisos o licencias correspondientes a los diseños que elabore, actualice, complemente o ajuste, ante las diferentes entidades distritales o nacionales, lo que incluye la obligación que desde el inicio del contrato gestione mesas de trabajo, conozca las exigencias técnicas de dichas autoridades, así como los procedimientos y protocolos adoptados para surtir los trámites. Los productos se radicarán para el trámite de autorización, licencia o permiso, previa aprobación expedida por el INTERVENTOR del contrato de aquellos productos de diseño que lo requieran. Luego	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
de radicados los productos ante las autoridades, el CONSULTOR deberá efectuar las modificaciones, ajustes y actualizaciones por cambios normativos que exijan dichas autoridades, bajo su cuenta y riesgo, hasta obtener la autorización, licencia o permiso correspondiente, sin que se exceda el plazo establecido para la entrega definitiva del mismo.			
OBLIGACIONES RELACIONADAS CON ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS			
1. Realizar los estudios y diseños de acuerdo con los requerimientos contractuales, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente al momento del suscribir el contrato.	Se adelantaron los levantamientos topográficos correspondientes para los diseños. Igualmente se realiza el informe de cobro de ensayos de suelos para pavimentos y redes menores .	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, No 6 y No 7– Componente Técnico administrativo. Capítulo 4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE LA CONSULTORÍA DE CADA DEPENDENCIA. 1. GMC-127-017-2024 2. GMC-127-044-2024 **3. GMC-127-227-2024 –** **ANEXO 05:** Soportes de aprobación subproductos: 4. GMC-127-189-2024	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, No 6 y No 7– Componente Técnico administrativo. Capítulo 4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE LA CONSULTORÍA DE CADA DEPENDENCIA. 1. GMC-127-017-2024 2. GMC-127-044-2024 **3. GMC-127-227-2024 –** **ANEXO 05:** Soportes de aprobación subproductos: 4. GMC-127-189-2024
2. Presentar los productos previstos para esta Fase, según los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones, anexos, capítulos y demás documentos del proceso, en los plazos allí señalados, y realizar las correcciones que indique el INTERVENTOR y el FDLK.	Se adelantaron los levantamientos topográficos correspondientes para los diseños. Igualmente se realiza el informe de cobro de ensayos de suelos para pavimentos y redes menores .	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, No 6 y No 7– Componente Técnico administrativo. Capítulo 4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE LA CONSULTORÍA DE CADA DEPENDENCIA. 1. GMC-127-017-2024 2. GMC-127-044-2024 **3. GMC-127-227-2024 –**	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, No 6 y No 7– Componente Técnico administrativo. Capítulo 4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE LA CONSULTORÍA DE CADA DEPENDENCIA. 1. GMC-127-017-2024 2. GMC-127-044-2024 **3. GMC-127-227-2024 –**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
		ANEXO 05: Soportes de aprobación subproductos: 1. GMC-127-189-2024	**ANEXO 05:** Soportes de aprobación subproductos: 2. GMC-127-189-2024
3. Diseñar las soluciones estructurales, arquitectónicas, geométricas, de redes, entre otras, que se requieran en el patio portal del 20 de Julio en caso de requerirse la modificación de la configuración actual de dicha infraestructura.	No se han desarrollado para el presente informe	No se han desarrollado para el presente informe	No se han desarrollado para el presente informe
4. El CONSULTOR debe realizar el diseño integral del proyecto como parte de las obligaciones del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1- Anexo técnico del proceso y demás documentos que lo integran.	Se adelantan los trabajos necesarios que servirán de insumo para la elaboración de los productos de la fase de estudios y diseños.	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, No 6 y No 7– Componente Técnico administrativo. Capítulo 4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE LA CONSULTORÍA DE CADA DEPENDENCIA. 1. GMC-127-017-2024 2. GMC-127-044-2024 **3. GMC-127-227-2024 –** **ANEXO 05:** Soportes de aprobación subproductos: 4. GMC-127-189-2024	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, No 6 y No 7– Componente Técnico administrativo. Capítulo 4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE LA CONSULTORÍA DE CADA DEPENDENCIA. 1. GMC-127-017-2024 2. GMC-127-044-2024 **3. GMC-127-227-2024 –** **ANEXO 05:** Soportes de aprobación subproductos: 4. GMC-127-189-2024
5. Realizar las correcciones, adiciones, revisiones o modificaciones solicitadas por el INTERVENTOR o por el FDLK en los plazos que, atendiendo a la complejidad de la solicitud, fije el FDLK. Para el efecto, el INTERVENTOR y el FDLK deberán actuar de manera coordinada en cuanto a la formulación de las adiciones, modificaciones o revisiones solicitadas al CONSULTOR.	Se da atención a las observaciones generadas por el interventor a los documentos elaborados en el presente periodo.	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, No 6 y No 7– Componente Técnico administrativo. Capítulo 4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE LA CONSULTORÍA DE CADA DEPENDENCIA. 1. GMC-127-017-2024 2. GMC-127-044-2024	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, No 6 y No 7– Componente Técnico administrativo. Capítulo 4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE LA CONSULTORÍA DE CADA DEPENDENCIA. 1. GMC-127-017-2024 2. GMC-127-044-2024

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
		3. GMC-127-227-2024 – **ANEXO 05:** Soportes de aprobación subproductos: 4. GMC-127-189-2024	**3. GMC-127-227-2024 –** **ANEXO 05:** Soportes de aprobación subproductos: 4. GMC-127-189-2024
6. Elaborar los estudios y diseños cumpliendo con los pliegos de condiciones, su propuesta técnica, las normas y las especificaciones técnicas vigentes del FDLK, ESP, TIC, Entidades de cualquier Orden y demás que le aplique a las labores del contrato. En el evento en que durante la ejecución de la fase de Estudios y Diseños surja una norma que modifique las especificaciones técnicas aplicables al proyecto, el CONSULTOR deberá ajustar los estudios y diseños sin que esto genere mayor costo para la entidad.	Se adelantan los trabajos necesarios que servirán de insumo para la elaboración de los productos de la fase de estudios y diseños.	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, No 6 y No 7– Componente Técnico administrativo. Capítulo 4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE LA CONSULTORÍA DE CADA DEPENDENCIA. 1. GMC-127-017-2024 2. GMC-127-044-2024 **3. GMC-127-227-2024 –** **ANEXO 05:** Soportes de aprobación subproductos: 4. GMC-127-189-2024	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, No 6 y No 7– Componente Técnico administrativo. Capítulo 4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE LA CONSULTORÍA DE CADA DEPENDENCIA. 1. GMC-127-017-2024 2. GMC-127-044-2024 **3. GMC-127-227-2024 –** **ANEXO 05:** Soportes de aprobación subproductos: 4. GMC-127-189-2024
7. Participar en las reuniones de seguimiento y visitas de campo convocadas por el FDLK, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del contrato. Suscribir las actas correspondientes a dichas reuniones.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
8. Asistir y participar en las mesas de trabajo conjuntas que se programen a fin de garantizar el seguimiento simultáneo y continuo. Estas se desarrollarán entre los especialistas del CONSULTOR, la interventoría y el FDLK y/o ESP, y tendrán como fin la conciliación, unificación de criterios y suscripción de acuerdos que	Se realizaron mesas de trabajo conjuntamente entre consultor, interventoría y el FDLK	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y7 – Componente Técnico administrativo. Anexo No. 2 del informe	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y7 – Componente Técnico administrativo. Anexo No. 2 del informe

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
garanticen el buen desarrollo del contrato. Suscribir las actas correspondientes.			
9. Presentar planos donde se muestren todos los componentes del diseño (redes, diseños paisajísticos, diseños geométricos, mobiliario urbano, levantamiento topográfico, electromecánico, entre otros) en donde se evidencien las interferencias existentes, y así plantear en el diseño la mejor alternativa técnica y económica para evitar las interferencias.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
10. Elaborar el presupuesto para la ejecución de las obras, estimando qué actividades se pueden ejecutar con frentes de obra 7x24, es decir, 3 turnos diarios, 24 horas del día, los 7 días de la semana, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1682 de 2013.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
11. Presentar los productos definidos en los pliegos de condiciones, anexos, capítulos, y demás documentos que integran el proceso, de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDTCronograma) aprobado.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
12. Presentar al INTERVENTOR los diseños de redes y estructuras de acuerdo con la pertinencia de protección y traslado por necesidad del proyecto de infraestructura de transporte y requerimientos adicionales de las ESP y TIC o entidades a que haya lugar, para redes hidrosanitarias, eléctricas, alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normativas anunciadas por las ESP, TIC e FDLK. También presentar los presupuestos estimados discriminados a cargo de la ESP o TIC y FDLK, según	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
lo establecido en la ley o los convenios vigentes, si fuere el caso.			
13. Presentar al INTERVENTOR los productos relacionados con Tránsito y Transporte, Señalización y desvíos.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
14. Presentar a la Interventoría los diseños geométricos, paramentación, secciones viales, paisajismo y urbanismo y directrices del taller de espacio público, para su revisión y aprobación y posterior trámite ante la SDP, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente y cumplir con la Guía de coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte en lo que le aplique.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
OBLIGACIONES COMPONENTE SOCIAL: DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA.			
1. Elaborar y presentar los documentos metodológicos y cronograma de la ejecución de las actividades y productos del componente social, con el fin de remitir al INTERVENTOR para su aprobación.	Se realizo el plan de gestión social y el programa de dialogo ciudadano y comunicación estratégica el cual quedo evidenciado dentro del informe social No 4	**ANEXO 02** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente Social. Capítulo 5. INFORMACIÓN COMPONENTE SOCIAL	**ANEXO 02** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente Social. Capítulo 5. INFORMACIÓN COMPONENTE SOCIAL.
2. Elaborar y presentar la información correspondiente al área de influencia del proyecto de acuerdo con lo establecido en el contrato y remitir la información al INTERVENTOR para su revisión y aprobación.	Durante el presente periodo se realizó la identificación de los micro territorios (barrios) objetos de intervención e identificación de sus presidentes de JAC y líderes sociales del área de influencia directa al proyecto, lo cual permitió informar de manera oportuna a los líderes sobre la socialización de reunión de inicio que se realizará con la comunidad	**ANEXO 02** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente Social. Capítulo 5. INFORMACIÓN COMPONENTE SOCIAL	**ANEXO 02** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente Social. Capítulo 5. INFORMACIÓN COMPONENTE SOCIAL..
3. Elaborar y presentar la información correspondiente a la caracterización socio-territorial desde los componentes: económico, ambiental, urbano, sociocultural y de movilidad. Así como, remitir la	Se realizo el plan de gestión social y el programa de dialogo ciudadano y comunicación estratégica	**ANEXO 02** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente Social. Capítulo 5. INFORMACIÓN COMPONENTE SOCIAL	**ANEXO 02** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente Social. Capítulo 5. INFORMACIÓN COMPONENTE SOCIAL

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
información al INTERVENTOR para su revisión y aprobación.			
4. Generar recomendaciones urbanísticas con participación ciudadana (Comité FDLK – Veedurías Ciudadanas), con el fin de ser incorporadas en la etapa de estudios y diseños, previa valoración integral derivada de la construcción colectiva del desarrollo urbano	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
5. Realizar las evaluaciones de impacto social, al igual que el plan de manejo de los mismos, y enviarlos al INTERVENTOR.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
6. Elaborar las presentaciones para las reuniones requeridas en el desarrollo del contrato con la comunidad, Instituciones y grupos de interés ubicados en el área de influencia del proyecto y entregarlas previamente al INTERVENTOR y al FDLK para su revisión y aprobación, con el objetivo de realizar los simulacros previos a las reuniones.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 3	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 3	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 3
7. Convocar a la comunidad, al INTERVENTOR, al FDLK y las partes interesadas a asistir y participar en todas las reuniones con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto, de acuerdo con lo exigido en el contrato.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 3	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 3	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 3
8. Recibir las PQRS presentadas por los ciudadanos en todas las reuniones y punto FDLK, con el objetivo de dar trámite a las mismas conforme a las directrices de la Oficina de Atención al Ciudadano.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
9. Diligenciar y actualizar en el Sistema Bachué o el aplicativo vigente al momento de la suscripción del	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
contrato, toda la información solicitada del componente social en los tiempos requeridos, durante la ejecución del contrato.	relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
10. Asistir a la socialización programada por el FDLK del Sistema Bachué o el aplicativo vigente al momento de la suscripción del contrato.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
11. Durante la ejecución del contrato se debe garantizar canales de información, comunicación y atención para el ciudadano; al igual que el uso y distribución de todas las piezas de comunicación aprobadas por el FDLK.	En el programa de dialogo y comunicación estratégica se establecen todas las pautas y canales de comunicación con la ciudadanía	**ANEXO 02** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente Social. Capítulo 5. INFORMACIÓN COMPONENTE SOCIAL	**ANEXO 02** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente Social. Capítulo 5. INFORMACIÓN COMPONENTE SOCIAL
12. Se garantizará la atención en el punto FDLK en condiciones de calidad.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
13. El CONSULTOR deberá entregar un informe mensual al INTERVENTOR con la información de la ejecución del contrato.	Se realizo el informe mensual de consultoría No4 para el componente social	**ANEXO 02** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente Social. Capítulo 5. INFORMACIÓN COMPONENTE SOCIAL	**ANEXO 02** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente Social. Capítulo 5. INFORMACIÓN COMPONENTE SOCIAL
14. Las demás obligaciones del componente social: Dialogo ciudadano y comunicación estratégica que se encuentren en los documentos del proceso	Se realizo el plan de gestión social y el programa de dialogo ciudadano y comunicación estratégica	**ANEXO 02** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente Social. Capítulo 5. INFORMACIÓN COMPONENTE SOCIAL.	**ANEXO 02** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente Social. Capítulo 5. INFORMACIÓN COMPONENTE SOCIAL.
OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
1. Elaborar los estudios ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo, que se requieran de acuerdo con lo exigido en el contrato y sus anexos cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades,	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades,

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
	evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
2. Entregar al INTERVENTOR los documentos requeridos para la obtención de los permisos y/o licencias ambientales necesarias.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
3. Elaborar los capítulos o anexos y presupuestos requeridos para la implementación de cada uno de los programas establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del FDLK vigentes en el momento de la ejecución del presente contrato para el CONSULTOR e INTERVENTOR.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
4. Las demás obligaciones de Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo que le apliquen por normatividad o documentos del proceso.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
OBLIGACIONES EN MATERIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL - GUÍA "COORDINACIÓN IDU, ESP Y TIC EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE"			
1. Elaborar, ajustar, complementar o actualizar los diseños de redes y estructuras hidrosanitarias, redes eléctricas, alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones, entre otros, cumpliendo con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente. Estos diseños deberán ser presentados a las ESP.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
2. Atender las reuniones con las ESP y demás entidades distritales y nacionales competentes para recibir observaciones a los productos.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
3. Llevar a cabo las mesas de decisión técnica y suscribir las actas de competencia con las empresas de servicios públicos para armonizar los proyectos que se ejecuten y resolver todos los aspectos que involucren las redes húmedas y secas de los lugares objeto de desarrollo de la infraestructura.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
PRODUCTOS DE LA FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS			
1. Actas de las mesas de decisión técnica llevadas a cabo con las empresas de servicios públicos.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
2. Actas de las mesas de trabajo o documentación de las gestiones llevadas a cabo con las Autoridades Distritales y Nacionales para evidenciar los trámites, tiempos y lineamientos para armonizar el proyecto y obtener las autorizaciones, licencias y permisos requeridos para la intervención futura y las condiciones técnicas que deben tener los proyectos.	Se remitieron comunicaciones solicitando información de los segmentos a intervenir a la SDA y SDP	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 4 Componente Técnico administrativo. Anexo No. 5 del informe - CORRESPONDENCIA.	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 4 Componente Técnico administrativo. Anexo No. 5 del informe - CORRESPONDENCIA.
OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA GARANTÍA DE CALIDAD SOBRE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS			

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
1. Obligación de corrección, ajuste o complementación de los diseños cuando se encuentren en estas falencias o yerros durante la ejecución de las obras, en el plazo otorgado por la entidad, que no será superior a treinta (30) días calendario.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
2. Acompañamiento técnico a la ejecución de las obras hasta su terminación, con el fin de resolver inquietudes técnicas al INTERVENTOR de obra o al FDLK sobre el alcance de los diseños. Esto implica la asistencia a reuniones, la exposición del proyecto y la emisión de respuestas por escrito en un término no mayor a treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del requerimiento efectuado por el FDLK.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
OBLIGACIONES EN MATERIA DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)			
1. Proteger y conservar los bienes de interés cultural localizados en el área del proyecto.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
2. Realizar la socialización e integración del proyecto, con la comunidad y propietarios de los bienes de interés cultural.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
3. Realizar y actualizar los proyectos de intervención en los bienes de interés cultural, garantizando su protección y conservación en cumplimiento de las normas urbanas y patrimoniales.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
	el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
4. Obtener las autorizaciones de intervención para los Bienes de Interés Cultural –BIC- así como la respectiva Licencia de Construcción que sean necesarias, en los tiempos establecidos por el FDLK, realizando la consecución de información y gestión ante las Entidades competentes del patrimonio cultural del Distrito y la Nación, en los términos señalado en el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1080 de 2015, el Decreto distrital 070 de 2015 y demás normas que regulan la materia.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
5. Dar cumplimiento a la normativa patrimonial contenida en el Decreto 1080 de 2015, en el Decreto distrital 070 de 2015 y demás normas regulatorias de la materia.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
OBLIGACIONES TÉCNICAS TRANSVERSALES A TODAS LAS FASES DEL CONTRATO			
OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN			
Adicionales a las obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e interventoría, el CONSULTOR tiene la responsabilidad de obtener toda la información necesaria relativa al proyecto para el cumplimiento de su objeto contractual como se indica en el pliego de condiciones del proceso, de acuerdo con la normatividad sobre su alcance y el contenido general que se incluye en los documentos del proceso.	Se remitieron comunicaciones solicitando información de los segmentos a intervenir a la SDA y SDP	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 4 Componente Técnico administrativo. Anexo No. 5, No 6 y No 7 del informe - CORRESPONDENCIA.	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 4 Componente Técnico administrativo. Anexo No. 5, No 6 y No 7 del informe - CORRESPONDENCIA.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Los productos que entregue el contratista deberán ser coherentes e integrarse a toda la documentación antecedente que se haya puesto en su conocimiento el FDLK o que haya investigado para cumplir con las especificaciones técnicas y normas legales, reglamentarias pertinentes. El CONSULTOR tiene una obligación de resultado, en tal sentido debe garantizar la calidad de los productos que entregue y, para ello, debe realizar todas las actividades de recolección de información e investigación que considere necesarias.	Se adelantan los trabajos necesarios que servirán de insumo para la elaboración de los productos de la fase de estudios y diseños.	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 4 – Componente Técnico administrativo. Capítulo 4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE LA CONSULTORÍA DE CADA DEPENDENCIA.	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 4 – Componente Técnico administrativo. Capítulo 4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE LA CONSULTORÍA DE CADA DEPENDENCIA.
OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST).			
1. Diligenciar en su totalidad los formatos referidos a la gestión SST-MA establecidos con el CONSULTOS, la INTERVENTORIA Y FDLK, adjuntando todos los documentos que soporten los mismos. El INTERVENTOR o el FDLK podrán en cualquier momento solicitar soportes adicionales para comprobar cualquier aspecto de la gestión SST-MA. En caso de actualización, inclusión o exclusión de formatos publicados, el FDLK será autónomo en decidir si debe o no realizarse este cambio y el CONSULTOR se compromete a cumplir con lo dispuesto por la entidad.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
2. Implementar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo para cada una de las actividades establecidas para el desarrollo del proyecto.	Se implementaron las medidas de seguridad en las diferentes actividades desarrolladas	**ANEXO 03** Informe mensual de consultoría – Componente SST No. 5, 6 y 7. Capítulo 3.5. Notificación de Peligros a Colaboradores.	**ANEXO 03** Informe mensual de consultoría – Componente SST No. 5, 6 y 7. Capítulo 3.5. Notificación de Peligros a Colaboradores.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
3. Elaborar y presentar los estudios requeridos según el capítulo Ambiental y SST del pliego de condiciones, para cada una de las fases del contrato.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
4. Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental y en seguridad y salud en el trabajo establecida por el FDLK al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud y la seguridad del personal o impactos al ambiente.	Se implementaron las medidas de seguridad en las diferentes actividades desarrolladas	**ANEXO 03** Informe mensual de consultoría – Componente SST No. 4. Capítulo 3.5. Notificación de Peligros a Colaboradores	**ANEXO 03** Informe mensual de consultoría – Componente SST No. 4. Capítulo 3.5. Notificación de Peligros a Colaboradores.
5. Realizar los monitoreos y/o muestreos de agua, calidad de aire y de ruido, en caso de ser requeridos siguiendo las metodologías establecidas en las normas, leyes ambientales vigentes y en los Capítulos técnicos correspondientes del Pliego de Condiciones.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
6. Presentar el respectivo protocolo para la realización del monitoreo aprobado por el INTERVENTOR.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
7. Tramitar y adelantar dentro de la planeación del contrato los permisos, lineamientos y/o solicitudes requeridas por la Autoridad Ambiental Competente.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
8. Presentar diligenciados los formularios, fichas o formatos que la Autoridad Ambiental competente requiera, así como la información y/o documentación que sea necesaria para la obtención de los permisos, lineamientos o autorizaciones requeridas para el desarrollo del objeto del Contrato.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
9. Brindar al INTERVENTOR y al FDLK todo el soporte técnico para los trámites de permisos ambientales que se requieran tramitar ante la Autoridad Ambiental competente.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
10. Realizar el Inventario Forestal del 100% de los individuos vegetales que se encuentran en el Área de Influencia Directa del proyecto y/o que se puedan ver afectados en la fase constructiva del proyecto según aplique (incluye planos, memoria técnica y formatos), conforme al Plan Detallado de Trabajo (PDT- Plan Detallado de Trabajo) aprobado por el INTERVENTOR.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
11. Realizar la Identificación, descripción y cuantificación de las zonas verdes susceptibles de afectación por el proyecto.	Se realizo la revisión de las zonas verdes susceptibles de afectación por el proyecto.	**ANEXO 04** Informe mensual de consultoría – Componente Ambiental No. 4. Capítulo 3. ACTIVIDADES AMBIENTALES DEL PERIODO.	**ANEXO 04** Informe mensual de consultoría – Componente Ambiental No. 4. Capítulo 3. ACTIVIDADES AMBIENTALES DEL PERIODO.
12. Realizar el Diseño Paisajístico según las características ambientales del área de influencia del proyecto.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
13. Entregar al INTERVENTOR copia de los contratos laborales y/o de prestación de servicios, el certificado médico de aptitud laboral de ingreso y/o	Se remite documentación referente al personal vinculado al contrato.	**ANEXO 03** Informe mensual de consultoría – Componente SST No. 5, 6 y 7,. Capítulo 3.	**ANEXO 03** Informe mensual de consultoría – Componente SST No. 5, 6 y 7,. Capítulo 3.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
periódico, la notificación de derecho a examen de retiro o de egreso, la notificación de riesgos y certificado de las afiliaciones Sistema General de Salud, Seguridad social integral y riesgos laborales, según el tipo de vinculación y copia del formato FDLK vigente para el registro de la realización de inducción al recurso humano exigido contractualmente y la copia del acta que evidencie que se realizó la inducción al personal.		CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES SST CONTRACTUALES	CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES SST CONTRACTUALES
14. Elaborar e implementar los programas, procedimientos, planes y demás documentos y medidas Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos por el INTERVENTOR y/o el FDLK durante el transcurso del contrato.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
15. Elaborar según la normatividad vigente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a la fase del proyecto, donde se incluya (los indicadores, días trabajados, estadísticas de accidentalidad, entre otros)	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
16. Presentar informe de clasificación de riesgos de clasificación de riesgos de la ARL, según la estructura de cargas y funciones de todos los especialistas y personal técnico y auxiliar mínimo requerido.	Se remite documentación referente al personal vinculado al contrato.	**ANEXO 03** Informe mensual de consultoría – Componente SST No. 5,6 y7. Capítulo 3. CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES SST CONTRACTUALES	**ANEXO 03** Informe mensual de consultoría – Componente SST No. 5,6 y7. Capítulo 3. CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES SST CONTRACTUALES
17. Presentar al INTERVENTOR, dentro de los cinco (5) días hábiles posterior a la aprobación que ésta otorgue sobre las hojas de vida, previo al ingreso de personal, los documentos que se enumeran en el anexo de personal del pliego de condiciones.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1
OBLIGACIONES EN MATERIA SOCIAL (DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGIA)			

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
1. Conocer y ejecutar todas las actividades de gestión Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica para el proyecto y levantar los registros y productos relacionados con su desarrollo de acuerdo con lo establecido en la Política de gestión social y servicio a la ciudadanía y la Guía de gestión social para el desarrollo urbano sostenible del FDLK versión vigente, o el documento que haga sus veces.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
2. Tener en cuenta las fases previas que permitan implementar las metodologías y estrategia valorando el componente social y considerándolo para la toma de decisión frente a las alternativas, conforme a la guía de gestión social del FDLK versión vigente, o el documento que haga sus veces o el documento que la reemplace.	Se realizo el plan de gestión social y el programa de dialogo ciudadano y comunicación estratégica	**ANEXO 02** Informe mensual de consultoría No. 5,6 y 7 – Componente Social. Capítulo 5. INFORMACIÓN COMPONENTE SOCIAL	**ANEXO 02** Informe mensual de consultoría No. 5,6 y 7 – Componente Social. Capítulo 5. INFORMACIÓN COMPONENTE SOCIAL.
3. Dar estricto cumplimiento a lo contenido en los siguientes documentos vigentes: 1) Política de Gestión social y Servicio a la Ciudadanía, 2) Manual de atención al ciudadano, 3) Manual de derechos de petición, 4) Instructivo de clasificación de requerimientos ciudadanos 5) Instructivo sistema de gestión de PQRSD, 6) Guía de gestión social para el desarrollo urbano sostenible, adoptados por el FDLK, o los que hagan sus veces durante la ejecución del contrato.	Se realizo el plan de gestión social y el programa de dialogo ciudadano y comunicación estratégica	**ANEXO 02** Informe mensual de consultoría No. 5,6 y 7 – Componente Social. Capítulo 5. INFORMACIÓN COMPONENTE SOCIAL	**ANEXO 02** Informe mensual de consultoría No. 5,6 y 7 – Componente Social. Capítulo 5. INFORMACIÓN COMPONENTE SOCIAL.
4. Dar estricto cumplimiento a lo contenido en los siguientes documentos vigentes: 1) Política de Gestión social y Servicio a la Ciudadanía, 2) Manual de atención al ciudadano, 3) Manual de derechos de petición, 4) Instructivo de clasificación de requerimientos ciudadanos 5) Instructivo sistema de gestión de PQRSD, 6) Guía de gestión social para el desarrollo urbano sostenible, adoptados por el FDLK, o los que hagan sus veces durante la ejecución del contrato.	Se realizo el plan de gestión social y el programa de dialogo ciudadano y comunicación estratégica	**ANEXO 02** Informe mensual de consultoría No. 5,6 y 7 – Componente Social. Capítulo 5. INFORMACIÓN COMPONENTE SOCIAL	**ANEXO 02** Informe mensual de consultoría No. 5,6 y 7 – Componente Social. Capítulo 5. INFORMACIÓN COMPONENTE SOCIAL..
OBLIGACIONES DE LOGÍSTICA, MATERIALES Y EQUIPO			

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
1. Disponer de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y equipos, y de contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes. Cualquier falta en el objetivo del proyecto por este aspecto será responsabilidad exclusiva del CONSULTOR.	Se disponen de los vehículos para la movilización del personal y equipos	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y 7 Componente Técnico administrativo.	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y 7 Componente Técnico administrativo.
2. Disponer de la totalidad de los programas de computador y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato.	Se disponen de los programas necesarios para adelantar las actividades	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y 7 Componente Técnico administrativo.	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y 7 Componente Técnico administrativo.
3. La utilización de software no licenciado por parte del CONSULTOR dará lugar a las multas previstas en el Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del CONSULTOR dispuesta en la ley colombiana. En todo caso, el CONSULTOR mantendrá indemne al FDLK por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de las mismas.	Se implementaron las medidas de seguridad en las diferentes actividades desarrolladas	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y 7 Componente Técnico administrativo.	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y 7 Componente Técnico administrativo.
4. Los funcionarios autorizados del FDLK, el INTERVENTOR y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del contrato, y el CONSULTOR deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.	Los funcionarios autorizados por el FDLK y el interventor tuvieron tener libre acceso a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del contrato	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y 7 Componente Técnico administrativo.	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y 7 Componente Técnico administrativo.
5. En todo momento, los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice el CONSULTOR, sus agentes y subcontratista estarán bajo su entera responsabilidad durante el plazo de vigencia de este contrato. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por los equipos, los elementos, los insumos o los materiales empleados por el CONSULTOR a terceras personas,	Todos los equipos, elementos, insumos y materiales que, utilizados, estuvieron bajo entera responsabilidad del consultor durante el plazo de vigencia de este contrato.	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y 7 Componente Técnico administrativo.	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y 7 Componente Técnico administrativo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
lo hará responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá indemne al FDLK por concepto de cualquier reclamación.			
OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL			
a. Personal mínimo			
1. Tener aprobado el personal requerido para adelantar la actividad y/o fase correspondiente, en el momento establecido en el Manual de Interventoría y/o supervisión. Para lo anterior deberá entregar al INTERVENTOR la documentación requerida para verificar el cumplimiento puntual de la presente obligación.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1
2. Durante todo el plazo de ejecución del Contrato y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, el CONSULTOR deberá mantener el personal mínimo que cumpla con la formación académica, experiencia general, experiencia específica, y demás términos descritos en el Anexo sobre Información del Personal del Proyecto, en el pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos que integran el proceso, la oferta presentada y el presente contrato.	Se cuenta con el personal mínimo requerido en el contrato	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, 6y 7 Componente Técnico administrativo. Anexo No. 6 del informe	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, 6y 7 Componente Técnico administrativo. Anexo No. 6 del informe
3. El CONSULTOR sólo podrá sustituir el personal mínimo, con la autorización previa, expresa y escrita del INTERVENTOR, o cuando el FDLK así lo solicite por el bajo o deficiente cumplimiento de las actividades a su cargo, siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla con las condiciones previstas en el Anexo sobre Información del Personal del pliego de condiciones y demás documentos del proceso.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1
4. Se deberá garantizar la contratación del especialista SST en la ejecución de todas las fases del contrato, para la elaboración y seguimiento de los productos SST.	Se cuenta con el personal mínimo requerido en el contrato	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, 6y 7 Componente Técnico administrativo. Anexo No. 6 del informe	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, 6y 7 Componente Técnico administrativo. Anexo No. 6 del informe

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
5. El CONSULTOR deberá vincular el personal mínimo exigido en el proceso; en caso que el CONSULTOR estime necesidades de personal adicional que se requiera, lo asumirá por su cuenta y riesgo.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1
6. El incumplimiento de la obligación de mantener el personal mínimo en los términos previstos en la presente Cláusula y en el Anexo sobre Información del Personal del pliego de condiciones o los demás documentos que integran el proceso, generará el inicio de los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1
b. Acreditación del personal mínimo.			
El CONSULTOR deberá acreditar ante el INTERVENTOR que cuenta con el personal mínimo exigido y previamente aprobado de conformidad con lo establecido en el presente contrato, el pliego de condiciones, documentos del proceso, y en los Manuales del FDLK vigentes durante la ejecución del contrato.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1
Así mismo, para la realización efectiva de los trabajos, todos los profesionales asignados a esas labores que, de acuerdo con la ley, así lo requieran deberán contar con la tarjeta profesional, licencia para prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo (Esp SST), licencia especial temporal o con el permiso temporal, vigentes según corresponda.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. La obligación se referenció en el informe 1

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Si durante la ejecución del contrato, se presenta el caso de modificaciones en la plantilla de personal ya aprobado por el INTERVENTOR, el CONSULTOR deberá allegar las hojas de vida correspondientes, para ser aprobadas por el INTERVENTOR dentro de los términos contractuales, el cual deberá cumplir con las condiciones previstas en el Anexo sobre Información del Personal, del pliego de condiciones y demás documentos del proceso. El interventor deberá garantizar que en todo momento las actividades a desarrollar objeto del contrato no sean desatendidas.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
c. Actuación del Director del Proyecto			
El Director del Proyecto del CONSULTOR aprobado por el FDLK deberá estar autorizado para actuar en su nombre y para decidir con el INTERVENTOR y/o supervisor cualquier asunto relativo a la ejecución de este contrato, de acuerdo con las cláusulas aquí previstas.	El director del proyecto adelanta las actividades necesarias para la ejecución del proyecto	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente Técnico administrativo. Capitulo 4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE LA CONSULTORÍA DE CADA DEPENDENCIA.	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente Técnico administrativo. Capitulo 4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE LA CONSULTORÍA DE CADA DEPENDENCIA.
d. Inexistencia de relación laboral entre el FDLK y el CONSULTOR o su personal			

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Este contrato es de naturaleza Estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, el CONSULTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de selección y, entre el CONSULTOR, el personal que éste contrate y el FDLK no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONSULTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el CONSULTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la Ley 789 de 2000 si es persona jurídica y la Ley 828 de 2003 en caso de que sea persona natural y el artículo 23 de la Ley 1160 de 2007.	El consultor responde por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar y no existe relación laboral del FDLK	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente Técnico administrativo. Capítulo 4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE LA CONSULTORÍA DE CADA DEPENDENCIA.	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente Técnico administrativo. Capítulo 4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DE LA CONSULTORÍA DE CADA DEPENDENCIA.
e. Subcontratos			

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
El CONSULTOR podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, el CONSULTOR continuará siendo el único responsable ante el FDLK por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. El CONSULTOR es el único responsable ante el FDLK de la celebración de subcontratos. En todo caso, el FDLK se reserva el derecho a solicitar al CONSULTOR cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla (n) con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor (es) subcontratadas.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
f. Modeladores BIM y SIG			
El contratista/consultor/parte designada con el control de la interventoría deberá garantizar el manejo integral del proyecto utilizando metodología BIM (Building Information Modeling) o similar, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico o requerimientos BIM del proceso en cuanto a usos, condiciones, entregables y obligaciones de resultado de los diferentes componentes, especialidades o requerimientos exigidos en el proyecto.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
OBLIGACIONES DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DETALLADO DE TRABAJO (PDT-CRONOGRAMA)			
el CONSULTOR deberá presentar al INTERVENTOR el Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) del contrato que incluye la entrega de productos, el cual debe presentarse por capítulos, subcapítulos, Ítem e igualmente, de manera detallada por actividades y/o subproductos, que permita dar cumplimiento a los términos de este contrato, los pliegos de condiciones, capítulos, anexos y demás documentos del proceso, el cual deberá contener como	Se da cumplimiento durante el presente mes de esta obligación, con la entrega del PDT y su aprobación por interventoría	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente Técnico administrativo. Anexo No. 4 del informe	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente Técnico administrativo. Anexo No. 4 del informe

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
mínimo los elementos establecidos en la guía de entrega de productos del FDLK de la fase que corresponda y que le apliquen al proyecto con la normatividad vigente.			
OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INFORMES			
1. Entregar oportunamente al INTERVENTOR la información completa de todas las áreas del contrato, requerida para la ejecución de los informes mensuales y finales, incluyendo memorias de cálculo, planos y demás documentos.	Se remite a interventoría la información de los informes ejecutados en el periodo	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y 7 Componente Técnico administrativo.	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y 7 Componente Técnico administrativo.
2. Informar oportunamente al INTERVENTOR en caso de requerir acompañamientos o conceptos técnicos.	Se informa respectivamente al interventor para realizar los acompañamientos necesarios	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y 7 Componente Técnico administrativo.	**ANEXO 01** Informe mensual de consultoría No. 5, 6 y 7 Componente Técnico administrativo.
OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO			
1. Suministrar oportunamente al INTERVENTOR la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato. Para el efecto, las partes, durante el plazo de ejecución del contrato, podrán recopilar información relevante a la finalización de cada Fase, que permita consolidar la Liquidación del Contrato dentro del plazo previsto para cumplir con esa obligación.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
2. Elaborar y entregar al INTERVENTOR el Informe Ejecutivo del desarrollo del contrato, haciendo una síntesis completa de la misma según lo descrito en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del FDLK vigentes durante la ejecución del contrato o el documento que los modifique, sustituya o sea equivalente en dichas temáticas al interior del FDLK, y lo exigido en el presente contrato.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
3. Elaborar y entregar al INTERVENTOR oportunamente el Informe Final del contrato según el procedimiento descrito en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del FDLK vigentes durante la ejecución del contrato o el documento que los modifique, le sustituya o sea equivalente en dichas temáticas al interior del FDLK.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
4. Adelantar el trámite de registro de derechos de autor ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, inscribiendo la cesión de los derechos patrimoniales efectuada a favor del FDLK, con la celebración del presente contrato.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
5. Los productos documentales finales del contrato se deben entregar únicamente en forma digital, avalados mediante firma digital por el director de proyecto, especialistas, residente y topógrafo. Estos documentos deben cumplir con lo establecido en la Guía de Entregables en Formato Digital del FDLK y en el Instructivo para la Presentación de Planos y Archivos del FDLK vigente.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato
6. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato con el INTERVENTOR y el FDLK, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en dicha acta, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con la normatividad vigente y los manuales de la entidad.	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato	Durante el periodo reportado para el presente informe no se realizaron actividades y/o productos relacionados con esta obligación. Se desarrollarán y/o presentarán actividades, productos y evidencias en próximos informes de acuerdo con el avance y desarrollo de actividades en el marco del contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
INFORMACIÓN ADICIONAL			
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD**	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL**	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN**
	COMFACHOCÓ, EMSSANAR, EPS SURAM, NUEVA EPS, S.OS. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A., SANITAS	**SURA**	**COLPENSIONES, PORVENIR, PROTECCIÓN**
FIRMAS			
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.			**CONTRATISTA** **Firma:** **Nombre: Luz Adriana Bastidas Álzate** **Cédula: 34.557.778 de Popayán** **GEICOL SAS** **REPRESENTANTE LEGAL**
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.			**INTERVENTOR** **Firma:** **Nombre: Oscar Alfredo Montoya Castro** **Cédula: 79.383.524 de Bogotá** **CONSORCIO GMC** **REPRESENTANTE LEGAL** **SUPERVISOR** **Firma:** **Karla Tathyanna Marin Ospina** **Cedula: 1.000.002.118 de Bogotá** **APOYO A LA SUPERVISIÓN (CUANDO APLIQUE)** **Firma:** **Nombre: Iris Aydee Novoa Medellín** **Cedula: 52.308.262 de Bogotá**

*Nota: La columna de productos se diligenciará únicamente para contratos en los aplique la forma de pago contra producto, en los demás casos se eliminará esta columna, o según directriz del supervisor. En lo que respecta a personas naturales, el supervisor del contrato definirá si es o no obligatoria la entrega del informe final de actividades para efectos del último pago.
*Este documento es controlado, por lo cual no se permiten modificaciones. Exclusión: el único cambio que se le puede realizar al formato es la eliminación de la columna productos.

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo **CARLOS HEBERTH JARAMILLO ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.357.461 de Tulúa (Valle), y con tarjeta profesional No. **30322-T** de la Junta Central de Contadores4 de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de **GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.,** identificada con NIT 800.256.897-0 debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Cali, luego de examinar los estados financieros de la Compañía, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, *(Articulo 65 Ley 1819 de 2016),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad del juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de Febrero de 2025.

FIRMA
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA

C H Jaramillo

CARLOS HEBERTH JARAMILLO ARENAS
REVISOR FISCAL
C.C. 16.357.461 de Tulúa (Valle)
T.P. 30322-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9D8807029B3F6A42

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS HEBERTH JARAMILLO ARENAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 16357461 de TULUA (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 30322-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



30322-T

CARLOS HEBERTH
JARAMILLO ARENAS
C.C. 16.357.461
RESOLUCION INSCRIPCION 1321-T FECHA 12-IX-91
UNIVERSIDAD CENTRAL VALLE DEL CAUCA

Presidente

00038020

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE
HE TENIDO A LA VISTA
SANTIAGO DE CALI, REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA: 21 FEB. 2011

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO
DE SANTIAGO DE CALI

Héctor Mario Garcés P.
NOTARIO

NOTARIA CUARTA

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

FALSE





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-SEP-1961**

TULUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA · **A+** G.S. RH · **M** SEXO

06-FEB-1981 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100100-00026821-M-0016357461-20080719 0001265054A 1 1060017250

GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.
NIT: 800256897-0
Dirección: CL 37 NORTE 3 G N 19
Teléfono: 665 60 05 - 654 42 00
Email: info@geicol.net
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas – IVA

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Nº FEGI 140

Fecha y Hora de Generación: 05/06/2025 9:16:38 AM

Fecha y Hora de Expedición: 05/06/2025 9:16:40 AM

AUTORIZACIÓN FACTURACIÓN No. 18764082287639 DEL 27 DE 10 DE 2024
AUTORIZA DEL FEGI 132 AL FEGI 200 FECHA VIGENCIA DESDE 28/10/2024
HASTA 28/10/2025

Cliente: BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Identificación: NIT 899999061-9
Teléfono: 2670114
Dirección: CL 18 99 02

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
Barrio:
Vendedor:
Forma de pago: Crédito
Total ítems: 1

Medio de Pago	Vence	Plazo	Orden de Compra
Otro	30/06/2025	25 días	

#	Código	Descripción	Und. Medida	Cantidad	Valor Unitario	% Dcto	% IVA	Valor Total
1	PR-180	ACTA PAGO 5 CONTRATO CONSULTORÍA 831-2022 INV-080 KENNEDY PERIODO 15 AGO 2023-14 FEB 2024	unidad	1.00	247,833,374.79	0.00	19.00	294,921,716.00

Son: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESO(S) CON CERO CENTAVO(S)

Concepto:

Subtotal:	247,833,374.79
I.V.A:	47,088,341.21
Impoconsumo:	0.00
Imp. Bolsa:	0.00
Descuento:	0.00
Anticipo:	0.00
Total:	**294,921,716.00**

Proveedor Tecnológico: dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2 Software: fact-eID

Cufe: 436b8ab1b6c814f753dd3866ce4de5d4f417bfedbdd41993558b73d0facdb715eaf84ca6d16503a46a2bd758711dee9f

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764082287639

(415)7707212489984(8020) 001876408228763 9

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 0 0 2 5 6 8 9 7	0				

11. Razón social

GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.

12. Dirección seccional — Cód.

Impuestos de Cali — 5

24. Dirección

CL 37 NORTE 3 G NORTE 19 BRR PRADOS DEL NORTE

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Valle del Cauca	Cali

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN

2024-10-28 / 09:43:21 AM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

984. Apellidos y nombres

985. Cargo

989. Dependencia

990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI

991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION

992. Área

993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres BASTIDAS ALZATE LUZ ADRIANA

1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía

1003. No. Identiflcación 34557778 1004. DV 6

1005. Cod. Representación Representante Legal Principal

1006. Organización GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO

997. Fecha formalización 2024-10-28/09:43:21

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764082287639

(415)7707212489984(8020) 001876408228763 9

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 0 0 2 5 6 8 9 7	0				

11. Razón social

GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	GEICOL S. A. S. CL 37 NORTE 3 G NORTE 19 BRR PRADOS DEL NORTE	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FEGI	132	200	12	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141168893184

(415)7707212489984(8020) 000014116889318 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 5 6 8 9 7	0	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	GEICOL S. A. S.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 37 NORTE 3 G NORTE 19 BRR PRADOS DEL NORTE

42. Correo electrónico info@geicol.net

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 2 6 6 5 6 0 0 5	3 1 6 8 7 5 7 5 9 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación		
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	1 9 9 9 0 4 0 7	7 1 1 1	1 9 9 9 0 4 0 7	7 2 1 0	7 1 2 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BASTIDAS ALZATE LUZ ADRIANA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141168893184

(415)7707212489984(8020) **000014116889318 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 5 6 8 9 7	0	Impuestos de Cali 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	0 5 5 6	1 1 5
73. Fecha	1 9 9 9 0 3 2 3	2 0 1 3 0 8 2 6
74. Número de notaría	5	
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	1 9 9 9 0 4 0 7	2 0 1 3 0 9 1 3
77. No. Matrícula mercantil	5 0 7 5 4 4 - 3	1 4 3 7 1
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	8
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 9 0 4 0 7	2 0 1 0 0 7 0 2
81. Hasta		2 5 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	2 1	2 0 1 0 0 7 0 2		-
2	8 0	2 0 1 4 0 1 0 1		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141168893184

(415)7707212489984(8020) **000014116889318 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 5 6 8 9 7	0	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 1 1 1 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 4 5 5 7 7 7 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BASTIDAS	ALZATE	LUZ	ADRIANA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 3 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 5 4 6 7 8 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CERON	Y CERON	RODRIGO	MAURICIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141168893184

(415)7707212489984(8020) **000014116889318 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 5 6 8 9 7	0	Impuestos de Cali 5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 6 3 5 7 4 6 1		3 0 3 2 2 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
JARAMILLO	ARENAS	CARLOS	HEBERTH

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 0 1 2 0 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 6 5 0 1 3 6 1		6 0 1 6 7 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
RODRIGUEZ	PORTOCARRERO	FABIO	FERNANDO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 0 8 0 2 2 7

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 6 7 1 9 5 3 7		8 8 4 1 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MAYA	DUQUE	LUZ	MARIETH

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 0 2 1 2 0 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141168893184

(415)7707212489984(8020) **000014116889318 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 5 6 8 9 7	0	Impuestos de Cali 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Oficina 0 8	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 7 1 1 2

162. Nombre del establecimiento: GEICOL S. A. S.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: CL 37 NORTE 3 G NORTE 19 BRR PRADOS DEL NORTE

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
5 0 7 5 4 5 2	1 9 9 9 0 4 0 7
168. Teléfono: 6 0 2 6 6 5 6 0 0 5	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:04/06/2025

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 800256897	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRASTUTURA COLOMBIANO S A S

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 37 3 GN 19 Teléfonos: 6656005

Dirección electrónica: info@geicol.net Ciudad: CALI Municipio: VALLE DEL CAUCA

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: NO Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 71101 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Actividad 2: 71201 - Ensayos y análisis técnicos como consultoría profesional

Actividad 3: 72101 - Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería como consultoría profesional

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
19/09/2019	C.C.	16357461	CARLOS HEBERTH JARAMILLO ARENAS	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
15/11/2019	C.C.	34557778	LUZ ADRIANA BASTIDAS ALZATE	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

NIT 890.300.279-4

CERTIFICADO

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que la empresa **GRUPO EMP. DE INFRAEST. COLOMBIANO - GRUPO EMPRESAR DE INFRAC** identificada con el número de documento **8002568970** es cliente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día 04 de octubre de 1999 con la Cuenta Corriente 001-128008 la cual se encuentra Activa y vigente

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de la empresa **GRUPO EMP. DE INFRAEST. COLOMBIANO** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **22 de enero de 2025.**



Ivan Mauricio Ricardo Arias
Vicepresidencia de Empresas

Fecha de Solicitud: 14 -MARZO-2024	**Área de Origen:** Gestión de Desarrollo Local - Infraestructura FDLK

I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: CON-831-2022	**Fecha de Suscripción**: 30-Diciembre-2022	**Tipo de Contrato:** Contrato de Consultoría
Plazo Inicial: Ocho (8) meses	Fecha de Inicio: 15 de febrero del 2023	Fecha de Terminación Inicial: 14 de Octubre 2023
Contratista: GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S – GEICOL SAS		
Interventoría: CONSORCIO GMC		Valor Inicial: $ 1.934.101.490

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 6**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	**Tiempo**: No Aplica **Fecha Terminación Final**: 15 de julio de 2024	CONTRATO DE CONSULTORÍA 831 de 2022 para trámite y viabilidad de **PRÓRROGA No.1**, por un término de CUATRO (4) MESES, contado desde el 16 de marzo del 2023 hasta el 15 de julio del 2024.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No.1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	Tiempo: No Aplica **Fecha Terminación Final**: 14 de Noviembre de 2023	CONTRATO DE CONSULTORÍA 831 de 2022 para trámite y viabilidad de SUSPENSIÓN No 1, por un término de UN (1) MES, contado desde el 28 de marzo del 2023 hasta el 27 de abril del 2023.
MODIFICACIÓN No.2		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	Tiempo: No Aplica **Fecha Terminación Final**: 14 de Diciembre de 2023	CONTRATO DE CONSULTORÍA 831 de 2022 para trámite y viabilidad de SUSPENSIÓN No 2, por un término de UN (1) MES, contado desde el 28 de abril del 2023 hasta el 27 de mayo del 2023.
MODIFICACIÓN No.3		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	Tiempo: No Aplica **Fecha Terminación Final**: 14 enero de 2024	CONTRATO DE CONSULTORÍA 831 de 2022 para trámite y viabilidad de SUSPENSIÓN No 3, por un término de UN (1) MES, contado desde el 01 de septiembre del 2023 hasta el 30 de septiembre del 2023.

MODIFICACIÓN No.4		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	Tiempo: No Aplica **Fecha Terminación Final**: 14 febrero de 2024	CONTRATO DE CONSULTORÍA 831 de 2022 para trámite y viabilidad de SUSPENSIÓN No.4, por un término de UN (1) MES, contado desde el 03 de octubre del 2023 hasta el 02 de noviembre del 2023.
MODIFICACIÓN No.5		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	Tiempo: No Aplica **Fecha Terminación Final**: 15 marzo de 2024	CONTRATO DE CONSULTORÍA 831 de 2022 para trámite y viabilidad de SUSPENSIÓN No.5, por un término de UN (1) MES, contado desde el 22 de diciembre del 2023 hasta el 21 de enero del 2024.

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato **CON 831-2022 –** GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S – GEICOL SAS

Objeto: INV-080 REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Valor total ejecutado a la última factura: $ 228.140.500

Plazo de ejecución actual: OCHO (8) meses

Multas o sanciones impuestas: No Aplica

Estado financiero del contrato

Valor inicial del Contrato:	$ 1.934.101.490
Valor contrato incluido adiciones anteriores:	No Aplica
Valor ejecutado a última factura:	**$ 228.140.500**
Valor a Adicionar:	No Aplica
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	$ 1.934.101.490

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

SOLICITUD DE PRORROGA No.1 CON 831 – 2022

ANTECEDENTES:

Mediante oficio GMC-127-042-2024 con fecha 28 de febrero-2024 el contratista de interventoría - CONSORCIO GMC, presenta su primer concepto respecto a la solicitud de prórroga solicitada por el contratista GEICOL SAS, y la presente se trae a referencia con la única intención de presentar la trazabilidad de antecedentes, presentados a la fecha en el marco del contrato de consultoría CON-831-2022, cuyos aspectos a resaltar se describen a continuación:

> *"En atención al comunicado recibido por parte de ustedes referenciado con el N° de radicado del asunto, en donde solicita una prórroga adicional de 90 días, contados a partir del 15 de marzo del presente año y donde realiza aclaraciones como soporte a la solicitud, esta interventoría después de estudiar su requerimiento se permite manifestar lo siguiente:*
>
> *El Consultor básicamente argumenta los presuntos tiempos muertos en dos (2) causales, las cuales son: 1). Los tiempos de respuesta de las ESP´s (suspensión N° 1) para la entrega del RAI (primera fase del proyecto) y 2). El pago retardado por parte de la Entidad Contratante (FDLK).*
>
> *Ahora bien, haciendo un breve recuento del contrato, esta interventoría evidencia lo siguiente:*
>
> *Si bien es cierto, las diferentes ESP´s tardaron un poco en la respuesta de los datos técnicos y demás información que sirve para la recolección de datos, no es menos cierto que, el Consultor podía en todo momento iniciar con las labores de campo, como es el levantamiento topográfico, inspección de redes, inspección de estructuras en concretos, entre otras más actividades que permitían continuar con el debido desarrollo del contrato.*
>
> *No obstante, y tras la solicitud de Consultor de realizar suspensión, se suscribe la primera suspensión al contrato el 24 de marzo de 2023 con reinicio del 29 de mayo de 2023. Es decir que el contrato contó con una suspensión de 2 meses y 6 días.*
>
> *De lo anterior, la interventoría inició apremio al Consultor, por la no entrega oportuna de la Fase RAI, apremios que fueron remitidos por medio de los comunicados con Rad. GMC-127-030-2023, GMC-127-031-2023 y GMC-127-033-2023 de fechas 30 de mayo, 05 de junio y 08 de junio de 2023 respectivamente. De lo anterior, el Consultor solo hasta el 14 de junio de 2023, hizo la entrega en su primera versión de la fase RAI, la interventoría por medio del comunicado con Rad. GMC-127-036-2023 de fecha 21 de junio de 2032, realiza observaciones a esta documentación y el consultor responde estas observaciones el 28 de junio de 2023, a su vez la interventoría después de revisar, emite aprobado el documento RAI al FDLK el 29 de junio de 2023, por medio del Rad. GMC-127-043-2023.*

Mostrado lo anterior, es claro que, desde el inicio del contrato (15 de febrero de 2023,) hasta la aprobación del RAI por parte de la interventoría (29 de junio de 2023), trascurrieron 68 días del contrato, (esto descontando los 2 meses y 6 días de la suspensión), fase en la que se contaba únicamente con 1 mes.

Aunado a lo anterior, el consultor ya tenia conocimiento de por lo menos el 91% de los CIV´s a ejecutar, es decir cerca de 114 corredores viales, por lo cuales podría haber iniciado todo lo referente a los Estudios y Diseños, sin embargo la interventoría se vio en la necesidad apremiar al Consultor por los atrasos presentados, estos apremios fueron suscritos por medio de los Rad´s GMC-127-042-2023, GMC-127-045-2023, GMC-127-090-2023, GMC-127-099-2023, GMC-127- 114-2023 entre otros, de diferentes áreas, como la Social, Ambiental y SST. Continuando con lo anterior, esta interventoría, se vio en la necesidad de informar a la Entidad contratante y sugerir el inicio de procesos sancionatorios en contra del consultor, los cuales fueron enviados a la Alcaldía local por medio de los siguientes Rad´s

GMC-127-089-2023 de fecha 28 de agosto de 2023, con asunto: "Inicio de Proceso Sancionatorio por el área ambiental – Contrato de Consultoría N° CON-831-2022".

GMC-127-116-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 con asunto: "Inicio de Proceso Sancionatorio por Presuntos Atrasos Significativos al Contrato de Consultoría N° CON-831-2022".

GMC-127-147-2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, con asunto: "Inicio de Proceso Sancionatorio por el componente social - Contrato de Consultoría N° CON-831-2022."

GMC-127-021-2024 de fecha 07 de febrero de 2024, con asunto: "Preocupación por el Avance del Contrato de Consultoría CON-831-2022 Y Alcance Rad. GMC-127-145-2023, FDLK N° 20235810196092 y GMC-127-116-2023, Rad. FDLK N° 20235810175852 de fechas 12 de diciembre y 09 de noviembre de 2023 – Proceso Sancionatorio por Presuntos Atrasos".

De los anteriores, a la fecha, sigue vigente el Proceso Administrativo Sancionatorio por los atrasos presentados en el cronograma de obra y por el Área Social del proyecto.

Asociado a todo lo anterior y en cuanto a su argumento en los retrasos que ha tenido el FDLK en cuanto a los desembolsos de las facturas presentadas, recordamos que, en el Pliego de Condiciones Definitivo, para el proceso de contratación N° FDLK-CMA-004-2022, en su Capitulo III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN Sub numeral 3.5 CAPACIDAD FINANCIERA y 3.6 CAPITAL DE TRABAJO, estas muestran lo siguiente:

> *"Capital de Trabajo demandado (requerido): El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:*

Presupuesto oficial (SMMLV)	Fórmula
1 a 5.000	CTd = 10% x (PO)
5.001 a 10.000	CTd = 20 %x (PO)
Mayor o igual a 10.001	CTd = 30% x (PO)

Capital de Trabajo igual o mayor al 10% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, en este caso, corresponderá a $1.934.101.490."

Mostrado lo anterior, el consultor para ganarse la propuesta del presente contrato, en el proceso licitatorio, contaba con un capital de trabajo además requerido por un valor mínimo de 193 millones de pesos. Aunado a lo antes dicho y revisando la matriz 3 - de riesgos del proceso licitatorio N° FDLK-CMA-004-2022, esta menciona:
(...)

Evidenciado lo anterior, es totalmente demostrable que, los atrasos en que el Consultor ha incurrido son netamente imputables a GEICOL S.A.S.

Por otro lado, es de mencionar que, la consultoría desde el pasado 17 de agosto, no cuenta con personal en campo de topografía, y a la fecha, esos trabajos no se han reiniciado, contando con un levantamiento topográfico a la fecha aprox. del 32%, recordando que esta actividad, es materia prima para el diseño definitivo de los demás componentes.

También es de resaltar que, en mesa de trabajo sostenida de manera presencial en las instalaciones de la alcaldía local de Kennedy el pasado 23 de enero, donde se contó con la participación del Consultor, la alcaldesa local, apoyo a la supervisión y por su puesto la interventoría, se mencionó entre otras cosas que, el consultor debería presentar un plan de acción y ponerlo en marcha de manera inmediata, con el fin de sosegar un poco los atrasos presentados, sin embargo, este plan de choque no fue presentado ni tampoco ejecutado, demostrando así una vez más el desinterés que tiene el consultor para cumplir con el objeto del contrato, esto lo demuestra el último informe semanal de interventoría N° 30 con fecha de corte 25 de febrero de 2024, donde se evidencia un programado acumulado del 95.2% contra un ejecutado acumulado del 38.4%, denotando así un atraso muy significativo del 56.8%"

De acuerdo con lo descrito en la trazabilidad presentada anteriormente, teniendo presente los informes y soportes de incumplimiento emitidos por la interventoría, mediante radicados GMC-127-116-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 con asunto: *"Inicio de Proceso Sancionatorio por Presuntos Atrasos Significativos al Contrato de Consultoría N° CON-831-2022"* y GMC-127-021-2024 de fecha 07 de febrero de 2024, con asunto: *"Preocupación por el Avance del Contrato de Consultoría CON-831-2022 Y Alcance Rad. GMC-127-145-2023, FDLK N° 20235810196092 y GMC-127-116-2023, Rad. FDLK N°*

20235810175852 de fechas 12 de diciembre y 09 de noviembre de 2023 – Proceso Sancionatorio por Presuntos Atrasos"; el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy en el mes de febrero -2024, apertura el proceso sancionatorio para el contratista GEICOL SAS, dando lugar a dos (2) audiencias de descargos para el contratista del CON-831-2022.

En el desarrollo de los descargos, los intervinientes por parte del consultor (abogada y director de obra), reiteran y ponen a consideración de la Entidad viabilizar el plan de contingencia presentado, el cual comprende una SOLICITUD DE PRORROGA por un término de CUATRO (4) MESES cuya finalidad principal es dar cumplimiento al objeto del contrato CIN-831-2022.

Paralelamente al desarrollo del proceso sancionatorio, el contratista de interventoría - CONSORCIO GMC, radica al FDLK mediante oficio GMC-127-046-2024 con fecha 01 de marzo del 2024 y su respectivo alcance GMC-127-049-2024 con fecha de 06 de marzo del 2024, su concepto favorable frente a plan de contingencia presentado por el consultor, viabilizando de esta manera la SOLICITUD DE PRORROGA No.1, por un término de cuatro (4) meses.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo presente los oficios de solicitud y viabilidad dada por la Interventoría, a continuación, se relacionan y describen las justificaciones presentadas por consultor CON 831 del 2022, las cuales soportan la presente solicitud:

I. ASPECTOS TÉCNICOS

SOLICITUD CONTRATISTA DE CONSULTORÍA

Los hechos que sustentan la solicitud del asunto son señalados por el contratista de consultoría GEICOL SAS mediante el documento GEI-074-24 con fecha 29 de febrero del 2024, con el cual señala y manifiesta los siguientes antecedentes que soportan la solicitud de PRORROGA No.1 para el Contrato de Consultoría 831 del 2022:

> *"En cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas del contrato de referencia, y dando alcance a la solicitud planteada en el comunicado GEI-063-24 con fecha de radicación del 23/02/2023, con la cual se entregaron los argumentos soporte de los tiempos en los cuales no se fue posible generar un avance del proyecto dentro de sus tiempos de desarrollo normal, comunicado que fue contestado negativamente, a través de comunicado número GMC – 127 – 024 – 2024 por la interventoría, con la salvedad de tomar acciones distintas en comité llevado a cabo el día 28 de febrero de los corrientes en las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, y donde este contratista se apartó de los argumentos por los cuales fue atendida negativamente nuestra solicitud en este sentido:*

El primer argumento de la solicitud, fue la demora en las respuestas de terceras entidades, donde se perdió un tiempo contractual considerable, pues la suspensión del contrato fue tardía, a este argumento la interventoría respondió:

> *"Si bien es cierto, las diferentes ESP´s tardaron un poco en la respuesta de los datos técnicos y demás información que sirve para la recolección de datos, no es menos cierto que, el Consultor podía en todo momento iniciar con las labores de campo, como es el levantamiento topográfico, inspección de redes, inspección de estructuras en concretos, entre otras más actividades que permitían continuar con el debido desarrollo del contrato."*

Argumento que respetuosamente no compartimos, pues como se expuso la etapa de recopilación y análisis de información existente RAI, tuvo por objeto verificar la viabilidad de los segmentos viales a diseñar, que como conclusión evidencio que 10 segmentos viales debieron ser excluidos para incluir unos nuevos. Es así, como hasta cerrar esta etapa no se podían adelantar diseños de la segunda etapa.
Frente al segundo argumento expuesto para solicitar la prorroga del contrato esta consultoría expuso los tiempos perdidos por la demora en el primer pago del contrato que ocasiono una modificación contractual la cual tardo alrededor de 6 meses para llevarse a cabo, frente a este argumento la interventoría argumento que no es causal por cuanto en el proceso precontractual el consultor demostró tener un capital de trabajo de 193 millones de pesos.
Argumento del cual respetuosamente nos apartamos dado que los avances del contrato para el mes de diciembre estaban por el orden del 30% y esta consultoría había sobrepasado con creses el capital de inversión inicial, pues a diciembre la inversión en el proyecto era cercana a 400 millones de pesos y este consultor tuvo siempre la confianza legitima de que una vez entregados los productos aprobados el flujo normal de caja que debió proveer el contrato estaría a disposición de la actividad contractual para evitar los traumatismos que hemos venido afrontando desde el mes de junio del año anterior, sin que hasta la fecha se hayan tomado medidas efectivas que le permitan a este contratista recomponer el contrato por tiempos perdidos por causas no imputable al consultor.

Así mismo, es necesario generar las siguientes aclaraciones como soporte de esta solicitud:

1 ACLARACIONES

> *I. De acuerdo con lo establecido en la reunión conjunta entre consultor, interventoría y el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy-FDLK, del 18/12/2023 se remite la presentación, la relación de tiempos perdidos no imputables a este contratista y el cuadro de posibles valores de adición mediante comunicación GEI-1098-2023.*
> *II. Todas las suspensiones generadas para el contrato de consultoría FDLK-831/2022 están argumentadas y soportadas documentalmente.*
> *III. En conclusión de la mesa de trabajo desarrollada el 23 enero del 2024, entre el supervisor del contrato del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, la Interventoria del proyecto y este consultor, donde como conclusión se observó que los tiempos remanentes del contrato de consultoría FDLK-831/2022 (21/01/2024-15/03/2024) no eran suficientes para dar una terminación en alcance*

técnico del mismo, expresas consideraciones que se han ido soportando en todos los comités de seguimiento del contrato y que han sido indicadas y soportadas documentalmente.

2 Soportes de la solicitud

Los descritos en los oficios GEI-063-24. Y GEI-1098-23.

3 Reiteración de solicitud

*Dadas las consideraciones que se han expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el oficio GEI 045 - 2024 (Alcance Comunicado GEI-030-2024) mediante el cual se entrega un plan de contingencia para el proyecto, se requiere 120 días calendario, contado a partir del 15 de marzo del 2024, para lograr culminar el contrato de consultoría FDLK-831/2022" **

*Subrayado fuera de texto.

VIABILIDAD CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

Los hechos que sustentan la solicitud del asunto son señalados, revisados y avalados por el contratista de interventoría CONSORCIO GMC mediante el documento GMC-127-046-2024 con fecha del 01 de marzo del 2024, con los cuales señala y manifiesta los siguientes antecedentes que soportan la VIABILIDAD de PRORROGA No.1 para el Contrato de Consultoría 831 del 2022:

"Se recibe comunicado por parte de la consultoría, por medio de Rad. N° GEI-074-24 de fecha de recibido 01 de marzo de 2024 (copia anexa), en donde solicita una prorroga por 120 días (4 meses) y también, a su consideración hace una trazabilidad del proyecto y concluye lo siguiente:

> *"Esta consultoría en aras de que el proyecto continúe con su curso normal está dispuesta a asumir Los costos que genere la interventoría por la prórroga. No obstante, y como es por todos conocido, las circunstancias que han ocasionado esta prórroga no son atribuibles al contratista y por lo tanto este, se reserva los derechos de solicitar el equilibrio económico del contrato en caso de ser necesario en instancias judiciales."*

De acuerdo a lo anterior, y como indico la interventoría en el comunicado con Rad. GMC-127-042-2024 de fecha 27 de febrero de 2024, dejando claro para esta delegada, que la perdida de tiempos ha sido imputable a la firma Consultora, sin embargo, es de aclarar que, el Contratista consultor, es libre de presentar las reclamaciones que él crea conveniente demostrando verazmente las pruebas y evidencias en otras instancias legales.
*Subrayado fuera de texto.

No obstante, y en vista que, el consultor en el comunicado con Rad. GEI-074-24 (copia anexa), esta dispuesta a asumir los costos de la interventoría por los 4 meses solicitados, esta firma

interventora acepta la prorroga requerida por el consultor y pone en consideración de la Entidad contratante aceptar la prorroga para el contrato de Consultoría CON-831-2022 por cuatro (4) meses y de Interventoría CIN-832-2022, y realizar una adición financiera al contrato de interventoría por un valor de ciento cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta y seis mil ciento ochenta ($149.886.180) pesos M/CTE, para lo cual se solicita se tramite el correspondiente CRP el cual será posteriormente descontado de las actas parciales de pago del contrato de consultoría."

II. CONCEPTO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN – AREA TÉCNICA

Con relación a los hechos descritos por el contratista de consultoría y el concepto de viabilidad emitido por el contratista de interventoría, se realiza la evaluación a la trazabilidad de antecedentes presentados, determinando que:

De acuerdo con lo establecido en el CLAUSULADO del contratista de consultoría, se referencia lo siguiente:

"CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Consultor debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación FDLK-CMA-004-2022, los cuales hacen parte integral del Contrato

El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el Contrato en el cual se ejercerá la Consultoría.

El Consultor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES GENERALES
(…)

21. Cumplir las actividades establecidas en el Plan Detallado de Trabajo (PDT- Cronograma) con las metas establecidas en el Anexo 1-Anexo Técnico, igualmente su reprogramación debe ser justificada por el CONSULTOR, aprobada por el INTERVENTOR, para su control en los términos establecidos en el Anexo 1-Anexo Técnico. El incumplimiento de estas actividades constituye un incumplimiento del CONSULTOR y las sanciones a que haya lugar. En caso de incumplimientos corresponde al

CONSULTOR efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato al INTERVENTOR para su estudio y aprobación el plan de contingencia.

De acuerdo con la trazabilidad descrita en el presente informe, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy se permite realizar aclaraciones respecto a los conceptos manifestadas por el consultor en sus diferentes oficios, con la finalidad de resaltar el estado del contrato CON-831-2022 y dar claridad a las razones que dieron lugar a las viabilidades dadas por interventoría y FDLK:

i. Mediante comités de seguimiento y oficios de requerimiento emitidos por interventoría desde el mes de junio 2023 (una vez culminada la Fase RAI), se ha conminado al contratista para dar cumplimiento al objeto de su contrato, desarrollando las actividades establecidas en el Plan De Trabajo - PDT vigente y haciendo puntual énfasis *"al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del consultor - GEICOL SAS".*

ii. En el transcurso de la ejecución del contrato CON-831-2022, el contratista abandonó las actividades de campo (componentes de topografía, geotecnia, redes hidrosanitarias), dando lugar a los porcentajes de atrasos evidenciados y reportados por la interventoría; hechos que han sido manifestados por la interventoría en sus oficios de apremio y sus informes de incumplimiento.

iii. Frente a los atrasos presentados desde el mes de junio-2023, se elevaron requerimientos al contratista GEICOL SAS, para presentar e implementar un plan de contingencia para lograr culminar contrato y la entrega de productos en los tiempos establecidos.

iv. Los atrasos presentados con relación al PDT vigente y el incumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco del contrato CON-831-2022 y la no atención oportuna para la entrega de un plan de contingencia por parte del consultor, dieron lugar a la apertura del proceso sancionatorio para GEICOL SAS.

v. En el desarrollo de las gestiones de control y seguimiento realizadas por el FDLK al contratista GEICOL SAS, se resaltan las mesas técnicas efectuadas entre las partes (consultoría, interventoría y FDLK) las cuales se desarrollaron los días 23 de enero del 2024 y 28 de febrero del 2024 con la finalidad de reiterar el compromiso para presentar un plan de contingencia por parte del consultor, donde se especificara las actividades a priorizar y se establecieran fechas de entrega de los productos definitivos.

vi. En virtud de los requerimientos descritos en párrafos anteriores y una vez abierto el proceso sancionatorio al contratista de consultoría, la firma GEICOL SAS presenta el plan de contingencia con el cual logrará dar cumplimiento del objeto contractual del contrato CON-

831-2022; estableciendo que, para la implementación de este se requiere ampliar el tiempo de ejecución contractual por un término de cuatro (4) meses, dando lugar a la solicitud de PRORROGA No.1.

vii. De conformidad con los hechos descritos en el presente informe, el FDLK se permite reiterar que los hechos que dieron lugar a los atrasos presentados a la fecha en el marco del contrato CON-831-2022, son imputables al contratista GEICOL SAS, enfatizando lo manifestado por interventoría en sus informes de incumplimiento y en sus oficios de solicitud donde describe que "*De acuerdo a lo anterior, y como indico la interventoría en el comunicado con Rad. GMC-127- 042-2024 de fecha 27 de febrero de 2024, dejando claro para esta delegada, que la perdida de tiempos ha sido imputable a la firma Consultora,"*

viii. Teniendo presente la solicitud de Prórroga No.1 por un término de cuatro (4) meses interpuesta por el contratista de consultoría GEICOL SAS, cuya justificación se basa en la implementación del plan de contingencia con el cual logrará dar cumplimiento del objeto contractual del contrato CON-831-2022; la interventoría en su calidad integral y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales tanto técnicas, administrativas, jurídicas y financieras, realiza su revisión y evaluación de la solicitud, emitiendo concepto de aval mediante oficio GMC-127-046-2024, trasladando al FDLK los oficios y soportes mediante radicado Orfeo No. 20245810030322 con fecha 01 de marzo del 2024 y su respectivo oficio de alcance con radicado Orfeo No. 20245810033012 con fecha 06 de marzo del 2024.

ix. Adicionalmente, en virtud de la solicitud de Prorroga No.1 por un término de cuatro (4) meses y frente a la mayor permanencia que requiere el contrato de interventoría CIN-832-2022, para que continue ejerciendo su control y seguimiento administrativo, técnico, jurídico y financiero al contrato principal, se eleva por parte de los contratistas GEICOL SAS y CONSORCIO GMC la solicitud viabilizar el acuerdo de cesión de derechos entre consultor e interventoría.

x. Frente al concepto emitido por interventoría en su oficio GMC-127-042-2024 con fecha 28 de febrero –2024:

> *"Para el presente Proceso Contractual, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a ejecutar en la ejecución contractual.*

Corresponderá al Contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación aceptando su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente asignado a la Entidad Estatal en el Contrato."

Según la matriz 3 RIESGOS tipificó la asunción del riesgo que para este casó se aproximaría el siguiente:

Tabla 1: Matriz 3 Riesgos

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO (CONPES 3714)	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	% A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO	CONTROLES	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
															PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
10	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIEROS	La entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos	1.Desequilibrio económico al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	2	2	4	RIESGO BAJO	CONSULTOR	100%	EVITAR EL RIESGO	Programacion del PAC	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	PROFESIONALES DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY	De manera inmediata a la ocurrencia	Durante la ejecución del contrato	ADECUADA PROGRAMACIÓN DE PAC Y REVISIÓN OPORTUNA DE LA FACTURACIÓN E INFORMES	Mensualmente durante la ejecucion y supervisión.

Fuente: matriz 3 Riesgos del proceso Licitatorio FDLK-CMA-004-2022

Según la anterior matriz, y según el riego N° 10; "La Entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos" sub rayado fuera de texto, la asunción del riesgo quedó asignado el 100% al contratista o consultor, por lo que GEICOL S.A.S tenia pleno conocimiento y aceptó los riesgos contemplados en esta matriz, previo a la suscripción del contrato de Consultoría N° CON-831-2022.

El FDLK se permite aclarar que, al momento de la formulación y adjudicación de los procesos FDLK-CMA-004-2022 y FDLK-CMA-005-2022, que dieron lugar a los contratos CON-831-2022 (consultoría) y CIN-832-2022 (interventoría), se llevó a cabo el debido proceso de Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP y Certificados de Rubro Presupuestal –CRP, para garantizar así el recurso de ejecución y flujo de caja para cada contrato (CON-831-2022 y CIN-832-2022).

Además, se menciona que el FDLK ha tramitado y desembolsado los pagos radicados por los contratistas GEICOL SAS y CONSORCIO GMC, correspondientes a los productos entregados y aprobados a la fecha ante el FDLK, correspondientes al informe de la Fase RAI y a los cargos fijos asociados a los informes mensuales de los meses 1 y 2. Es decir que, el FDLK ha desembolsado lo equivalente a los productos entregados y aprobados hasta febrero-2024, según la forma de pago establecida de acuerdo con el clausulado contractual

Es importante resaltar que los atrasos e incumplimientos generados por parte del contratista GEICOL SAS, ante la entrega de productos establecidos en el desarrollo del CON-831-2022,

han impactado en el correcto desarrollo del flujo de caja establecido y programado por la entidad, y se reitera que, el FDLK cuenta con los recursos asignados a cada contrato (CON-831-2022 y CIN-832-2022) los cuales serán tramitados, aprobados y pagados conforme se entreguen los productos definitivos de estudios y diseños de los 125 CIV de la malla vial y de acuerdo con los establecido en la forma de pago contractual.

Conforme a lo anterior, se reitera que el FDLK dispone de los recursos asignados para cada contrato (CON-831-2022 y CIN-832-2022) y que se efectuarán los pagos de acuerdo con los lineamientos establecidos en la forma de pago del clausulado contractual.

xi. De acuerdo con la trazabilidad presentada, la solicitud expuesta por parte del consultor GEICOL SAS en las audiencias de descargos frente al proceso sancionatorio, teniendo presente todos los soportes documentales aportados y resaltando el concepto de aval presentado por la interventoría Consorcio GMC frente a la solicitud PRORROGA No.1; se realizan mesas de socialización y revisión por parte del FDLK, en las cuales se evaluaron componentes de carácter técnico, jurídico y administrativo frente al estado del contrato CON-831-2022, frente al proceso sancionatorio abierto al consultor y en virtud de la solicitud PRORROGA No.1; se logra determinar la necesitada de viabilizar la PRORROGA No.1, al contrato de consultoría CON-831-2022, por un término de cuatro (4) meses, con el fin de garantizar el desarrollo de actividades, la continuidad de la ejecución y el cumplimiento de objeto contractual.Adicionalmente, teniendo presente que la mayoría de los de los segmentos viales incluidos en el CON-831-2022, son provenientes del contrato CIN-216-2017; contrato que sufrió un proceso de incumplimiento y multa en el cual no se logró culminar el objeto contractual; fue alarmante para la comunidad de la localidad de Kennedy el proceso de incumplimiento aperturado al CON-831-2022 a tal punto que solicitaton intervención y seguimiento de la Contraloría Local. Por tal motivo, con el animo de satisfacer las necesidades de la comunidad y no recaer en el mismo escenario vivido en vigencias anterior, como la necesidad de atender los requerimientos de la Contraloría Local, estas dos causales se sumaron a las razones que motivaron a la entidad para analizar, evaluar y viabilizar la Prórroga No. 1.

xii. Es preciso resaltar que, el periodo solicitado por el consultor ante la solicitud de PRORROGA No.1, está debidamente soportado con el plan de trabajo –PDT, aportado mediante oficio GEI-080-24 y en el cual describen todas las actividades pendientes a desarrollar; sustentando así, el periodo de tiempo solicitado el cual comprende desde el 16 de marzo del 2024 hasta el 15 de julio del 2024.

En ese orden de ideas es preciso señalar, que mediante el presente modificatorio se busca dar cumplimiento a los postulados contenidos en artículo 3 de la ley 80 de 1993[1], el cual busca que se dé pleno cumplimiento a los fines del Estado y con ello culminar el objeto contractual del acuerdo que

acá se trata. Conforme con lo anterior, se resalta que no se busca subsanar un presunto incumplimiento, sino lograr la satisfacción de la necesidad planteada desde el estudio previo del contrato de consultoría 831 de 2022. En este orden de ideas , se resaltan dos aspectos a saber; 1) Por un lado, la siguiente modificación no genera una erogación patrimonial adicional por cuanto solo obedece a una prórroga sin incremento de recursos; y 2) por otro lado, se resalta que, en el evento en que se presenten nuevos atrasos frente al cronograma propuesto por el contratista, se adelantará el proceso administrativo sancionatorio, que busque conminar al cumplimiento de las obligaciones contractuales sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar en el evento en que se presente el incumplimiento definitivo del contrato.

De acuerdo con la trazabilidad presentada y la información relacionada en el presente informe y sus respectivos soportes, así como las justificaciones manifestadas y los documentos emitidos por el contratista y avalados por la interventoría, se considera dar la viabilidad al plan de contingencia presentado por el contratista GEICOL y de esta manera viabilizar y tramitar la solicitud de **PRORROGA No.1** por el término de **CUATRO (4) MESES** contados desde el 16 de marzo de 2024 hasta el 15 de julio de 2024, en virtud de dar continuidad a las actividades propias del contrato CIN-831-2022.

Adicionalmente, en virtud a la viabilidad de PRÓRROGA No.1 para Contrato de Consultoría 831 del 2022 y teniendo presente la obligatoriedad de prorrogar el contrato de interventoría CIN-832-2022, quien ejerce el control y seguimiento del contrato principal de consultoría; se precisa que, los recursos económicos requeridos para la interventoría CIN-832-2022 por la mayor permanencia de los perfiles especialistas, profesionales y técnicos, se pagaran a través de una CESION DE DERECHOS, para al cual se presentan los soportes adjuntos al presente informe, resaltando lo manifestado por el contratista GEICOL SAS en su oficio GEI-083-24:

> *"Manifiesto que apruebo la cesión de derechos que a su vez fue aprobada por la Asamblea General de Accionistas mediante Acta umero 131 de 07 de marzo de 2024.*
>
> *Cesión de derechos donde el Cedente GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS –GEICOL SAS con número de identificación tributaria 800 256 987 – 0 cede en favor del CONSORCIO GMC con númerode identificación tributaria 901 615 976 - 1, representado legalmente por el señor Oscar Alfredo Montoya Castro, la suma de CIENTO CUARENTA Y NUVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($149´886.180), en razón de cuatro (4) meses de funciones de interventoría, dentro del contrato de la referencia, de conformidad con la prorroga solicitada por este cedente mediante comunicado GEI 074 de 29 de Febrero de 2024 y aprobada por el cesionario mediante comunicado GMC 127 046 2024."*

Igualmente, se adjunta al presente informe todo la documentación y soportes que hacen parte del ACUERDO DE CESIÓN DE DERECHOS entre las partes (consultoría e interventoría):

a) ACTA 131 Cesión de derechos económicos contrato Kennedy
b) GEI- 083 - 2024 Aprobación de Cesión de derechos económicos
c) GEI-074-24 Alcance comunicado GEI -063-24 Solicitud de Prórroga
d) GMC-127-046-2024 - Aprobación prorroga
e) GEI- 084 - 2024 Remisión de documentos
f) Acuerdo Cesión de Derechos Económicos - Autenticado
g) Propuesta recursos económicos mayor permanencia Interventoría

Es así como, con la finalidad de establecer los lineamientos y criterios para generar la ADICIÓN económica para el contrato de interventoría CIN-832-2022, el contratista GEICOL SAS, manifiesta en su solicitud lo siguiente:

> *"Esta consultoría en aras de que el proyecto continúe con su curso normal está dispuesta a asumir Los costos que genere la interventoría por la prórroga. No obstante, y como es por todos conocido, las circunstancias que han ocasionado esta prórroga no son atribuibles al contratista y por lo tanto este, se reserva los derechos de solicitar el equilibrio económico del contrato en caso de ser necesario en instancias judiciales."*

Con fundamento en lo anterior, entre las partes (consultor CON-831-2022 e interventoría CIN-832-2022) acuerdan una CESION DE DERECHOS correspondientes a los recursos económicos asociados a la mayor permanecía del contrato de interventoría CIN-832-2022, la cual asciende a un valor de ciento cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta y seis mil ciento ochenta pesos M/CTE ($149.886.180), para lo cual adjuntan los respectivos soportes que hacen parte del acuerdo y se adjuntan al presente informe. Resaltando que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy pagará a la Interventoría de forma mensual, contra aprobación de la Entidad de los informes mensuales de interventoría N° 9, 10, 11 y 12 un valor fijo mensual de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($37´471.545), M/CTE. (Incluido IVA.).

En consecuencia, en virtud de la PRORROGA No.1 para Contrato de Consultoría 831 del 2022, se proyecta como nueva fecha de terminación el 14 de julio de 2024.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV: No Aplica

Valor Contrato en SMLV: No Aplica
Valor Máximo para Adición en SMLV: No Aplica
Valor Adición Solicitada en SMLV: No Aplica

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisora solicito la aprobación de la modificación PRORROGA No.1 del Contrato de Consultoría No.831 de 2022

Supervisor(a)
ANTONIO MARIA LOPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Kennedy

Apoyo a la Supervisión
YANETH E. ECHEVERRIA BECERRA
Profesional de Apoyo Infraestructura FDLK

Proyectó: Yaneth Echeverría Becerra - Profesional de Apoyo área de infraestructura – FDLK
Revisó Luisa Fernanda Tovar Coral – Abogada de contratación FDLK

Paola Andrea Otero- Profesional especializado área de Contratación FDLK

Revisó y Aprobó: Francisco Sneyder Chiquiza Vargas – Profesional Especializado del FDLK
Elkin Leonardo Lopez Guerrero - Abogado del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de Kennedy

Fecha de Solicitud: 24-Marzo-2023	**Área de Origen:** Gestión de Desarrollo Local - Infraestructura FDLK

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: CON-831-2022	**Fecha de Suscripción**: 27-Diciembre-2022	**Tipo de Contrato:** Contrato de Consultoría
Plazo Inicial: Ocho (8) meses	Fecha de Inicio: 15 de febrero del 2023	Fecha de Terminación: 14 de octubre 2023
Contratista: GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S – GEICOL SAS		
Supervisor: Yeimy Carolina Agudelo Hernández Fondo de Desarrollo Local de Kennedy		Valor Inicial: $ 1.934.101.490

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 1

Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	**Tiempo**: No Aplica	CONTRATO DE CONSULTORÍA 831 de 2022 para trámite y viabilidad de SUSPENSIÓN No 1, por un término de UN (1) MES, contado desde el 28 de marzo del 2023 hasta el 27 de abril del 2023.
	Fecha Terminación Final: 14 de Noviembre de 2023	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No.____

Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	Tiempo: No Aplica	**No Aplica**
	Fecha Terminación Final: **No Aplica**	

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato **CON 831-2022 –** GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S – GEICOL SAS

Objeto: INV-080 REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Valor total ejecutado a la última factura: $ 0.0

Plazo de ejecución actual: OCHO (8) meses

Multas o sanciones impuestas: No Aplica

Estado financiero del contrato

Valor inicial del Contrato:	$ 1.934.101.490
Valor contrato incluido adiciones anteriores:	No Aplica
Valor ejecutado a última factura:	**$ 0.0**
Valor a Adicionar:	No Aplica
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	$ 1.934.101.490

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

Con relación a los hechos descritos por el contratista de consultoría y la viabilidad emitida por el contratista de interventoría, se realiza la evaluación a la trazabilidad de antecedentes presentados, determinando que:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 13.1 INVESTIGACIÓN, RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

> *"**El Consultor debe investigar y recopilar la información primaria y secundaria para ejecutar la siguiente fase**, que incluye todo el trabajo de investigación en las empresas de servicios públicos y demás entidades estatales que estén involucradas en el área de influencia del proyecto, indagar sobre normas, estudios y diseños realizados en el área de influencia, inspeccionar y diagnosticar las condiciones del sitio y detectar posibles dificultades que impidan el normal desarrollo, así como, inspeccionar y diagnosticar redes.*
> *Iniciado el contrato, el consultor, deberá entregar un documento en versión actualizada, donde se describe de manera detallada el proceso y los campos de actualización de acuerdo al tipo de intervención, así como las metodologías de campo y de cálculo, como ayuda para el cumplimiento del requisito de actualización o inventario.*
> *Indagar sobre normas, estudios y diseños realizados en el área de estudio, inspeccionar y precisar las redes, realizar visitas técnicas al sitio objeto del contrato, con el fin de verificar sus condiciones y detectar posibles dificultades que impidan el normal desarrollo del proyecto.*
> ***El consultor deberá investigar con las entidades competentes, los documentos que permitan el correcto desarrollo del objeto del contrato** (normas, especificaciones técnicas, y demás). Con la presentación de la propuesta se da por aceptado que los proponentes conocen los requerimientos de las diferentes empresas de servicios públicos (en los casos en que aplica) y con base en ellos se deben ejecutar las obras correspondientes. **La información suministrada por las empresas de servicios públicos que operan en el Distrito Capital.***
> ***El consultor deberá llevar a cabo la solicitud de datos técnicos ante las Empresas De Servicios Públicos (en los casos que aplica) y con base en ellos se deben ejecutar las obras correspondientes.***
> *La información suministrada por las empresas de servicios públicos al consultor es de carácter confidencial y solo podrá ser utilizada para el desarrollo de proyectos del FDLK.*

Resultado de esta investigación debe presentar una valoración de la información recopilada, y una propuesta de complementación de la misma para aprobación de la interventoría, así como el plan de trabajo de campo para estas labores previstas en los capítulos técnicos que hacen parte de estos estudios previos.

Así mismo, durante el desarrollo de los trabajos que hacen parte de esta fase, el consultor deberá investigar la fecha de construcción y las fechas de las pólizas de garantía y estabilidad, de todas las obras de infraestructura (vial, de espacio público, de servicios públicos, estructuras, etc.) existentes dentro del área de influencia del proyecto, para que no se incluya la ejecución de obras pertenecientes a dichos proyectos y que por su estado, no se pueden intervenir por estar amparadas bajo póliza de estabilidad.

Esta situación deberá ser informada oportunamente mediante oficio dirigido al Director Técnico de Proyectos del FDLK. Y será responsabilidad del consultor si el FDLK incurre en doble contratación por la omisión del consultor en este aspecto.

Un mal ejercicio en el empalme con los otros proyectos, en la búsqueda de la información de contratos o de cualquier otra fuente de información secundaria puede repercutir en mala calidad de los trabajos, inadecuadas ejecuciones de ensayos de laboratorio que reducirían la cobertura en estructuras que realmente lo necesiten y probables fallas en el cumplimiento del alcance contractual: lo cual será responsabilidad del consultor y exime al FDLK de cualquier sobrecosto.

Para esta fase el consultor deberá tener en cuenta, entre otros, la totalidad de la documentación mencionada en los ANTECEDENTES de este documento, así como los demás documentos que se encuentran en el centro de documentación del FDLK relacionados con el proyecto"

****Negrilla fuera de texto**

Por lo anterior, y en virtud de los parámetros establecidos en los documentos contractuales del CON-831-2022, es indispensable las respuesta brindadas por terceros (Entidades de Servicios públicos-ESP), para efectuar la recopilación y análisis de la información propia de la FASE 1- Fase de recopilación y análisis de información, con la cual se genera y se consolida los 125 segmentos viales a intervenir en la Fase 2- Estudios y diseños, *"El Consultor durante la FASE DE INVESTIGACIÓN, RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN,* ***deberá analizar y establecer los tramos funcionales y generar una priorización de los mismos teniendo en cuenta la complejidad técnica.*** *Lo anterior con la finalidad de que, en la ejecución de las fases de estudios y diseños y aprobaciones, las actividades de consultoría se desarrollen de manera independiente, para permitir a la Entidad obtener los estudios y diseños definitivos por tramos funcionales y de esta manera iniciar la contratación de la obra anticipadamente. Los alcances contemplados para la fase de investigación, recopilación y análisis de información son:".*

De esta manera, y en virtud del ejercicio contractual relacionado a las fases propias de ejecución para el contrato CON-831-2022; se establece que, el inicio de actividades en la FASE 2 (Estudios y diseños), se viabiliza mediante la culminación y obtención del producto final de la FASE 1 (Recopilación y análisis de la información), la cual corresponde a la priorización de los 125 segmentos viales, que a su vez, se establecen y consolidan mediante las respuestas de las Entidades de Servicios Públicos (IDU, UAEMV; EAAB, Vanti, Codensa, etc.) quienes brindan información correspondiente a reservas en segmentos viales de la localidad, e igualmente dan a conocer los

tramos viales que pueden tener interferencias por estar incluidos en contratos y/o intervenciones vigentes.

Por lo anterior, en la revisión y evaluación realizada a la justificación presentada por el contratista GEICOL S.A.S., determina que, es un hecho concluyente para requerir y proceder con la solicitud de Suspensión No.1.

Adicionalmente, el área técnica realiza la revisión respectiva a la matriz de riesgos propia del proceso FDLK-CMA-04-2022, evidenciando que en el numeral 15 se describe el riesgo que se materializó en el marco del CON-831-2022, *"Posibles demoras en la entrega de permisos y/o subsanaciones y/o viabilidades, por parte de las ESP y Entidades Distritales (SDA, SDM, SDP y otras) involucradas en el proyecto"*, que ha su vez ha generado demoras y retrasos en el cronograma de ejecución.

15	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	AMBIENTALES	Posibles demoras en la entrega de permisos y/o autorizaciones y/o viabilidades, por parte de las ESP y Entidades Distritales (SDA, SDM, SDP y otras) involucradas en el proyecto	1. Demoras en el cronograma de obra. Suspensión del contrato por oposición de las comunidades.	3	3	6	RIESGO ALTO	CONSULTOR	100%	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS O EL IMPACTO DEL RIESGO	Realizar y revisar en las etapas previas las respectivas solicitudes ante las ESP y Entidades Distritales (SDA, SDM, SDP y otras) involucradas en el proyecto	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	ESTRATEGICO	De manera inmediata a la ocurrencia	Durante la liquidación del contrato	Realizar y revisar en las etapas previas las respectivas solicitudes ante las ESP y Entidades Distritales (SDA, SDM, SDP y otras) involucradas en el proyecto	Todos los meses establecidos en los cronogramas	

De acuerdo con la trazabilidad presentada y la información relacionada en el presente informe y sus respectivos soportes, como también las justificaciones manifestadas y los documentos soporte emitidos por el contratista y avalados por la interventoría, se considera que los hechos relacionados argumentan y justifican ampliamente la viabilidad de la solicitud para realizar **SUSPENSIÓN No.1** por el término por un **UN (1) MES** contados desde el 28 de marzo de 2023 hasta el 27 de abril de 2023, en virtud de contar con las respuestas de las Entidades de servicios públicos y lograr la priorización de los 125 segmentos viales, para así, culminar la Fase 1- Recopilación y análisis de la información. Es importante resaltar que dichas respuestas resultan indispensables para continuar con la ejecución del contrato y en ese orden de ideas, la no obtención de las mismas imposibilita la ejecución normal del contrato de consultoría.

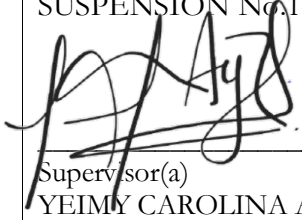
En consecuencia, en virtud de la Suspensión No.1 para Contrato de Consultoría 831 del 2022, se proyecta como fecha de reinicio, el día 28 de abril del 2023 y fecha de terminación el día 28 de noviembre de 2023.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV: No Aplica

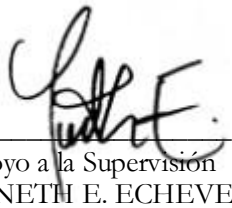
Valor Contrato en SMLV: No Aplica
Valor Máximo para Adición en SMLV: No Aplica
Valor Adición Solicitada en SMLV: No Aplica

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisora solicito la aprobación de la modificación SUSPENSIÓN No.1 del Contrato de Consultoría No.831 de 2022



Supervisor(a)
YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy



Apoyo a la Supervisión
YANETH E. ECHEVERRIA BECERRA
Profesional de Apoyo Infraestructura FDLK

Proyectó: Yaneth Echeverría Becerra - Profesional de Apoyo área de infraestructura - FDLK

Revisó Paola Andrea Otero- Profesional especializado área de Contratación FDLK

Revisó y Aprobó: Julio Andrés Aragón Ruiz – Profesional especializado del FDLK

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de Kennedy

Fecha de Solicitud: 24-Abril-2023	**Área de Origen:** Gestión de Desarrollo Local - Infraestructura FDLK

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: CON-831-2022	**Fecha de Suscripción**: 27-Diciembre-2022	**Tipo de Contrato:** Contrato de Consultoría
Plazo Inicial: Ocho (8) meses	Fecha de Inicio: 15 de febrero del 2023	Fecha de Terminación Actual: 14 de Noviembre 2023
Contratista: GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S – GEICOL SAS		
Supervisor: Yeimy Carolina Agudelo Hernández Fondo de Desarrollo Local de Kennedy		Valor Inicial: $ 1.934.101.490

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 2

Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	**Tiempo**: No Aplica	CONTRATO DE CONSULTORÍA 831 de 2022 para trámite y viabilidad de **SUSPENSIÓN No.2**, por un término de UN (1) MES, contado desde el 28 de abril del 2023 hasta el 27 de mayo del 2023.
	Fecha Terminación Final: 14 de Diciembre de 2023	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No.1

Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	Tiempo: No Aplica	CONTRATO DE CONSULTORÍA 831 de 2022 para trámite y viabilidad de SUSPENSIÓN No 1, por un término de UN (1) MES, contado desde el 28 de marzo del 2023 hasta el 27 de abril del 2023.
	Fecha Terminación Final: 14 de Noviembre de 2023	

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato **CON 831-2022 –** GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S – GEICOL SAS

Objeto: INV-080 REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Valor total ejecutado a la última factura: $ 0.0

Plazo de ejecución actual: OCHO (8) meses

Multas o sanciones impuestas: No Aplica

Estado financiero del contrato

Valor inicial del Contrato:	$ 1.934.101.490
Valor contrato incluido adiciones anteriores:	No Aplica
Valor ejecutado a última factura:	**$ 0.0**
Valor a Adicionar:	No Aplica
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	$ 1.934.101.490

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

Con relación a los hechos descritos por el contratista de consultoría y la viabilidad emitida por el contratista de interventoría, se realiza la evaluación a la trazabilidad de antecedentes presentados, determinando que:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 13.1 INVESTIGACIÓN, RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

> *"**El Consultor debe investigar y recopilar la información primaria y secundaria para ejecutar la siguiente fase**, que incluye todo el trabajo de investigación en las empresas de servicios públicos y demás entidades estatales que estén involucradas en el área de influencia del proyecto, indagar sobre normas, estudios y diseños realizados en el área de influencia, inspeccionar y diagnosticar las condiciones del sitio y detectar posibles dificultades que impidan el normal desarrollo, así como, inspeccionar y diagnosticar redes.*
> *Iniciado el contrato, el consultor, deberá entregar un documento en versión actualizada, donde se describe de manera detallada el proceso y los campos de actualización de acuerdo al tipo de intervención, así como las metodologías de campo y de cálculo, como ayuda para el cumplimiento del requisito de actualización o inventario.*
> *Indagar sobre normas, estudios y diseños realizados en el área de estudio, inspeccionar y precisar las redes, realizar visitas técnicas al sitio objeto del contrato, con el fin de verificar sus condiciones y detectar posibles dificultades que impidan el normal desarrollo del proyecto.*
> ***El consultor deberá investigar con las entidades competentes, los documentos que permitan el correcto desarrollo del objeto del contrato** (normas, especificaciones técnicas, y demás). Con la presentación de la propuesta se da por aceptado que los proponentes conocen los requerimientos de las diferentes empresas de servicios públicos (en los casos en que aplica) y con base en ellos se deben ejecutar las obras correspondientes. **La información suministrada por las empresas de servicios públicos que operan en el Distrito Capital.***
> ***El consultor deberá llevar a cabo la solicitud de datos técnicos ante las Empresas De Servicios Públicos (en los casos que aplica) y con base en ellos se deben ejecutar las obras correspondientes.***
> *La información suministrada por las empresas de servicios públicos al consultor es de carácter confidencial y solo podrá ser utilizada para el desarrollo de proyectos del FDLK.*

Resultado de esta investigación debe presentar una valoración de la información recopilada, y una propuesta de complementación de la misma para aprobación de la interventoría, así como el plan de trabajo de campo para estas labores previstas en los capítulos técnicos que hacen parte de estos estudios previos.

Así mismo, durante el desarrollo de los trabajos que hacen parte de esta fase, el consultor deberá investigar la fecha de construcción y las fechas de las pólizas de garantía y estabilidad, de todas las obras de infraestructura (vial, de espacio público, de servicios públicos, estructuras, etc.) existentes dentro del área de influencia del proyecto, para que no se incluya la ejecución de obras pertenecientes a dichos proyectos y que por su estado, no se pueden intervenir por estar amparadas bajo póliza de estabilidad.

Esta situación deberá ser informada oportunamente mediante oficio dirigido al Director Técnico de Proyectos del FDLK. Y será responsabilidad del consultor si el FDLK incurre en doble contratación por la omisión del consultor en este aspecto.

Un mal ejercicio en el empalme con los otros proyectos, en la búsqueda de la información de contratos o de cualquier otra fuente de información secundaria puede repercutir en mala calidad de los trabajos, inadecuadas ejecuciones de ensayos de laboratorio que reducirían la cobertura en estructuras que realmente lo necesiten y probables fallas en el cumplimiento del alcance contractual: lo cual será responsabilidad del consultor y exime al FDLK de cualquier sobrecosto.

Para esta fase el consultor deberá tener en cuenta, entre otros, la totalidad de la documentación mencionada en los ANTECEDENTES de este documento, así como los demás documentos que se encuentran en el centro de documentación del FDLK relacionados con el proyecto"

****Negrilla fuera de texto**

Por lo anterior, y en virtud de los parámetros establecidos en los documentos contractuales del CON-831-2022, es indispensable las respuesta brindadas por terceros (Entidades de Servicios públicos-ESP), para efectuar la recopilación y análisis de la información propia de la FASE 1- Fase de recopilación y análisis de información, con la cual se genera y se consolida los 125 segmentos viales a intervenir en la Fase 2- Estudios y diseños, *"El Consultor durante la FASE DE INVESTIGACIÓN, RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN,* ***deberá analizar y establecer los tramos funcionales y generar una priorización de los mismos teniendo en cuenta la complejidad técnica.*** *Lo anterior con la finalidad de que, en la ejecución de las fases de estudios y diseños y aprobaciones, las actividades de consultoría se desarrollen de manera independiente, para permitir a la Entidad obtener los estudios y diseños definitivos por tramos funcionales y de esta manera iniciar la contratación de la obra anticipadamente. Los alcances contemplados para la fase de investigación, recopilación y análisis de información son:".*

De esta manera, y en virtud del ejercicio contractual relacionado a las fases propias de ejecución para el contrato CON-831-2022; se establece que, el inicio de actividades en la FASE 2 (Estudios y diseños), se viabiliza mediante la culminación y obtención del producto final de la FASE 1 (Recopilación y análisis de la información), la cual corresponde a la **priorización de los 125 segmentos viales**, que a su vez, se establecen y consolidan mediante las respuestas de las Entidades de Servicios Públicos (IDU, UAEMV; EAAB, Vanti, Codensa, etc.) quienes brindan información correspondiente a reservas en segmentos viales de la localidad, e igualmente dan a conocer los

tramos viales que pueden tener interferencias por estar incluidos en contratos y/o intervenciones vigentes.

Es importante resaltar que, en el transcurso del periodo comprendido en la Suspensión No.1 (28 de marzo-2023 al 27 de abril-2023) se han recibido oficios de respuestas por parte de algunas entidades como los son Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-EAAB, EnEl (Antiguo Codensa), Gas Natural-VANTI, entre otras, sin embargo hace falta un porcentaje significativo de respuestas, correspondiente a un 30% aproximadamente. Con las cuales también se pueden detectar y/o determinar interferencias para la ejecución de segmentos viales.

Así mismo, respecto al balance de los 125 CIV inicialmente priorizados el marco del contrato de consultoría 831-2022, con relación a las respuestas presentadas a la fecha por las ESP, se han identificado alrededor de 15 CIV con posibles interferencias. De esta manera, se determina la necesidad por parte de la Entidad de proceder con un trámite de exclusión de estos segmentos viales que presentan interferencia y a su vez, realizar las identificación, evaluación y gestión necesarias para incluir segmentos viales en la cantidad proporcional a los CIV excluidos y/o la cantidad proporcional de m2 a intervenir, según aplique.

Por lo anterior, en la revisión y evaluación realizada a la solicitud presentada por el contratista GEICOL S.A.S., el área técnica determina que los hechos y justificaciones que dieron lugar a suscribir la Suspensión No.1 no han sido superados a la fecha del presente informe, entendiendo así que las justificaciones nuevamente son concluyentes para requerir y proceder con la solicitud de Suspensión No.2 hasta que se concluya el listado de priorización correspondiente a los 125 CIV.

Adicionalmente, el área técnica realiza la revisión respectiva a la matriz de riesgos propia del proceso FDLK-CMA-04-2022, evidenciando que en el numeral 15 se describe el riesgo que se materializó en el marco del CON-831-2022, *"Posibles demoras en la entrega de permisos y/o subsanaciones y/o viabilidades, por parte de las ESP y Entidades Distritales (SDA, SDM, SDP y otras) involucradas en el proyecto"*, que ha su vez ha generado demoras y retrasos en el cronograma de ejecución.

15	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	AMBIENTALES	Posibles demoras en la entrega de permisos y/o autorizaciones y/o viabilidades, por parte de las ESP y Entidades Distritales (SDA, SDM, SDP y otras) involucradas en el proyecto	1. Demoras en el cronograma de obra. Suspensión del contrato por oposición de las comunidades.	3	3	6	RIESGO ALTO	CONSULTOR	100%	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS O EL IMPACTO DEL RIESGO	Realizar y revisar en las etapas previas las respectivas solicitudes ante las ESP y Entidades Distritales (SDA, SDM, SDP y otras) involucradas en el proyecto	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	ESTRATEGICO	De manera inmediata a la ocurrencia	Durante la liquidación del contrato	Realizar y revisar en las etapas previas las respectivas solicitudes ante las ESP y Entidades Distritales (SDA, SDM, SDP y otras) involucradas en el proyecto	Todos los meses establecidos en los cronogramas				

De acuerdo con la trazabilidad presentada y la información relacionada en el presente informe y sus respectivos soportes, como también las justificaciones manifestadas y los documentos soporte emitidos por el contratista y avalados por la interventoría, se considera que los hechos relacionados argumentan y justifican ampliamente la viabilidad de la solicitud para realizar **SUSPENSIÓN No.2** por el término por un **UN (1) MES** contados desde el 28 de abril de 2023 hasta el 27 de mayo de 2023 inclusive, en virtud de contar con las respuestas de las Entidades de servicios públicos, realizar

la revisión y evaluación de los tramos viales a excluir e incluir y finalmente lograr la priorización de los 125 segmentos viales, para así, culminar la Fase 1- Recopilación y análisis de la información.

Es importante mencionar que la no obtención de estas respuestas imposibilita la ejecución normal del contrato de consultoría, siendo las mismas necesarias para la etapa que actualmente se surte en este contrato. En consecuencia, en virtud de la Suspensión No.2 para Contrato de Consultoría 831 del 2022, se proyecta como fecha de reinicio, el día 28 de mayo del 2023 y nueva fecha de terminación el 14 de diciembre de 2023.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV: No Aplica

Valor Contrato en SMLV: No Aplica
Valor Máximo para Adición en SMLV: No Aplica
Valor Adición Solicitada en SMLV: No Aplica

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisora solicito la aprobación de la modificación SUSPENSIÓN No.2 del Contrato de Consultoría No.831 de 2022

Supervisor(a)
YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy

Apoyo a la Supervisión
YANETH E. ECHEVERRIA BECERRA
Profesional de Apoyo Infraestructura FDLK

Proyectó: Yaneth Echeverría Becerra - Profesional de Apoyo área de infraestructura - FDLK

Revisó Paola Andrea Otero- Profesional especializado área de Contratación FDLK

Revisó y Aprobó: Francisco Sneyder Chiquiza Vargas – Profesional especializado del FDLK

Fecha de Solicitud: 05 -JULIO-2024	**Área de Origen:** Gestión de Desarrollo Local - Infraestructura FDLK

I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: CON-831-2022	**Fecha de Suscripción**: 30-Diciembre-2022	**Tipo de Contrato:** Contrato de Consultoría
Plazo Inicial: Ocho (8) meses	Fecha de Inicio: 15 de febrero del 2023	Fecha de Terminación Inicial: 14 de Octubre 2023
Contratista: GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S – GEICOL SAS		
Interventoría: CONSORCIO GMC		Valor Inicial: $ 1.934.101.490

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 7**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	**Tiempo**: No Aplica **Fecha Terminación Final**: 15 de octubre de 2024	CONTRATO DE CONSULTORÍA 831 de 2022 para trámite y viabilidad de **PRÓRROGA No.2**, por un término de TRES (3) MESES, contados desde el 16 de julio del 2024 hasta el 15 de octubre del 2024.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No.1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	Tiempo: No Aplica **Fecha Terminación Final**: 14 de Noviembre de 2023	CONTRATO DE CONSULTORÍA 831 de 2022 para trámite y viabilidad de SUSPENSIÓN No 1, por un término de UN (1) MES, contado desde el 28 de marzo del 2023 hasta el 27 de abril del 2023.
MODIFICACIÓN No.2		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	Tiempo: No Aplica **Fecha Terminación Final**: 14 de Diciembre de 2023	CONTRATO DE CONSULTORÍA 831 de 2022 para trámite y viabilidad de SUSPENSIÓN No 2, por un término de UN (1) MES, contado desde el 28 de abril del 2023 hasta el 27 de mayo del 2023.
MODIFICACIÓN No.3		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	Tiempo: No Aplica **Fecha Terminación Final**: 14 enero de 2024	CONTRATO DE CONSULTORÍA 831 de 2022 para trámite y viabilidad de SUSPENSIÓN No 3, por un término de UN (1) MES, contado desde el 01 de septiembre del 2023 hasta el 30 de septiembre del 2023.

MODIFICACIÓN No.4		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	Tiempo: No Aplica **Fecha Terminación Final**: 14 febrero de 2024	CONTRATO DE CONSULTORÍA 831 de 2022 para trámite y viabilidad de SUSPENSIÓN No.4, por un término de UN (1) MES, contado desde el 03 de octubre del 2023 hasta el 02 de noviembre del 2023.
MODIFICACIÓN No.5		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	Tiempo: No Aplica **Fecha Terminación Final**: 15 marzo de 2024	CONTRATO DE CONSULTORÍA 831 de 2022 para trámite y viabilidad de SUSPENSIÓN No.5, por un término de UN (1) MES, contado desde el 22 de diciembre del 2023 hasta el 21 de enero del 2024.
MODIFICACIÓN No.6		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	Tiempo: No Aplica **Fecha Terminación Final**: 15 julio de 2024	CONTRATO DE CONSULTORÍA 831 de 2022 para trámite y viabilidad de **PRÓRROGA No.1**, por un término de CUATRO (4) MESES, contado desde el 16 de marzo del 2023 hasta el 15 de julio del 2024.

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato **CON 831-2022 –** GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S – GEICOL SAS

Objeto: INV-080 REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Valor total ejecutado a la última factura: $ 228.140.500

Plazo de ejecución actual: OCHO (8) meses

Multas o sanciones impuestas: No Aplica

Estado financiero del contrato

Valor inicial del Contrato:	$ 1.934.101.490
Valor contrato incluido adiciones anteriores:	No Aplica
Valor ejecutado a última factura:	**$ 228.140.500**
Valor a Adicionar:	No Aplica
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	$ 1.934.101.490

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

SOLICITUD DE PRORROGA No.2 CON 831 – 2022

ANTECEDENTES:

Mediante oficio GMC-127-161-2024 con fecha 04 de julio-2024 y con sus respectivos anexos, el contratista de interventoría - CONSORCIO GMC, presenta su concepto respecto a la solicitud de prórroga solicitada por el contratista GEICOL SAS, y la presente se trae a referencia con la única intención de presentar la trazabilidad de antecedentes, presentados a la fecha en el marco del contrato de consultoría CON-831-2022, cuyos aspectos a resaltar se describen a continuación:

Mediante oficio GEI-227-24 con fecha 04 de julio-2024, remitido por el contratista GEICOL SAS, presentado y radicado al interventor CONSORCIO GMC, y remitido con aprobación de la interventoría por medio del oficio GMC-127-161-2024 con fecha 04 de julio-2024 ante el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, mediante radicado Orfeo No. **2024581010796-2** con el cual emiten la solicitud de **PRORROGA No.2** para el Contrato de Consultoría 831 del 2022; exponiendo las justificaciones que obedecen al ajuste del plan de contingencia aprobado en el pasado mes de marzo del 2024, para el correcto desarrollo del objeto contractual. Para ello, presentan los soportes correspondientes para efectuar la revisión, evaluación, viabilidad y respectivo trámite ante la Entidad contratante.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo presente los oficios de solicitud presentados por la consultoría; a continuación, se relacionan y describen las justificaciones presentadas por consultor CIN 831 del 2022, las cuales soportan y hacen parte integral de la presente solicitud:

I. ASPECTOS TÉCNICOS

SOLICITUD CONTRATISTA DE CONSULTORÍA

Los hechos que sustentan la solicitud del asunto son señalados por el contratista de consultoría GEICOL SAS mediante el documento GEI-227-24 con fecha 04 de julio del 2024, con el cual señala y manifiesta los siguientes antecedentes que soportan la solicitud de PRORROGA No.2 para el Contrato de Consultoría 831 del 2022:

> *"Este consultor NO logró llevar a cabo el plan de contingencia inicial con el cual se otorgó la primera prórroga, según se manifestó en el comunicado GEI-210-24 del pasado 21/06/2024, se ha logrado tener avances significativos en los componentes de pavimentos, geotecnia, ambiental y social. Teniendo en cuenta lo*

descrito dentro de ese oficio, puntualmente en el numeral 2 ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD, se expresa que:

1. *Actualmente, se presenta un contratiempo por gestiones con terceras entidades; siendo que ETB, VANTI y TIGO- UNE, en la etapa de recopilación de información y consulta con terceras entidades, nunca se manifestaron referente a información de infraestructura dentro de nuestro proyecto, delegación de contactos y/o lineamientos para la entrega de productos que puedan ser revisados por ellos.*

2. *Actualmente, por la logística y volumen propio del proyecto, las topografías de campo se encuentran en la etapa de postproceso; generación de MDT e informes; siendo que dentro de la ejecución del trabajo y dadas las condiciones climáticas de los meses de marzo y abril de 2024, se perdieron aproximadamente veinte (20) días calendario de trabajo, situación que afectó duramente los avances los avances de diferentes componentes, entre los cuales se encuentra urbanismo, diseño geométrico, redes hidrosanitarias y redes secas (Ver informe Semanal No 47 CONSORCIO GMC).*

3. *Una situación que se está presentando actualmente en la ciudad, refiere a la disponibilidad de los proveedores para la realización de ensayos CCTV, dada la cantidad de proyectos de construcción y las propias exigencias de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá EAAB, existe bastante demanda para estas empresas, lo que ha dificultado para esta consultoría iniciar labores de estos trabajos según solicita la EAAB."*

VIABILIDAD CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

Los hechos que sustentan la solicitud del asunto son señalados, revisados y avalados por el contratista de interventoría CONSORCIO GMC mediante el documento GMC-127-161-2024 con fecha del 04 de julio del 2024, con los cuales señala y manifiesta los siguientes antecedentes que soportan la VIABILIDAD de PRORROGA No.2 para el Contrato de Consultoría 831 del 2022:

"El pasado 10 de junio se recibió comunicado por parte de la consultoría, por medio de Rad. N° GEI-200-24 (copia anexa), en donde el Consultor solicita una prorroga por dos (2) meses, en la que justificaba su tiempo en entidades terceras, el factor clima, algunas revisiones entre otras, de lo que la interventoría y por medio del comunicado con Rad. GMC-127-144-2024 de fecha 14 de junio de 2024 (copia anexa) hace devolución y niega la solicitud de prórroga N° 2, por las razones y juicios allí expuestos.

Posteriormente, la consultoría por medio del Rad. GEI-210-24 de fecha 21 de junio de 2024 (copia anexa), remite nuevamente solicitud de prórroga N° 2, en la que hace una serie de aclaraciones, y finamente manifiesta lo siguiente:

"Evidenciados los argumentos dentro de los capítulos 2 y 3 del presente documento, este consultor manifiesta la necesidad de prorrogar el contrato por tres (3) meses adicionales, contados a partir del

15 de julio de 2024. Así mismo, este consultor asumirá los costos adicionales que ocasione el trabajo adicional del equipo interventor, previa consulta y análisis bilateral. Cualquier inquietud al respecto, estamos atentos a solucionarla." Sub rayado fuera de texto.

De acuerdo a lo anterior, esta interventoría por medio del comunicado con Rad. GMC-127-148-2024 de fecha 24 de junio de 2024 (copia anexa), responde al consultor entre otras cosas a sus aclaraciones, lo siguiente:

"Como ya se ha pronunciado en varias ocasiones esta interventoría, manifestando que los atrasos ocasionados dentro de la programación del proyecto han sido netamente imputables a la empresa consultora, y teniendo en cuenta lo manifestado por Geicol S.A.S., en el comunicado del asunto donde dice "… Así mismo, este consultor asumirá los costos adicionales que ocasione el trabajo adicional del equipo interventor…" esta interventoría acepta su solicitud de prorroga por un plazo adicional de 3 meses, informando que, el costo total que debe asumir la empresa consultora por el plazo adicional de la interventoría (3 meses), es de noventa y nueve millones novecientos noventa y seis mil sesenta y cuatro pesos con cero centavos ($99.996.064). Por lo anterior, se requiere y con el fin de continuar el tramite de prorroga y remitir a la Entidad Contratante lo siguiente: …"

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que, la firma consultora GEICOL S.A.S esta dispuesta a asumir los costos por mayor permanencia del contrato de interventoría por los tres (3) meses solicitados, esta firma interventora acepta la prorroga requerida por el consultor y pone en consideración de la Entidad contratante aceptar la prorroga para el contrato de Consultoría CON-831-2022 por tres (3) meses y de Interventoría CIN-832-2022, y realizar una adición financiera al contrato de interventoría por un valor ***noventa y nueve millones novecientos noventa y seis mil sesenta y cuatro pesos con cero centavos ($99.996.064) M/CTE****, para lo cual se solicita se tramite el correspondiente CRP el cual será posteriormente descontado de las actas parciales de pago del contrato de consultoría.*

Cabe aclara que, la anterior solicitud de prorroga a los contratos de Consultoría e interventoría y la solicitud de adición al contrato de interventoría, NO generaran mayores costos a Entidad Contratante.
Se anexa la siguiente documentación:

- *Comunicado con Rad. GEI-200-24*
- *Comunicado con Rad. GMC-127-144-2024*
- *Comunicado con Rad. GEI-210-24*
- *Comunicado con Rad. GMC-127-148-2024*
- *Comunicado GEI-227-24 donde la consultoría acepta la cesión de derechos económicos*
- *Acta de Asamblea extraordinaria de accionistas de Geicol S.AS. N° 135.*
- *Plan Detallado de Trabajo en Ms Project y PDF, donde se incluyen los tres (3) meses de prórroga requeridos."*

II. CONCEPTO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN – AREA TÉCNICA

Con relación a los hechos descritos por el contratista de consultoría y el concepto de viabilidad emitido por el contratista de interventoría, se realiza la evaluación a la trazabilidad de antecedentes presentados, determinando que:

De acuerdo con lo establecido en el CLAUSULADO del contratista de consultoría, se referencia lo siguiente:

> ***"CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO***
>
> *El Consultor debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación FDLK-CMA-004-2022, los cuales hacen parte integral del Contrato*
>
> *El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el Contrato en el cual se ejercerá la Consultoría.*
>
> *El Consultor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.*
>
> ***CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES GENERALES***
> *(…)*
>
> *21. Cumplir las actividades establecidas en el Plan Detallado de Trabajo (PDT- Cronograma) con las metas establecidas en el Anexo 1-Anexo Técnico, igualmente su reprogramación debe ser justificada por el CONSULTOR, aprobada por el INTERVENTOR, para su control en los términos establecidos en el Anexo 1-Anexo Técnico. El incumplimiento de estas actividades constituye un incumplimiento del CONSULTOR y las sanciones a que haya lugar. En caso de incumplimientos corresponde al CONSULTOR efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato al INTERVENTOR para su estudio y aprobación el plan de contingencia.*

De acuerdo con la trazabilidad descrita en el presente informe, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy se permite realizar ampliación de conceptos correspondiente a los conceptos manifestadas por el consultor en sus diferentes oficios, con la finalidad de resaltar el estado del contrato CON-831-2022 y dar claridad a las razones que dieron lugar a las viabilidades dadas por interventoría y FDLK:

i. Mediante comités de seguimiento y oficios de requerimiento emitidos por interventoría desde el mes de marzo 2024 (una vez aprobado el plan de contingencia), se ha conminado al contratista para dar cumplimiento al objeto de su contrato, desarrollando las actividades establecidas en el Plan De Trabajo - PDT vigente y haciendo puntual énfasis *"al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del consultor - GEICOL SAS".*

ii. En el transcurso de la ejecución del contrato CON-831-2022, el contratista no ha cumplido con los tiempos establecidos en la programación para el correcto desarrollo de las actividades de campo (componentes de topografía, geotecnia, redes hidrosanitarias), dando lugar a los porcentajes de atrasos evidenciados y reportados por la interventoría; hechos que han sido manifestados por la interventoría en sus oficios de apremio y sus informes semanales y mensuales.

iii. Frente a los atrasos presentados desde el los meses de mayo y junio del 2024, se elevaron requerimientos al contratista GEICOL SAS, para presentar e implementar lo establecido en el plan de contingencia aprobado para lograr culminar contrato y la entrega de productos en los tiempos establecidos.

iv. Los atrasos presentados con relación al PDT vigente y el incumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco del contrato CON-831-2022 y la no atención oportuna para el cumplimiento al plan de contingencia por parte del consultor, dieron lugar a informes de incumplimiento para el contratista GEICOL SAS.

v. En el desarrollo de las gestiones de control y seguimiento realizadas por el FDLK al contratista GEICOL SAS, se resaltan las mesas técnicas efectuadas entre las partes (consultoría, interventoría y FDLK), con la finalidad de reiterar el compromiso para culminar el objeto del contrato y lograr la entrega de los productos definitivos.

vi. En virtud de los requerimientos descritos en párrafos anteriores el contratista de consultoría, GEICOL SAS presenta la segunda solicitud de prorroga al contrato, soportando un ajuste al plan de contingencia con el cual logrará dar cumplimiento del objeto contractual del contrato CON-831-2022; estableciendo que, para la implementación de este se requiere ampliar el tiempo de ejecución contractual por un término de tres (3) meses, dando lugar a la solicitud de PRORROGA No.2.

vii. De conformidad con los hechos descritos en el presente informe, el FDLK se permite reiterar lo manifestado por el contratista GEICOL SAS en su oficio de solicitud: *"Este consultor NO logró llevar a cabo el plan de contingencia inicial con el cual se otorgó la primera prórroga, según*

se manifestó en el comunicado GEI-210-24 del pasado 21/06/2024, se ha logrado tener avances significativos en los componentes de pavimentos, geotecnia, ambiental y social."

viii. Teniendo presente que los hechos que dieron lugar a los atrasos presentados a la fecha en el marco del contrato CON-831-2022, son imputables al contratista GEICOL SAS, se reitera lo manifestado por la interventoría CONSORCIO GMC, en sus informes de incumplimiento y en sus oficios de solicitud donde describe que *"Como ya se ha pronunciado en varias ocasiones esta interventoría, manifestando que los atrasos ocasionados dentro de la programación del proyecto han sido netamente imputables a la empresa consultora, y teniendo en cuenta lo manifestado por Geicol S.A.S., en el comunicado del asunto donde dice "… Así mismo, este consultor asumirá los costos adicionales que ocasione el trabajo adicional del equipo interventor…"*

ix. Teniendo presente la solicitud de Prórroga No.2 por un término de TRES (3) meses interpuesta por el contratista de consultoría GEICOL SAS, cuya justificación se basa en la ajuste del plan de contingencia con el cual logrará dar cumplimiento del objeto contractual del contrato CON-831-2022; la interventoría en su calidad integral y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales tanto técnicas, administrativas, jurídicas y financieras, realiza su revisión y evaluación de la solicitud, emitiendo concepto de aval mediante oficio GMC-127-161-2024, trasladando al FDLK los oficios y soportes mediante radicado Orfeo No. 20245810107962 con fecha 04 de julio del 2024 y su respectivo oficio de alcance con radicado Orfeo No. 20245810107962 con fecha 05 de julio del 2024.

x. Adicionalmente, en virtud de la solicitud de Prorroga No.2 por un término de tres (3) meses y frente a la mayor permanencia que requiere el contrato de interventoría CIN-832-2022, para que continue ejerciendo su control y seguimiento administrativo, técnico, jurídico y financiero al contrato principal, se eleva por parte de los contratistas GEICOL SAS y CONSORCIO GMC la solicitud viabilizar el acuerdo de cesión de derechos entre consultor e interventoría.

xi. Frente al concepto emitido por interventoría en su oficio GMC-127-148-2024 con fecha 24 de junio del 2024:

> ***"****Por lo anterior, y teniendo en cuenta que, la firma consultora GEICOL S.A.S esta dispuesta a asumir los costos por mayor permanencia del contrato de interventoría por los tres (3) meses solicitados, esta firma interventora acepta la prorroga requerida por el consultor y pone en consideración de la Entidad contratante aceptar la prorroga para el contrato de Consultoría CON-831-2022 por tres (3) meses y de Interventoría CIN-832-2022, y realizar una adición financiera al contrato de interventoría por un valor* ***noventa y nueve millones novecientos noventa y seis mil sesenta y cuatro pesos con cero***

centavos ($99.996.064) *M/CTE, para lo cual se solicita se tramite el correspondiente CRP el cual será posteriormente descontado de las actas parciales de pago del contrato de consultoría.**”.***

El FDLK se permite aclarar que, al momento de la formulación y adjudicación de los procesos FDLK-CMA-004-2022 y FDLK-CMA-005-2022, que dieron lugar a los contratos CON-831-2022 (consultoría) y CIN-832-2022 (interventoría), se llevó a cabo el debido proceso de Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP y Certificados de Rubro Presupuestal –CRP, para garantizar así el recurso de ejecución y flujo de caja para cada contrato (CON-831-2022 y CIN-832-2022).

Además, se menciona que el FDLK ha tramitado y desembolsado los pagos radicados por los contratistas GEICOL SAS y CONSORCIO GMC, correspondientes a los productos entregados y aprobados a la fecha ante el FDLK, correspondientes al informe de la Fase RAI y a los cargos fijos asociados a los informes mensuales de los meses 1, 2, 3, y 4. Es decir que, el FDLK ha desembolsado lo equivalente a los productos entregados y aprobados hasta junio del 2024, según la forma de pago establecida de acuerdo con el clausulado contractual

Es importante resaltar que los atrasos e incumplimientos generados por parte del contratista GEICOL SAS, ante la entrega de productos establecidos en el desarrollo del CON-831-2022, han impactado en el correcto desarrollo del flujo de caja establecido y programado por la entidad, y se reitera que, el FDLK cuenta con los recursos asignados a cada contrato (CON-831-2022 y CIN-832-2022) los cuales serán tramitados, aprobados y pagados conforme se entreguen los productos definitivos de estudios y diseños de los 125 CIV de la malla vial y de acuerdo con los establecido en la forma de pago contractual.

Conforme a lo anterior, se reitera que el FDLK dispone de los recursos asignados para cada contrato (CON-831-2022 y CIN-832-2022) y que se efectuarán los pagos de acuerdo con los lineamientos establecidos en la forma de pago del clausulado contractual.

Igualmente es importante precisar que, de acuerdo a la trazabilidad de soportes; la cesión de derechos planteada por el contratista de consultoría CIN-831-2022, se avala teniendo presente que la disponibilidad de recursos para la cesión de derechos, corresponde al capital propio de la firma GEICOL SAS, sin que ello, afecte el rubro asignado al correcto desarrollo del contrato de consultoría CIN-831-2022. Como garantía de ello, el contratista GEICOL SAS adjunta a su solicitud los documentos soportes, dentro de los cuales se evidencia el acta de asamblea extraordinaria de accionistas.

xii. De acuerdo con la trazabilidad presentada, la solicitud expuesta por parte del consultor GEICOL SAS, teniendo presente todos los soportes documentales aportados y resaltando el concepto de aval presentado por la interventoría Consorcio GMC frente a la solicitud

PRORROGA No.2; se realizan mesas de socialización y revisión por parte del FDLK, en las cuales se evaluaron componentes de carácter técnico, jurídico y administrativo frente al estado del contrato CON-831-2022; en las cuales se concluye y determina la necesitada de viabilizar la PRORROGA No.2 al contrato de consultoría CON-831-2022, por un término de tres (3) meses, con el fin de garantizar el desarrollo de actividades, la continuidad de la ejecución y el cumplimiento de objeto contractual.

xiii. Adicionalmente, por parte del FDLK es importante resaltar que la mayoría de los de los segmentos viales incluidos en el CON-831-2022, son provenientes del contrato CIN-216-2017, contrato que sufrió un proceso de incumplimiento y multa en el cual no se logró culminar el objeto contractual. Por tal motivo, con el ánimo de satisfacer las necesidades de la comunidad y no recaer en el mismo escenario vivido en vigencias anterior. Paralelamente, teniendo presente los requerimientos de la Contraloría Local para la intervención de los segmentos viales incluidos inicialmente en el marco del CIN-216-2017 y después el marco del CIN-831-2022, estas dos causales se suman a las razones que motivaron a la entidad para analizar, evaluar y viabilizar la Prórroga No.2.

xiv. Es preciso resaltar que, el periodo solicitado por el consultor ante la solicitud de PRORROGA No.2, está debidamente soportado con el plan de trabajo –PDT, aportado mediante oficio GEI-227-24 y en el cual describen todas las actividades pendientes a desarrollar; sustentando así, el periodo de tiempo solicitado el cual comprende desde el 16 de julio del 2024 hasta el 15 de octubre del 2024.

En ese orden de ideas es preciso señalar, que mediante el presente modificatorio se busca dar cumplimiento a los postulados contenidos en artículo 3 de la ley 80 de 1993[1], el cual busca que se dé pleno cumplimiento a los fines del Estado y con ello culminar el objeto contractual del acuerdo que acá se trata. Conforme con lo anterior, se resalta que no se busca subsanar un presunto incumplimiento, sino lograr la satisfacción de la necesidad planteada desde el estudio previo del contrato de consultoría 831 de 2022. En este orden de ideas , se resaltan dos aspectos a saber; 1) Por un lado, la siguiente modificación no genera una erogación patrimonial adicional por cuanto solo obedece a una prórroga sin incremento de recursos; y 2) por otro lado, se resalta que, en el evento en que se presenten nuevos atrasos frente al cronograma propuesto por el contratista, se adelantará el proceso administrativo sancionatorio, que busque conminar al cumplimiento de las obligaciones contractuales sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar en el evento en que se presente el incumplimiento definitivo del contrato.

[1] Ley 80 de 1993, art 3- ***De los Fines de la Contratación Estatal.*** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y

eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con la trazabilidad presentada y la información relacionada en el presente informe y sus respectivos soportes, así como las justificaciones manifestadas y los documentos emitidos por el contratista y avalados por la interventoría, se considera dar la viabilidad al plan de contingencia presentado por el contratista GEICOL SAS y de esta manera viabilizar y tramitar la solicitud de **PRORROGA No.2** por el término de **TRES (3) MESES** contados desde el 16 de julio de 2024 hasta el 15 de octubre de 2024, en virtud de dar continuidad a las actividades propias del contrato CIN-831-2022.

Adicionalmente, en virtud a la viabilidad de PRÓRROGA No.2 para Contrato de Consultoría 831 del 2022 y teniendo presente la obligatoriedad de prorrogar el contrato de interventoría CIN-832-2022, quien ejerce el control y seguimiento del contrato principal de consultoría; se precisa que, los recursos económicos requeridos para la interventoría CIN-832-2022 por la mayor permanencia de los perfiles especialistas, profesionales y técnicos, se pagaran a través de una CESION DE DERECHOS, para la cual se presentan los soportes adjuntos al presente informe resaltando lo manifestado por el contratista GEICOL SAS en su oficio GEI-210-24:

> *"Así mismo, este consultor asumirá los costos adicionales que ocasione el trabajo adicional del equipo interventor..."*

Igualmente, se adjunta al presente informe todo la documentación y soportes que hacen parte del ACUERDO DE CESIÓN DE DERECHOS entre las partes (consultoría e interventoría):

a) ACTA 135 Cesión de derechos económicos contrato Kennedy
b) GEI-200-24 Solicitud de Prorroga No 2 al contrato de consultoría FDLK-831-2022
c) GEI-210-24 Respuesta comunicado GMC-127-144-2024
d) GEI- 227 - 2024 Aprobación de Cesión de derechos económicos
e) GMC-127-144-2024 -Respuesta solicitud de prorroga 2
f) GMC-127-148-2024 -Rta solicitud de prorroga 2 F
g) GMC-127-161-2024 – Aprobación de la interventoría a la prórroga 2
h) Acuerdo Cesión de Derechos Económicos - Autenticado
i) Propuesta recursos económicos mayor permanencia Interventoría

Es así como, con la finalidad de establecer los lineamientos y criterios para generar la ADICIÓN económica para el contrato de interventoría CIN-832-2022, el contratista GEICOL SAS, manifiesta en su solicitud lo siguiente:

*"**Adriana Bastidas Alzate**, identificada con el numero de cedula de ciudadanía 34´557.778 expedida en la ciudad de Popayán y actuando como representante legal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS – GEICOL SAS**, de conformidad con los estatutos sociales, los cuales además me confieren dentro de las funciones descritas en estatutos y en el certificado de existencia y representación legal expedido por la de Cámara de Comercio de la ciudad de Santiago de Cali numeral 2 de las funciones del representante legal la siguiente:*

> *"2) CELEBRAR TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS TENDIENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, **SIN RESTRICCIÓN ALGUNA**; (…)"*
> *Subrayado propio.*

*Manifiesto que **apruebo** la cesión de derechos que a su vez fue aprobada por la Asamblea General de Accionistas mediante Acta umero 135 de 03 de junio de 2024.*

Con fundamento en lo anterior, entre las partes (consultor CON-831-2022 e interventoría CIN-832-2022) acuerdan una CESION DE DERECHOS correspondientes a los recursos económicos asociados a la mayor permanecía del contrato de interventoría CIN-832-2022, la cual asciende a un valor de noventa y nueve millones novecientos noventa y seis mil sesenta y cuatro pesos ($99´996.064), para lo cual adjuntan los respectivos soportes que hacen parte del acuerdo y se adjuntan al presente informe. Resaltando que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy pagará a la Interventoría de forma mensual, contra aprobación de la Entidad de los informes mensuales de interventoría No. 13, 14 y 15 un valor fijo mensual de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTIUN PESOS ($33´332.021), M/CTE. (Incluido IVA.).

En consecuencia, en virtud de la PRORROGA No.2 para Contrato de Consultoría 831 del 2022, se proyecta como nueva fecha de terminación el 15 de octubre de 2024.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV: No Aplica

Valor Contrato en SMLV: No Aplica
Valor Máximo para Adición en SMLV: No Aplica
Valor Adición Solicitada en SMLV: No Aplica

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisora solicito la aprobación de la modificación PRORROGA No.2 del Contrato de Consultoría No.831 de 2022.

Supervisor(a)
ANTONIO MARIA LOPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Kennedy

Apoyo a la Supervisión
YANETH E. ECHEVERRIA BECERRA
Profesional de Apoyo Infraestructura FDLK

Proyectó: Yaneth Echeverría Becerra - Profesional de Apoyo área de infraestructura – FDLK
Revisó Jesús David Diaz Campos – Asesor Jurídica - Despacho FDLK

Revisó y Aprobó: Francisco Sneyder Chiquiza Vargas – Profesional Especializado del FDLK

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de Kennedy

Fecha de Solicitud: 30 -Agosto-2023	**Área de Origen:** Gestión de Desarrollo Local - Infraestructura FDLK

I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: CON-831-2022	**Fecha de Suscripción**: 27-Diciembre-2022	**Tipo de Contrato:** Contrato de Consultoría
Plazo Inicial: Ocho (8) meses	Fecha de Inicio: 15 de febrero del 2023	Fecha de Terminación Actual: 14 de Diciembre 2023
Contratista: GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S – GEICOL SAS		
Supervisor: Yeimy Carolina Agudelo Hernández Fondo de Desarrollo Local de Kennedy		Valor Inicial: $ 1.934.101.490

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 3**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	**Tiempo**: No Aplica **Fecha Terminación Final**: 14 de Enero de 2024	CONTRATO DE CONSULTORÍA 831 de 2022 para trámite y viabilidad de **SUSPENSIÓN No.3**, por un término de UN (1) MES, contado desde el 01 de septiembre del 2023 hasta el 30 de septiembre del 2023.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No.1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	Tiempo: No Aplica **Fecha Terminación Final**: 14 de Noviembre de 2023	CONTRATO DE CONSULTORÍA 831 de 2022 para trámite y viabilidad de SUSPENSIÓN No 1, por un término de UN (1) MES, contado desde el 28 de marzo del 2023 hasta el 27 de abril del 2023.
MODIFICACIÓN No.2		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	Tiempo: No Aplica **Fecha Terminación Final**: 14 de Diciembre de 2023	CONTRATO DE CONSULTORÍA 831 de 2022 para trámite y viabilidad de SUSPENSIÓN No 2, por un término de UN (1) MES, contado desde el 28 de abril del 2023 hasta el 27 de mayo del 2023.

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA
Información general del contrato **CON 831-2022 –** GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S – GEICOL SAS **Objeto:** INV-080 REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY **Valor total ejecutado a la última factura: $ 0.0** **Plazo de ejecución actual: OCHO (8) meses** **Multas o sanciones impuestas: No Aplica**

Estado financiero del contrato

Valor inicial del Contrato:	$ 1.934.101.490
Valor contrato incluido adiciones anteriores:	No Aplica
Valor ejecutado a última factura:	**$ 0.0**
Valor a Adicionar:	No Aplica
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	$ 1.934.101.490

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No.3 CON 831 – 2022

1. Mediante oficio GEI-778-23, con fecha 29 de agosto del 2023; el cual fue remitido por el contratista GEICOL SAS, presentados y radicados al interventor CONSORCIO GMC, y a su vez, remitido con aprobación de la interventoría mediante oficio GMC-127-093-2023, al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, mediante radicados Orfeo No.2023-581-013320-2, mediante los cual se presenta la solicitud de SUSPENSIÓN No.3 para el Contrato de Consultoría 831-2022; exponiendo las siguientes justificaciones con relación a determinar y establecer la forma de pago para la fase RAI, establecida en el marco del contrato.

Teniendo presente los oficios de solicitud y viabilidad, a continuación, se relacionan y describen las justificaciones presentadas por consultor CON 831 del 2022, las cuales soportan y hacen parte integral de la presente solicitud:

II. ASPECTOS TÉCNICOS

SOLICITUD CONTRATISTA DE CONSULTORÍA

Los hechos que sustentan la solicitud del asunto son señalados por el contratista de consultoría **GEICOL SAS** mediante el documento GEI-778-23, con fecha del 29 de agosto del 2023, con el cual señala y manifiesta los siguientes antecedentes que soportan la solicitud de Suspensión No.3 para el Contrato de Consultoría 831 del 2022:

"CONSIDERACIONES:

Como se describió claramente, este contratista una vez cumplió con la entrega del primer producto Recopilación y análisis de la información existente, RAI, dentro de los tiempos contractuales logrando su aprobación procedió con el inicio de cobro a la entidad, para lo cual en una labor conjunta con interventoría presento la respectiva acta la cual fue observada, corregida y presenta a la entidad contratante para su aprobación, la cual no se obtuvo ***dado que se requiere una modificación contractual que aclare la forma de pago del contrato.***

El avance que hasta la fecha se tiene del contrato, ha sido financiado por este contratista, pero por obvias razones se entiende que los recursos de financiamiento para un proyecto que cuenta con su correspondiente presupuesto, tal como consta en el debido certificado presupuestal, no son infinitos y este contratista requiere con urgencia los pagos periódicos que quedaron establecidos en el contrato y que este consultor tubo en cuenta a la hora de presentar propuesta en el concurso de méritos correspondiente.

Esta situación luego de agotar los recursos dispuestos para las actividades iniciales del proyecto, recursos que se ponen a disposición del mismo y que no generan ningún tipo de rentabilidad para el consultor, está poniendo en riesgo el cumplimiento del plazo contractual por una circunstancia no atribuible al consultor, ya que el incumplimiento en los pagos mensualizados por parte del contratante genera un desfinanciamiento y se requiere con urgencia el debido apalancamiento financiero en la "EJECUCIÓN DEL PROYECTO" y para ello se requiere contar con el pago de la Cuenta No 1 de cobro que corresponde a las actividades de la Fase 1 Recopilación y análisis de la información y de la cuenta No.2 e incluso la No. 3 para la cual ya se presentaron los debidos informes los cuales están en atención de observaciones por parte de este contratista.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, nos permitimos realizar la siguiente:

SOLICITUD:

Este consultor, ***SOLICITA DE MANERA INMEDIATA LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO*** *de acuerdo con lo descrito en su cláusula 4, por un término no menor a* ***TREINTA (30) DÍAS***

CALENDARIO *y/o hasta tanto no se superen las motivaciones de la presente solicitud, esto por cuanto se requiere* ***MODIFICAR EL CONTRATO*** *de la referencia.*

Las razones y los hechos por los cuales se origina la presente solicitud no son imputables al GEICOL S.A.S, esperando correspondientes a esta solicitud de suspensión del contrato ante la Entidad en el menor tiempo posible."

VIABILIDAD CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

Los hechos que sustentan la solicitud del asunto son señalados, revisados y avalados por el contratista de interventoría **CONSORCIO GMC** mediante el documento GMC-127-093-2023 con fecha del 29 de agosto del 2023, con los cuales señala y manifiesta los siguientes antecedentes que soportan la VIABILIDAD de Suspensión No.3 para el Contrato de Consultoría 831 del 2022:

"Se recibe comunicados por parte del Consultor por medio de los Rad. GEI-778-23 de fecha de recibido 29 de agosto de 2023 (oficio anexo), donde GEICOL S.A.S realiza la solicitud de suspensión por un (01) mes, de lo anterior, esta interventoría se pronuncia de la siguiente manera:

> *"Como se describió claramente, este contratista una vez cumplió con la entrega del primer producto Recopilación y análisis de la información existente, RAI, dentro de los tiempos contractuales logrando su aprobación procedió con el inicio de cobro a la entidad, para lo cual en una labor conjunta con interventoría presento la respectiva acta la cual fue observada, corregida y presenta a la entidad contratante para su aprobación, la cual no se obtuvo dado que se requiere una modificación contractual que aclare la forma de pago del contrato."*

Teniendo en cuenta lo anterior, y debido a que se informó por parte del FDLK, que es necesario realizar una modificación contractual a los contratos del asunto, y/o realizar un otrosí aclaratorio de la forma de pago de la Fase RAI esta interventoría acepta la solicitud de suspensión requerida por el consultor, y sugiere al Fondo de Desarrollo de Local de Kennedy, suspender los contratos del asunto, por las razones arriba mencionadas a demás, de las explicaciones dadas por el consultor en el comunicado mencionado y anexos al presente. Por lo tanto, la suspensión tendría efecto a partir del 01 de septiembre de 2023, por un plazo inicial de un (01) mes y/o hasta tanto se superen las motivaciones de la presente solicitud de suspensión."

II. CONCEPTO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN – AREA TÉCNICA

Con relación a los hechos descritos por el contratista de consultoría y la viabilidad emitida por el contratista de interventoría, se realiza la evaluación a la trazabilidad de antecedentes presentados, determinando que:

De acuerdo con lo establecido en el CLAUSULADO del contratista de consultoria, se determina que:

*"**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO***
(…)

*Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, l**as partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita,** no se contrarien normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.*

CLÁUSULA 9.OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

12.1. OBLIGACIONES GENERALES
(…)

*4. Ejecutar el contrato de consultoria **cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia,** celeridad y calidad.*
(…)

*12. **Advertir al INTERVENTOR de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones del FDLK**, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación del FDLK."*
****Negrilla fuera de texto**

Por lo anterior, y en virtud de la solicitud interpuesta por el contratista de consultoría ante las aclaraciones necesarias a la estructura presupuestal para determinar y generar el ACTA DE PAGO No.1, y de acuerdo con los parámetros establecidos en los documentos contractuales del CON-831-2022, se evidencia la necesidad de generar OTRO SI ACLARATORIO a los documentos contractuales, específicamente al desglose de la estructura presupuestal del CON-831-2022 y sus documentos contractuales asociados.

De esta manera, y en virtud del ejercicio contractual relacionado a los pagos y/o desembolsos que la entidad contratante debe aprobar y generar a los contratistas de consultoría se evidencia la necesidad de aclarar las inconsistencia presentadas en las estructura presupuestal del contrato CON-831-2022

para proceder con el trámite correspondiente al ACTA DE PAGO No.1 sin generar un desequilibrio económico al contratista de consultoría para el desarrollo y la continuidad de sus actividades y así mismo, garantizar el flujo de caja de acuerdo a la forma de pago establecida en el clausulado.

Por lo anterior, en la revisión y evaluación realizada a la justificación presentada por el contratista GEICOL S.A.S., determina que, es un hecho concluyente para requerir y proceder con la solicitud de Suspensión No.3.

Adicionalmente, el área técnica realiza la revisión respectiva a la matriz de riesgos propia del proceso FDLK-CMA-04-2022, evidenciando que en el numeral 16 se describe el riesgo que se materializó en el marco del CON-831-2022, *"Riesgos de financiación y de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras"*.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO (CONPES 3714)	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	% A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO	CONTROLES	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
															PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
16	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIEROS	Riesgos de financiación y de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras	1. Mayores costos en la ejecución del contrato.Retrasos en la ejecución del contrato.Suspensión y aplazamiento del contrato.	3	3	6	RIESGO ALTO	CONSULTOR	100%	TRANSFERIR EL RIESGO	Revisión y compilación de los insumos mínimos necesarios para la ejecución del contrato de acuerdo a la normativa nacional vigente y de acuerdo a los alcances del contrato y del objeto.	3	1	4	RIESGO BAJO	SI	ESTRATEGICO	Desde la adjudicación del contrato	Durante la ejecución del contrato	Revisión y compilación de los insumos mínimos necesarios para la ejecución del contrato de acuerdo a la normativa nacional vigente y de acuerdo a los alcances del contrato y del objeto.	Todos los meses establecidos en los cronogramas

De acuerdo con la trazabilidad presentada y la información relacionada en el presente informe y sus respectivos soportes, como también las justificaciones manifestadas y los documentos soporte emitidos por el contratista y avalados por la interventoría, se considera que los hechos relacionados argumentan y justifican ampliamente la viabilidad de la solicitud para realizar **SUSPENSIÓN No.3** por el término por un **UN (1) MES** contados desde el 01 de septiembre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023 inclusive, en virtud de contar con el OTRO SÍ ACLARATORIO para lograr determinar la forma de pago de la Fase 1- Recopilación y análisis de la información, de acuerdo con la estructura presupuestal definitiva.

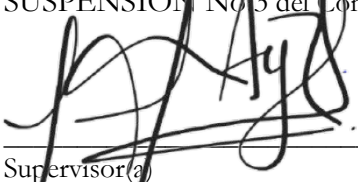
En consecuencia, en virtud de la Suspensión No.3 para Contrato de Consultoría 831 del 2022, se proyecta como fecha de reinicio, el día 01 de octubre del 2023 y nueva fecha de terminación el 14 de enero de 2023.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV: No Aplica

Valor Contrato en SMLV: No Aplica
Valor Máximo para Adición en SMLV: No Aplica
Valor Adición Solicitada en SMLV: No Aplica

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisora solicito la aprobación de la modificación SUSPENSIÓN No.3 del Contrato de Consultoría No.831 de 2022



Supervisor(a)
YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy



Apoyo a la Supervisión
YANETH E. ECHEVERRIA BECERRA
Profesional de Apoyo Infraestructura FDLK

Proyectó: Yaneth Echeverría Becerra - Profesional de Apoyo área de infraestructura – FDLK
Revisó Paola Andrea Otero- Profesional especializado área de Contratación FDLK
Revisó y Aprobó: Francisco Sneyder Chiquiza Vargas – Profesional especializado del FDLK

Fecha de Solicitud: 28 -SEPTIEMBRE-2023	**Área de Origen:** Gestión de Desarrollo Local - Infraestructura FDLK

I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: CON-831-2022	**Fecha de Suscripción**: 30-Diciembre-2022	**Tipo de Contrato:** Contrato de Consultoría
Plazo Inicial: Ocho (8) meses	Fecha de Inicio: 15 de febrero del 2023	Fecha de Terminación Inicial: 14 de Octubre 2023
Contratista: GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S – GEICOL SAS		
Supervisor: Yeimy Carolina Agudelo Hernández Fondo de Desarrollo Local de Kennedy		Valor Inicial: $ 1.934.101.490

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 4**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	**Tiempo**: No Aplica **Fecha Terminación Final**: 14 de febrero de 2024	CONTRATO DE CONSULTORÍA 831 de 2022 para trámite y viabilidad de **SUSPENSIÓN No.4**, por un término de UN (1) MES, contado desde el 03 de octubre del 2023 hasta el 02 de noviembre del 2023.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No.1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	Tiempo: No Aplica **Fecha Terminación Final**: 14 de Noviembre de 2023	CONTRATO DE CONSULTORÍA 831 de 2022 para trámite y viabilidad de SUSPENSIÓN No 1, por un término de UN (1) MES, contado desde el 28 de marzo del 2023 hasta el 27 de abril del 2023.
MODIFICACIÓN No.2		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	Tiempo: No Aplica **Fecha Terminación Final**: 14 de Diciembre de 2023	CONTRATO DE CONSULTORÍA 831 de 2022 para trámite y viabilidad de SUSPENSIÓN No 2, por un término de UN (1) MES, contado desde el 28 de abril del 2023 hasta el 27 de mayo del 2023.
MODIFICACIÓN No.3		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	Tiempo: No Aplica **Fecha Terminación Final**: 14 enero de 2024	CONTRATO DE CONSULTORÍA 831 de 2022 para trámite y viabilidad de SUSPENSIÓN No 3, por un término de UN (1) MES, contado desde el 01 de septiembre del 2023 hasta el 30 de septiembre del 2023.

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA
Información general del contrato **CON 831-2022 –** GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S – GEICOL SAS **Objeto:** INV-080 REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY **Valor total ejecutado a la última factura: $ 0.0** **Plazo de ejecución actual: OCHO (8) meses** **Multas o sanciones impuestas: No Aplica**

Estado financiero del contrato

Valor inicial del Contrato:	$ 1.934.101.490
Valor contrato incluido adiciones anteriores:	No Aplica
Valor ejecutado a última factura:	**$ 0.0**
Valor a Adicionar:	No Aplica
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	$ 1.934.101.490

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No.4 CON 831 – 2022

Mediante oficio GEI-901-23 con fecha 03 de octubre del 2023; el cual fue remitido por el contratista GEICOL SAS, presentado y radicado al interventor CONSORCIO GMC, y a su vez, remitido con aprobación de la interventoría mediante oficio GMC-127-107-2023, al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, recibido mediante radicado Orfeo No. 2023581015066-2, con los cuales se presenta la solicitud de SUSPENSIÓN No.4 para el Contrato de Consultoría 831-2022; exponiendo las siguientes justificaciones con relación a determinar y establecer las aclaraciones necesarias a los documentos contractuales, incluida la forma de pago para la fase RAI.

Teniendo presente los oficios de solicitud y viabilidad, a continuación, se relacionan y describen las justificaciones presentadas por consultor CON 831 del 2022, las cuales soportan y hacen parte integral de la presente solicitud:

I. ASPECTOS TÉCNICOS

SOLICITUD CONTRATISTA DE CONSULTORÍA

Los hechos que sustentan la solicitud del asunto son señalados por el contratista de consultoría **GEICOL SAS** mediante el documento GEI-901-23, con fecha del 03 de octubre del 2023, con el cual señala y manifiesta los siguientes antecedentes que soportan la solicitud de Suspensión No.4 para el Contrato de Consultoría 831 del 2022:

"CAUSALES DE LA SUSPENSIÓN

- *Se requiere dar claridad por parte de la entidad en lo que refiere todas las inconsistencias incluida la forma de pago, motivo vigente de la suspensión No 3 del contrato, siendo argumento adicional, lo evidenciado en el oficio de consultoría GEI-878-23 del 22 de septiembre de 2023, con el fin de no generar más traspiés en el proceso de ejecución del contrato de consultoría FDLK831-2022 y lograr a buen término, dado su alcance inicial.*
- *Siendo que se tiene una inversión de recursos superior al 30% de valor total del contrato y que a la fecha no se ha recibido el desembolso de la Cuenta No 1 de cobro, habiéndose cumplido con las obligaciones que corresponden a la terminación de la FASE 1 del nuestro contrato (Documento RAI), para poder continuar con el contrato se requiere el cumplimiento de la cláusula 11. Derechos del consultor.*

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, es claro que el plazo contractual se está viendo comprometido por causas externas a este consultor que en aras de proteger los tiempos contractuales SOLICITA LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO de acuerdo con lo descrito en su cláusula 4, por un término no menor a UN (01) MES, a partir del 03 de octubre de 2023. Es importante aclarar que si antes de este plazo previsto se logra superar las causales de suspensión se reiniciará el contrato.

VIABILIDAD CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

Los hechos que sustentan la solicitud del asunto son señalados, revisados y avalados por el contratista de interventoría **CONSORCIO GMC** mediante el documento GMC-127-106-2023 con fecha del 26 de septiembre del 2023, con los cuales señala y manifiesta los siguientes antecedentes que soportan la VIABILIDAD de Suspensión No.4 para el Contrato de Consultoría 831 del 2022:

"Teniendo en cuenta que, las causales de suspensión N° 3 aún no se han superado, donde se requiere; "…dar claridad por parte de la entidad en lo que refiere todas las inconsistencias incluida la forma de pago, motivo vigente de la suspensión No 3 del contrato, siendo argumento adicional, lo evidenciado en el oficio de

consultoría GEI-878- 23 del 22 de septiembre de 2023, con el fin de no generar más traspiés en el proceso de ejecución del contrato de consultoría FDLK831-2022 y lograr a buen término, dado su alcance inicial."

Por lo anterior, esta interventoría sugiere al Fondo de Desarrollo de Local de Kennedy, suspender los contratos del asunto, por las razones arriba mencionadas a demás, de las explicaciones dadas por el consultor en el comunicado mencionado y anexo al presente.

Por lo tanto, la suspensión tendría efecto a partir del 01 de octubre de 2023, por un plazo inicial de un (01) mes y/o hasta tanto se superen las motivaciones de la presente solicitud de suspensión."

Adiciolmente, mediante el oficio de alcance GMC-127-107-2023 con fecha 03 de octubre del 2023, en el cual manifiestan lo siguiente:

"Por lo tanto, se da alcance a la solicitud de suspensión para los contratos de consultoría CON-831-2022 y de interventoría CIN-832-2022 debido a los inconvenientes presentados el día 02 de octubre de 2023 en la plataforma del SECOP II, así las cosas, la suspensión de los contratos señalados anteriormente tendría efecto a partir del 03 de octubre de 2023, por un plazo inicial de un (01) mes y/o hasta tanto se superen las motivaciones de la presente solicitud de suspensión."

II. CONCEPTO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN – AREA TÉCNICA

Con relación a los hechos descritos por el contratista de consultoría y la viabilidad emitida por el contratista de interventoría, se realiza la evaluación a la trazabilidad de antecedentes presentados, determinando que:

De acuerdo con lo establecido en el CLAUSULADO del contratista de consultoría, se referencia lo siguiente:

*"**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO***
(…)
*Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, l**as partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita,** no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.*

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

12.1. OBLIGACIONES GENERALES
(…)

4. Ejecutar el contrato de consultoría ***cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia,*** *celeridad y calidad.*
(…)

12. ***Advertir al INTERVENTOR de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones del FDLK****, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación del FDLK."*
****Negrilla fuera de texto**

Por lo anterior, y en virtud de la solicitud interpuesta por el contratista de consultoría ante las aclaraciones necesarias a la estructura presupuestal para determinar y generar el ACTA DE PAGO No.1, y de acuerdo con los parámetros establecidos en los documentos contractuales del CON-831-2022, se evidencia la necesidad de generar OTRO SI ACLARATORIO a los documentos contractuales, específicamente al desglose de la estructura presupuestal del CON-831-2022 y sus documentos contractuales asociados.

Es importante resaltar las gestiones efectuadas entre las partes desde la fecha en la que se suscribió la suspensión No.3:

1. Revisión y análisis de las justificaciones e inconsistencias presentadas mediante oficio GEI-802-23, por el contratista de consultoría, desde el área técnica del FDLK.
2. Mesa de trabajo entre las partes (consultoría, interventoría y FDLK), efectuada el 06 de septiembre del 2023, para socialización de justificaciones e inconsistencias.
3. Revisión de documentos contractuales, proyectando paralelamente las aclaraciones y modificaciones necesarias de acuerdo con el oficio emitido por el contratista.
4. Mesa de trabajo con asistencia del área jurídica tanto de la consultoría, interventoría, como del FDLK; efectuada el 20 de septiembre para socializar proyección del otrosí aclaratorio, socializar diferencias de conceptos entre las partes y definir temas referentes a la forma de pago que estableció la entidad en la etapa RAI. Desde el área jurídica del FDLK se le solicitó al contratista proyectar las aclaraciones que el considere necesarias y enviar mediante oficio.
5. Mesa de trabajo entre las partes (consultoría, interventoría y FDLK), efectuada el 25 de septiembre del 2023, para socializar las aclaraciones que consideró el contratista y la interventoría para emitir oficio de aclaraciones definitivo.
6. Mesa de trabajo del área técnica del FDLK efectuada el 28 de septiembre del 2023, para evaluar las aclaraciones acogidas y emitidas por el contratista y la interventoría.

Teniendo presente que, a la fecha de la presente solicitud las causales y justificaciones que dieron lugar a la suspensión No3 no han cesado y no se ha logrado suscribir el otrosí aclaratorio entre las partes (consultoría, interventoría y FDLK), se determina la necesidad de atender la solicitud efectuada por el contratista GEICOL SAS, viabilizada por el CONSORCIO GMC; para proceder

así, con la SUSPENSIÓN No.4 para el Contrato de Consultoría CIN 831 del 2022 hasta obtener el otrosí aclaratorio y poder proceder con el pago No.1 al contratista de consultoría.

De esta manera, y en virtud del ejercicio contractual relacionado a los pagos y/o desembolsos que la entidad contratante debe aprobar y generar a los contratistas de consultoría se evidencia la necesidad de aclarar las inconsistencia presentadas en las estructura presupuestal del contrato CON-831-2022 para proceder con el trámite correspondiente al ACTA DE PAGO No.1 sin generar un desequilibrio económico al contratista de consultoría para el desarrollo y la continuidad de sus actividades y así mismo, garantizar el flujo de caja de acuerdo a la forma de pago establecida en el clausulado.

Por lo anterior, en la revisión y evaluación realizada a la justificación presentada por el contratista GEICOL S.A.S., determina que, es un hecho concluyente para requerir y proceder con la solicitud de Suspensión No.4.

Adicionalmente, el área técnica realiza la revisión respectiva a la matriz de riesgos propia del proceso FDLK-CMA-04-2022, evidenciando que en el numeral 16 se describe el riesgo que se materializó en el marco del CON-831-2022, *"Riesgos de financiación y de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras"*.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO (CONPES 3714)	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	% A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO	CONTROLES	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
															PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
16	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIEROS	Riesgos de financiación y de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras	1.Mayores costos en la ejecución del contrato.Retrasos en la ejecución del contrato.Suspensión y aplazamiento del contrato.	3	3	6	RIESGO ALTO	CONSULTOR	100%	TRANSFERIR EL RIESGO	Revisión y compilación de los insumos mínimos necesarios para la ejecución del contrato de acuerdo a la normativa nacional vigente y de acuerdo a los alcances del contrato y del objeto.	3	1	4	RIESGO BAJO	SI	ESTRATEGICO	Desde la adjudicación del contrato	Durante la ejecución del contrato	Revisión y compilación de los insumos mínimos necesarios para la ejecución del contrato de acuerdo a la normativa nacional vigente y de acuerdo a los alcances del contrato y del objeto.	Todos los meses establecidos en los cronogramas

De acuerdo con la trazabilidad presentada y la información relacionada en el presente informe y sus respectivos soportes, como también las justificaciones manifestadas y los documentos soporte emitidos por el contratista y avalados por la interventoría, se considera que los hechos relacionados argumentan y justifican ampliamente la viabilidad de la solicitud para realizar **SUSPENSIÓN No.4** por el término por un **UN (1) MES** contados desde el 03 de octubre de 2023 hasta el 02 de noviembre de 2023 inclusive, en virtud de contar con el OTRO SÍ ACLARATORIO para lograr determinar la forma de pago de la Fase 1- Recopilación y análisis de la información, de acuerdo con la estructura presupuestal definitiva y las aclaraciones necesarias en los documentos contractuales para la correcta ejecución del contrato.

En consecuencia, en virtud de la Suspensión No.4 para Contrato de Consultoría 831 del 2022, se proyecta como fecha de reinicio, el día 03 de noviembre del 2023 y nueva fecha de terminación el 15 de febrero de 2024.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV: No Aplica

Valor Contrato en SMLV: No Aplica
Valor Máximo para Adición en SMLV: No Aplica
Valor Adición Solicitada en SMLV: No Aplica

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisora solicito la aprobación de la modificación SUSPENSIÓN No.4 del Contrato de Consultoría No.831 de 2022



Supervisor(a)
YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy



Apoyo a la Supervisión
YANETH E. ECHEVERRIA BECERRA
Profesional de Apoyo Infraestructura FDLK

Proyectó: Yaneth Echeverría Becerra - Profesional de Apoyo área de infraestructura – FDLK
Revisó Paola Andrea Otero- Profesional especializado área de Contratación FDLK
Revisó y Aprobó: Francisco Sneyder Chiquiza Vargas – Profesional Especializado del FDLK

Fecha de Solicitud: 01 -Noviembre-2023	**Área de Origen:** Gestión de Desarrollo Local - Infraestructura FDLK

I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: CON-831-2022	**Fecha de Suscripción**: 30-Diciembre-2022	**Tipo de Contrato:** Contrato de Consultoría
Plazo Inicial: Ocho (8) meses	Fecha de Inicio: 15 de febrero del 2023	Fecha de Terminación inicial: 14 de octubre 2023
Contratista: GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S – GEICOL SAS		
Supervisor: Yeimy Carolina Agudelo Hernández Fondo de Desarrollo Local de Kennedy		Valor Inicial: $ 1.934.101.490

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 4**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	**Tiempo**: No Aplica **Fecha Terminación Final**: 15 de febrero de 2024	OTRO SI No.1 al contrato de consultoría 831 de 2022 para criterios establecidos en los documentos contractuales tales como i) Minuta contractual, ii) Estructura presupuestal y iii) Anexo técnico.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No.1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	Tiempo: No Aplica **Fecha Terminación Final**: 14 de Noviembre de 2023	CONTRATO DE CONSULTORÍA 831 de 2022 para trámite y viabilidad de SUSPENSIÓN No 1, por un término de UN (1) MES, contado desde el 28 de marzo del 2023 hasta el 27 de abril del 2023.
MODIFICACIÓN No.2		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	Tiempo: No Aplica **Fecha Terminación Final**: 14 de Diciembre de 2023	CONTRATO DE CONSULTORÍA 831 de 2022 para trámite y viabilidad de SUSPENSIÓN No 2, por un término de UN (1) MES, contado desde el 28 de abril del 2023 hasta el 27 de mayo del 2023.
MODIFICACIÓN No.3		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	Tiempo: No Aplica **Fecha Terminación Final**: 14 de enero de 2023	CONTRATO DE CONSULTORÍA 831 de 2022 para trámite y viabilidad de SUSPENSIÓN No.3, por un término de UN (1) MES, contado desde el 01 de septiembre del 2023 hasta el 30 de septiembre del 2023.

MODIFICACIÓN No.4		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	Tiempo: No Aplica **Fecha Terminación Final**: 14 de febrero de 2023	CONTRATO DE CONSULTORÍA 831 de 2022 para trámite y viabilidad de SUSPENSIÓN No.4, por un término de UN (1) MES, contado desde el 03 de octubre del 2023 hasta el 02 de noviembre del 2023.

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato **CON 831-2022 –** GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S – GEICOL SAS

Objeto: INV-080 REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Valor total ejecutado a la última factura: $ 0.0

Plazo de ejecución actual: OCHO (8) meses

Multas o sanciones impuestas: No Aplica

Estado financiero del contrato

Valor inicial del Contrato:	$ 1.934.101.490
Valor contrato incluido adiciones anteriores:	No Aplica
Valor ejecutado a última factura:	**$ 0.0**
Valor a Adicionar:	No Aplica
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	$ 1.934.101.490

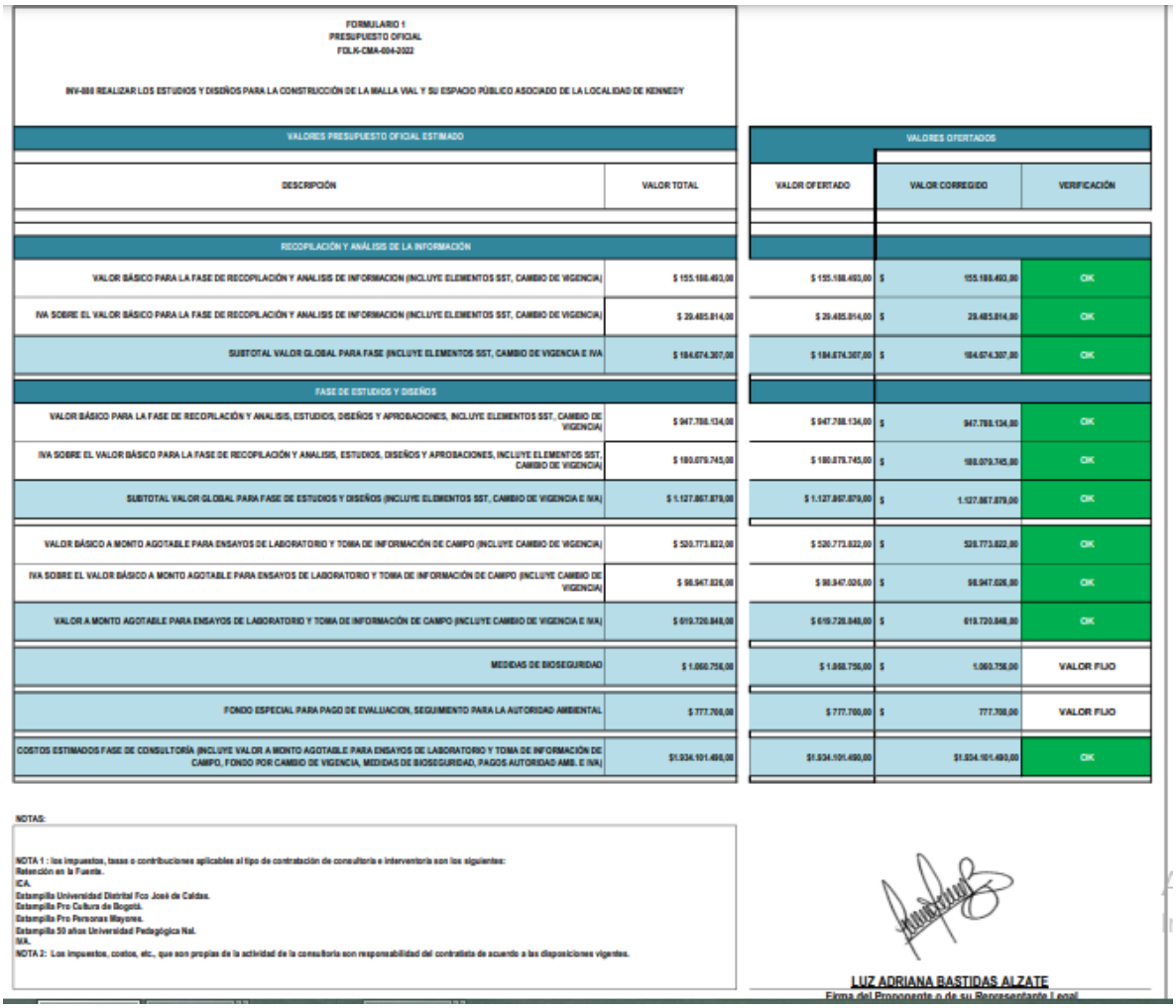
Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

ANTECEDENTES:

1. Mediante el proceso de concurso de méritos abierto No. FDLK-CMA-004-2022, se adjudicó el contrato CON-831-2022, cuyo objeto es: *"INV-080 REALIZAR LOS ETUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY"*.

2. El contratista adjudicatario del CON-831-2022, fue la empresa GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS - GEICOL S.A.S., con la siguiente propuesta

económica:



FORMULARIO 1
PRESUPUESTO OFICIAL
FOLK-CMA-004-2022

INV-008 REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

VALORES PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO		VALORES OFERTADOS		
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR OFERTADO	VALOR CORREGIDO	VERIFICACIÓN
RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN				
VALOR BÁSICO PARA LA FASE DE RECOPILACIÓN Y ANALISIS DE INFORMACION (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 155.188.493,00	$ 155.188.493,00	$ 155.188.493,00	OK
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO PARA LA FASE DE RECOPILACIÓN Y ANALISIS DE INFORMACION (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 29.485.814,00	$ 29.485.814,00	$ 29.485.814,00	OK
SUBTOTAL VALOR GLOBAL PARA FASE (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA	$ 184.674.307,00	$ 184.674.307,00	$ 184.674.307,00	OK
FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS				
VALOR BÁSICO PARA LA FASE DE RECOPILACIÓN Y ANALISIS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES, INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 947.788.134,00	$ 947.788.134,00	$ 947.788.134,00	OK
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO PARA LA FASE DE RECOPILACIÓN Y ANALISIS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES, INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 180.079.745,00	$ 180.079.745,00	$ 180.079.745,00	OK
SUBTOTAL VALOR GLOBAL PARA FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	$ 1.127.867.879,00	$ 1.127.867.879,00	$ 1.127.867.879,00	OK
VALOR BÁSICO A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 520.773.822,00	$ 520.773.822,00	$ 520.773.822,00	OK
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 98.947.026,00	$ 98.947.026,00	$ 98.947.026,00	OK
VALOR A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	$ 619.720.848,00	$ 619.720.848,00	$ 619.720.848,00	OK
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD	$ 1.060.756,00	$ 1.060.756,00	$ 1.060.756,00	VALOR FIJO
FONDO ESPECIAL PARA PAGO DE EVALUACION, SEGUIMIENTO PARA LA AUTORIDAD AMBIENTAL	$ 777.700,00	$ 777.700,00	$ 777.700,00	VALOR FIJO
COSTOS ESTIMADOS FASE DE CONSULTORÍA (INCLUYE VALOR A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO, FONDO POR CAMBIO DE VIGENCIA, MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, PAGOS AUTORIDAD AMB. E IVA)	$1.934.101.490,00	$1.934.101.490,00	$1.934.101.490,00	OK

NOTAS:

NOTA 1 : los impuestos, tasas o contribuciones aplicables al tipo de contratación de consultoría e interventoría son los siguientes:
Retención en la Fuente.
ICA.
Estampilla Universidad Distrital Fco José de Caldas.
Estampilla Pro Cultura de Bogotá.
Estampilla Pro Personas Mayores.
Estampilla 30 años Universidad Pedagógica Nal.
IVA.
NOTA 2: Los impuestos, costos, etc., que son propios de la actividad de la consultoría son responsabilidad del contratista de acuerdo a las disposiciones vigentes.

LUZ ADRIANA BASTIDAS ALZATE
Firma del Proponente o de su Representante Legal

*Se adjunta documento denominado FORMULARIO #1 - GLOBAL

3. El acta de inicio del contrato CON-831-2022, se suscribió el 15 de febrero del 2023, dando inicio a las actividades contractuales, conforme a los establecido en el marco de la ejecución.

4. Conforme a los establecido en los documentos contractuales del CON-831-202, el contrato se estructura con 3 fases para el desarrollo del proyecto de consultoría para los estudios y diseños de la malla vial de la localidad de Kennedy:

 i. Fases de análisis y recopilación de la información (Fase RAI)
 ii. Fase de elaboración de estudios y diseños de detalle. (Fase EyD)
 iii. Fase de aprobaciones de la interventoría y Entidades, incluyendo la armonización de los diseños con las correspondientes Empresas de Servicios Públicos.

5. Una vez culminada la fase de análisis y recopilación de la información (Fase RAI), la cual contemplaba un mes de ejecución desde el 15 febrero-2023 al 14 marzo-2023, el contratista inició la conformación de la documentación para iniciar el trámite de pago No.1, correspondiente a la Fase RAI.

6. Mediante oficio GMC-127-020-2023 del 23 de marzo de 2023, el Interventor (CONSORCIO GMC), solicitó aclaración de la forma de pago e inconsistencias presentadas en la documentación contractual evidenciadas en el contrato principal de consultoría CON-831-2022.

7. Mediante radicado Orfeo No.2023582133076-1 con fecha 24 de agosto del 2023, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy respondió al oficio GMC-127-020-2023, haciendo algunas precisiones sobre la forma de pago para la Fase de RAI o Fase 1, así como indicándole al Contratistas las inconsistencias evidenciadas en la documentación remitida para el pago así:

 *"**Es importante precisar que, para la definición del presupuesto ejecutado o que puede cobrarse de esta fase RAI, debe justificar y evidenciar lo siguiente: 1) Dedicaciones de los profesionales, personal técnico y/o administrativo requeridos y aprobados por la interventoría para lograr el cumplimiento de la fase RAI, 2) Costos operacionales y/o componentes administrativos a que haya lugar para dar el cumplimiento a las actividades descritas para la fase RAI. ***

 Se anexa a la presente, la estructura presupuestal establecida para la FASE 1 - RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN (Fase RAI), documento base con el cual se hará la validación y definición del valor ejecutado en la fase en mención.

 El contratista de interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, será el encargado de verificar y brindar aval de las actividades y valores presentados por el consultor, entendiendo a su vez que, el valor máximo definido para esta fase corresponde a $184.674.307. De presentarse la posibilidad de tener un monto no ejecutado en el presupuesto de la Fase RAI, este valor podrá ser usado como una bolsa el cual podrá ser ejecutado para mayores cantidades, actividades no previstas y/o ampliación de la meta física."
 ***Negrilla fuera de texto**

8. Conforme con lo establecido por la entidad contratante mediante oficio 2023582133076-1, durante agosto de 2023, el contratista realiza la recopilación de documentación y proyección de acta de pago No.1, tomando como base el desglose de la ESTRUCTURA PRESPUESTAL CONTRACTUAL del contrato CON-831-2022; evidenciando otros errores y/o inconsistencias en los ítems e insumos que conforman este documento, los cuales quedan registrados por el contratista GEICOL S.A.S. mediante oficio GEI-802-23.

9. Una vez trasladado el oficio GEI-802-23 al FDLK, se realizó reunión de socialización entre las partes (contratista de consultoría, contratista de interventoría, entidad contratante) efectuando la revisión al documento de Estructura Presupuestal Contractual y Anexo Técnico, verificando y reiterando las diferencias y/o inconsistencias evidenciadas por el consultor.

10. Conforme a la revisión efectuada al oficio GEI-802-23, a la estructura presupuestal contractual y al anexo técnico a la por parte del FDLK, se identifica cada una de las diferencias evidenciadas en cada uno de los documentos.

11. Posteriormente se realizó una mesa de trabajo el 20 de septiembre de 2023, la cual contó con la participación del equipo del FDLK, la Consultoría y la Interventoría, en la cual el contratista GEICOL S.A.S y CONSORCIO GMC, pronunciaron su desacuerdo a las consideraciones planteadas por el FDLK, manifestando que las aclaraciones no deberían afectar los valores inicialmente ofertados y que los valores asignados a cada fase del contrato se tendrían que mantener de acuerdo con la propuesta económica presentada en la adjudicación del contrato. Con el fin de evaluar el pronunciamiento del contratista y como cierre de la reunión, se realiza requerimiento por parte del FDLK, solicitando al consultor GEICOL S.A.S emitir un alcance a la solicitud inicial, en la cual se especifique UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÒN, describiendo puntualmente la inconsistencia evidenciada y la aclaración respectiva, solicitando igualmente a la interventoría la respectiva conceptualización y aval.

12. De acuerdo con lo anterior, el contratista de consultoría GEICOL S.A.S, mediante el documento GEI-884-23 del 26 de septiembre del 2023, emitió el alcance solicitado, respecto del cual la interventoría CONSORCIO GMC, a su vez, emitió el oficio de concepto y aprobación mediante el radicado GMC-127-105-2023 del 28 de septiembre del 2023, radicado ante la entidad con consecutivo Orfeo No.2023581014948-2; documentos con los cuales, se establecen siete (7) ítems o inconsistencias a tratar, con las cuales se estructuran las aclaraciones consignadas en el presente oficio de solicitud de modificación.

*"1. **Productos sin aval de terceros:** La forma de pago traduce que, si no se tiene un producto completamente entregado, verificado analizado y aprobado (125CIV´s) no se puede cobrar.*

*2. **Productos Sin aval de Terceros:** dentro de la estructura presupuestal se habla de "…Elaboración MAO (Incluye elaboración de plan de gestión de RCD) …" el cual es un producto que normalmente se elabora dentro de la ejecución de las obras.*

*3. **Productos Con aval de Terceros:** De acuerdo con lo considerado en varias ocasiones, en mesas técnicas y aclaratorias, quien aprueba los productos para entrega a terceros es la Interventoría.*

*4. **Productos Con aval de Terceros:** Dentro del capítulo del anexo técnico 1 se indica: "…7.2.2.2 DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN (si aplica), donde se describe **"…Para las vías objeto de esta consultoría no se realizará estudio de semaforización…".texto subrayado en negrita.***

*5. **Productos Con aval de Terceros:** Dentro de la estructura presupuestal, se habla de avales de EAAB para acueducto y alcantarillado. De acuerdo con la reunión sostenida con EAAB, el tercero indico que ellos no tienen convenios interadministrativos con el FDLK y no generan recibos o aprobaciones a los diseños.*

6. Perfiles de los profesionales: referente al numeral 2 de la propuesta de OTROSI Aclaratorio No 1 donde se indica ***"…De conformidad con las inconsistencias presentadas en la ESTRUCTURA PRESUPUESTAL INICIAL relacionadas en párrafos anteriores, se debe realizar ajuste y aclaración a los componentes de la siguiente manera …"*** *como se dijo en la mesa de trabajo del 20 de septiembre de 2023, para este consultor es claro que el desglose relacionado hace parte de la planeación del proyecto y los profesionales operativos y de apoyo se requerirán en el contrato en cualquiera de las Fases del mismo, por lo cual no se ve necesario realizar ningún tipo de Aclaración ya que esto hace parte de una* ***PLANEACIÓN*** *para llegar al valor de un producto o productos.*

7. ***Perfiles Profesionales:*** *teniendo en cuenta lo descrito en la propuesta de aclaración del contrato se describe la adición de perfiles de profesionales dentro del anexo técnico para:*

> *"…9.2.13 ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS: VERIFICAR Profesión: Ingeniero civil o de estructuras Título de postgrados: Especialista en Estructuras.*
> ***Experiencia Profesional:*** *No menor de seis (6) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional.*
> ***Experiencia Especifica:*** *No menor de cuatro (4) años como especialista en diseño de estructuras, de estudios y diseños, consultoría y/o interventoría y/o construcción de obras de: construcción y/o mantenimiento y/o ampliación y/o rehabilitación de infraestructura para el transporte y/o proyectos viales y/o de espacio público y/o de diseño de estructuras.*
>
> *9.2.14 PROFESIONAL FORESTAL: VERIFICAR Profesión: Ingeniero forestal*
> ***Experiencia Profesional:*** *No menor de cuatro (4) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional.*
> ***Experiencia Especifica:*** *No menor de tres (3) años como profesional forestal, de estudios y diseños, consultoría y/o interventoría y/o construcción de obras de: construcción y/o mantenimiento y/o ampliación y/o rehabilitación de infraestructura para el transporte y/o proyectos viales y/o de espacio público y/o de diseño de forestal. 9.2.15*
>
> *PROFESIONAL SIG-CAD: VERIFICAR Profesión: Ingeniero civil, Catastral y Geodesta o Ingeniero Topográfico*
> ***Experiencia Profesional:*** *No menor de tres (3) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional.*
> ***Experiencia Específica:*** *No menor de dos (2) años como ingeniero civil."*

13. los hechos que sustentan la solicitud del asunto son señalados por el contratista de consultoría GEICOL SAS mediante oficio GEI-802-23, con fecha 30 de agosto del 2023 y su respectivo oficio de alcance GEI-884-23 con fecha 26 de septiembre del

2023, con los cuales señala y manifiesta los antecedentes que soportan la solicitud de Otrosí para el Contrato de Consultoría 831 del 2022.

SOLICITUD DE OTROSÍ No.1 CON 831 – 2022

ASPECTOS TÉCNICOS

Los hechos que sustentan la solicitud del asunto son señalados por el contratista de consultoría **GEICOL SAS** mediante oficio GEI-802-23, con fecha 30 de agosto del 2023 y su respectivo oficio de alcance GEI-884-23 con fecha 26 de septiembre del 2023, con los cuales señala y manifiesta los antecedentes que soportan la solicitud de Otrosí para el Contrato de Consultoría 831 del 2022.

Los hechos que sustentan la solicitud del consultor, son señalados, revisados y avalados por la interventoría **CONSORCIO GMC** mediante los documentos GMC-127-098-2023 con fecha 30 de agosto del 2023 y su respectivo alcance GMC-127-105-2023, con fecha 28 de septiembre del 2023, con los cuales traslada los antecedentes y justificaciones que soportan la solicitud de Otrosí para el Contrato de Consultoría 831 del 2022.

Con relación a los hechos descritos por el contratista de consultoría y la viabilidad emitida por la interventoría y conforme a la trazabilidad de las gestiones realizadas para consolidar el Otrosí, se establecen los siguientes criterios:

PUNTO No.1

*"1. **Productos sin aval de terceros:** La forma de pago traduce que, si no se tiene un producto completamente entregado, verificado analizado y aprobado (125CIV´s) no se puede cobrar."*

Propuesta contratista de consultoría:

*"1. **Productos sin aval de terceros:** Se solicita evaluar la posibilidad de hacer cobros parciales de acuerdo con la aprobación de productos por parte de Interventoría"*

Concepto de interventoría:

"Referente al punto N° 1. Esta interventoría ve innecesario esta solicitud de cambio, pues como se puede evidenciar en la forma de pago dentro del contrato de consultoría, se le puede ir pagando al Consultor contra entrega de subproductos o entregables debidamente revisados y aprobados por la interventoría."

Conclusión y consideraciones FDLK:

La forma de pago establecida para los desembolsos que se generen en el trascurso de la ejecución del contrato CON-831-2022, se mantienen de acuerdo con los parámetros establecidos en la CLAUSULA 8 de la minuta contractual. *"Se pagará contra entrega del respectivo subproducto o entregable, una vez sea revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.*", de acuerdo con los productos y subproductos establecidos en la estructura presupuestal contractual para cada fase del contrato (1. Fase de recopilación y análisis de la información y 2. Fase de estudios y diseños).

De acuerdo con lo anterior, se deja trazabilidad del planteamiento emitido por el contratista para dar respuesta y conclusión a la misma; sin embargo, es preciso resaltar que no requiere aclaración en ninguno de los documentos contractuales del CON-831-2022, teniendo presente que la forma de pago se hará conforme a lo establecido en el Clausulado contractual.

PUNTO No.2

> *2.* ***Productos Sin aval de Terceros:*** *dentro de la estructura presupuestal se habla de "…Elaboración MAO (Incluye elaboración de plan de gestión de RCD) …" el cual es un producto que normalmente se elabora dentro de la ejecución de las obras.*

Propuesta contratista de consultoría:

> *2.* ***Productos Sin aval de Terceros:*** *se propone reemplazar el subproducto "…Elaboración MAO (Incluye elaboración de plan de gestión de RCD) …" por el "…Estudio ambiental y de seguridad y salud ocupacional...".(descrito dentro del numeral 7.7.3.1 del anexo técnico del contrato.*

Concepto de interventoría:

> *Referente al punto N° 2. Esta interventoría sí estaría de acuerdo con esa solicitud de cambio, pues es claro que, el MAO es un documento que se realiza para contrato de ejecución de obra, y este es un contrato de Consultoría el cual NO aplicaría.*

Conclusión y consideraciones FDLK:

Teniendo presente lo descrito en la estructura presupuestal contractual para los PRODUCTOS PARA LA FASE DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES, uno de los subproductos establecidos en el numeral 10. ESTUDIOS AMBIENTALES-SST-FORESTAL describe:

FORMA DE PAGO PRODUCTOS PARA LA FASE DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES		
FDLK		
No.	**PRODUCTO APROBADO**	
	PRODUCTO	**SUBPRODUCTO O ENTREGABLE**
10	**ESTUDIOS AMBIENTALES - SST - FORESTAL**	Elaboración MAO (Incluye elaboracion de plan de gestion de RCD)
		Documentos técnicos - Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcciones
		Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST

Por lo anterior, es preciso aclarar que el producto entregable denominado como Manual Ambiental de Obra –MAO el cual incluye un Plan de Residuos de Construcción y Demolición – RCD "MAO (con un plan de gestión RCD)", es un documento requerido en el marco de la ejecución de un contrato de construcción; por tal motivo, teniendo presente que el CON-831-2022 es un contrato de consultoría, haciendo énfasis que el documento MAO no aplica para la ejecución y desarrollo de actividades propias del contrato CON-831-2022; sin embargo, se realizará el informe y producto definitivo para el numeral 10. ESTUDIOS AMBIENTALES-SST-FORESTAL, teniendo presente los lineamientos y entregables relacionados en el anexo técnico en su numeral 7.7.3.1 ESTUDIO AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

Conforme a lo anterior se aclara que, para el aval de los subproductos del numeral 10. ESTUDIOS AMBIENTALES-SST-FORESTAL, se tendrá en cuenta que el producto final contenga lo establecido en el anexo técnico del contrato CON-831-2022, el cual describe lo siguiente en su numeral 7.7.3.1 ESTUDIO AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:

> *"El Consultor elaborará un estudio ambiental y de seguridad y salud ocupacional, el cual deberá contener como mínimo:*
> • *Introducción.*
> • *Objetivos generales y específicos del estudio.*
> • *Clasificación Ambiental del proyecto.*
> • *Normatividad aplicable.*
> • *Localización y descripción del proyecto (se deben incluir planos fotografías)*
> • *Definición del área de influencia directa e indirecta del proyecto. Se presentarán planos y se expondrán los criterios tenidos en cuenta para la definición de las áreas de influencia de afectación Ambiental.*
> • *Identificación de zonas ambientalmente sensibles. Se presentarán planos y se expondrán los criterios tenidos en cuenta para la definición de zonas ambientalmente sensibles.*
> • *Identificar las restricciones ambientales para la ejecución del proyecto.*
> • *Línea base Ambiental del sitio donde se desarrollará el proyecto.*
> • *Demanda de recursos*

• Identificación y evaluación de impactos.
• Permisos y/o autorizaciones ambientales. El estudio ambiental, de seguridad y salud ocupacional, debe contemplar los permisos requeridos por la Autoridad competente. Debe presentar diligenciados los formularios, fichas o formatos que la Autoridad competente requiera, así como la información y/o documentación que sea necesaria para la obtención de los permisos o autorizaciones.
• El Consultor debe brindar al FDL todo el soporte técnico para los trámites de permisos ambientales que requiera la Autoridad competente.
• Es de responsabilidad del Consultor el pago de las labores de seguimiento y evaluación ambiental ante la autoridad competente, con el objetivo de obtener los permisos requeridos. Así como los que resulten de ocupación de cauces.
• El Consultor debe acompañar las visitas requeridas por la Autoridad Ambiental competente para el otorgamiento de los permisos ambientales solicitados.
• Identificación de peligros, evaluación y control de riesgos.
• Medidas de manejo ambiental.
• Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional (Procedimientos seguros de trabajo y las que se generen según el alcance del estudio y la identificación de peligros y evaluación de riesgos)
• Programas de seguimiento y monitoreo. Plan de emergencias y contingencias.
• Inventario Forestal del 100 % de los individuos vegetales que se encuentran en el área de influencia directa del proyecto (incluye planos, memoria técnica y formatos). El Consultor deberá presentar el inventario forestal ante el FDL, con el propósito de solicitar el trámite del permiso de tratamientos de vegetación ante la Autoridad Ambiental competente. Los formatos de inventario a diligenciar son los exigidos por la Autoridad Ambiental competente. Se elaborarán los planos (escala adecuada) donde se presente la ubicación de las diferentes especies consideradas en el inventario forestal y la respectiva marcación en campo. Así mismo, en el plano se ubicará el proyecto de manera tal que se pueda determinar las especies afectadas directamente por su construcción. Dentro del inventario debe especificarse cuales individuos vegetales se encuentran en espacios públicos y cuales en predios privados y su ubicación exacta.
• Identificación, descripción y cuantificación de las zonas verdes susceptibles de afectación por el proyecto, con el propósito de determinar la afectación y establecer las medidas de compensación de acuerdo a la normatividad vigente (incluye memoria del inventario y planos). El Consultor deberá presentar el inventario de zonas verdes ante el FDL.
• Identificación y tipificación de las especies faunísticas de la zona del proyecto, se realizará para las especies que han sido detectadas o se han reportado en el área del proyecto, realizando la descripción de sus principales características y densidades.
• El diseño paisajístico según las características ambientales del área de influencia del proyecto de tal manera que se especifiquen las especies vegetales a implementar con su respectiva ubicación, características y cantidad, de acuerdo con los lineamientos ambientales y teniendo en cuenta los manuales y las normas vigentes.
• Cronograma de actividades Ambientales, Forestales y de Seguridad y Salud Ocupacional.
• Presupuesto.
• Soportes:
o Registro fotográfico.
o Memorias técnicas de diseños.
o Memoria técnica del manejo de la vegetación (En caso de que aplique).
o Información de soporte empleada en el estudio."

PUNTO No.3

*3. **Productos Con aval de Terceros:** De acuerdo con lo considerado en varias ocasiones, en mesas técnicas y aclaratorias, quien aprueba los productos para entrega a terceros es la Interventoría.*

Propuesta contratista de consultoría:

*3. **Productos Con aval de Terceros:** solicitamos se de claridad desde el fondo de desarrollo local sobre que empresas son las que el contrato requiere el "aval de terceros", y cuales no lo requieren, por ello se solicita que dicha consideración sea explicita dentro del contrato debido a que no aplica para el alcance de este.*

Concepto de interventoría:

Referente al punto N° 3. Esta interventoría no ve tan necesaria tal claridad, pues vasta con ir a visitar cada ESP y preguntar si ellos como Empresa de servicios otorga o no una aprobación para el proyecto, y en el caso de que su respuesta sea negativa, se entiende que, dentro de la forma de pago y con el soporte (acta de reunión) se pueda proceder al pago al consultor, sin la necesidad de contar con una aprobación de la ESP. No obstante y si el FDLK, ya tiene claro que empresas requieren aprobación o no, seria indicar eso a la interventoría y al consultor, con el fin de facilitar la información.

Conclusión y consideraciones FDLK:

Teniendo presente lo establecido en la en la CLAUSULA 8 de la minuta contractual:

"8.1.1.2.2 PRODUCTOS CON AVAL DE TERCEROS DIFERENTES A LA INTERVENTORÍA:

Para productos que REQUIEREN trámite, o aval, o validación, o aprobación en entidades diferentes al FDLK, se pagara de la siguiente manera:

El 60% del valor de cada uno de los subproductos o entregables descritos en la tabla de valoración (ver archivo de estructura presupuestal), se pagará contra entrega y radicación del producto en el FDLK y en la entidad o entidades respectivas, una vez sea revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría, de acuerdo con el procedimiento vigente de la entidad.

El 30% del valor total de cada uno de los subproductos o entregables descritos en la tabla de valoración (ver archivo de estructura presupuestal), ***se pagará contra la aprobación, armonización, no objeción, aval o concepto favorable en firme de los productos radicados que emitan las entidades respectivas."***

De conformidad con lo anterior, se establece que los informes, planos, documentos y/o entregables que requieran "***aprobación, armonización, no objeción, aval o concepto favorable***", por parte de una Empresa de Servicio Público – ESP, se mantienen con esta condición de acuerdo con los criterios establecidos en el clausulado contractual y anexo técnico del CON-831-2022.

Sin embargo, en virtud de la situación presentada con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, con la cual se realizó una mesa de trabajo en meses anteriores en donde los delgados manifestaron que, *"la EAAB no emitirá ningún oficio de* ***aprobación, armonización, no objeción, aval o concepto favorable*** para el contrato CON-831-2022, entiendo así que, el producto definitivo entregado por el consultor no estará sujeto al aval de esta Empresa de Servicio Público- ESP para proceder con el pago respectivo; es preciso aclarar que, el consultor del CON-831-2022, deberá realizar el ejercicio de acercamiento a las ESP que corresponda según el informe, plano, documento y/o entregable que requiera aval correspondiente, para solicitar pronunciamiento de "***aprobación, armonización, no objeción, aval ni concepto favorable"*** o en su defecto, se realizará reunión o una mesa técnica con la ESP (tal como se realizó con la EAAB), dejando evidencia mediante acta de reunión, del pronunciamiento negativo respecto a la "***aprobación, armonización, no objeción, aval ni concepto favorable"***, obteniendo así, un SOPORTE (oficio o acta) que brinda trazabilidad de lo establecido por cada ESP. De esta manera, quedará evidencia clara y concluyente para proceder con los pagos establecidos en la minuta contractual, correspondientes a los productos y/o subproductos que requieren aval con terceros.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que para los componentes y/o ítems que estén condicionados al pago de productos y/o subproductos que requieran ***la aprobación, armonización, no objeción, aval o concepto favorable*** de un tercero o de una Empresa de Servicio Público-ESP, se efectuará conforme a lo establecido en la numeral 8.1.12.2, de la minuta contractual y en caso tal, que la ESP no emita un documento conforme a lo requerido en este ítem, se dejará constancia mediante acta de reunión u oficio emitido por la ESP, conforme a lo descrito en el párrafo anterior.

PUNTO No.4

> *4.* ***Productos Con aval de Terceros:*** *Dentro del capítulo del anexo técnico 1 se indica: "…7.2.2.2 DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN (si aplica), donde se describe* ***"…Para las vías objeto de esta consultoría no se realizará estudio de semaforización…".texto subrayado en negrita.***

Propuesta contratista de consultoría:

*4. **Productos Con aval de Terceros:** respecto a **DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN** se solicita eliminar dicho subproducto de pago y los recursos se reasignen al mismo componente dentro de los PRODUCTOS CON AVAL DE TERCEROS de manera equivalente.*

Concepto de interventoría:

Referente al punto 4. Esta interventoría sí estaría de acuerdo con la distribución de estos recursos dentro del mismo capitulo "TRANSITO Y TRANSPORTE", puesto que en el anexo técnico en el capitulo 7.2.2.2 DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN menciona "Para las vías objeto de esta consultoría no se realizará estudio de semaforización."

Conclusión y consideraciones FDLK:

Una vez efectuada la revisión al Anexo técnico y Estructura presupuestal del CON-831-2022, se evidencia una diferencia de criterios los cuales se describen a continuación con su respectiva aclaración:

En la estructura presupuestal contractual, se evidencia que para los PRODUCTOS PARA LA FASE DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES, CON APROBACIÓN DE TERCEROS, uno de los subproductos establecidos en el numeral 3. TRANSITO Y TRANSPORTE describe:

FORMA DE PAGO PRODUCTOS PARA LA FASE DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES		
TERCEROS		
No.	PRODUCTO APROBADO	
	PRODUCTO	
3	TRÁNSITO Y TRANSPORTE	ESTUDIO DE TRÁNSITO
		DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN
		DISEÑO DE DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL

Sin embargo, en el Anexo Técnico del CON-831-2022, se evidencia lo siguiente:

"*7.2.2.2 DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN (si aplica) Para las vías objeto de esta consultoría no se realizará estudio de semaforización.*".

De acuerdo con lo anterior y con lo evidenciado en el Anexo Técnico contractual se evidencia que, el subproducto descrito como DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN, no es un entregable requerido

para los segmentos viales incluidos en el marco del contrato CON-831-2022 teniendo presente que la magnitud de todos los segmentos viales obedecen a una escala local. Por loa anterior se aclara que, este producto se elaborará o desarrollará con los segmentos viales que apliquen y/o de acuerdo con los parámetros vigentes establecidos por la Secretaria Distrital de Movilidad conforme a la revisión, aval y/o aprobación de diseños de TRASNITO Y TRASPORTE. Se aclara que, para el aval del componente referenciado en el numeral 3. TRANSITO Y TRANSPORTE, se tendrá en cuenta lo establecido en el ANEXO TÉCNICO del contrato, numeral 7.2.2 PROYECTO DE SEÑALIZACION y el valor del componente se pagará en su totalidad, una vez el consultor cumpla con la entrega y los requisitos de aprobación para los subcomponentes y/o productos referenciados en la estructura presupuestal y conforme a lo establecido en párrafos anteriores para proceder con los pagos con aval de terceros.

PUNTO No.5

> *5.* ***Productos Con aval de Terceros:*** *Dentro de la estructura presupuestal, se habla de avales de EAAB para acueducto y alcantarillado. De acuerdo con la reunión sostenida con EAAB, el tercero indico que ellos no tienen convenios interadministrativos con el FDLK y no generan recibos o aprobaciones a los diseños.*

Propuesta contratista de consultoría:

> *5.* ***Productos Con aval de Terceros:*** *Respecto a avales de EAAB para el producto y subproductos DISEÑOS REDES ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, se sugiere a la entidad que estos recursos se trasladen a los* ***PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS*** *para el componente de Redes Hidrosanitarias.*

Concepto de interventoría:

> *Referente al punto 5. Esta interventoría no ve necesaria esta claridad, pues como ya se mencionó arriba del presente escrito en la respuesta "Referente al punto 3." Sí la ESP manifiesta no otorgar una aprobación, se entiende que, dentro de la forma de pago y con el soporte (acta de reunión) se pueda proceder al pago al consultor, sin la necesidad de contar con una aprobación de la ESP.*

Conclusión y consideraciones FDLK:

Teniendo presente que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, manifestó en una mesa técnica que, *"la EAAB no emitirá ningún oficio de aprobación, armonización, no objeción, aval o concepto favorable"* para el contrato CON-831-2022, se entiende el planteamiento emitido por el contratista al manifestar el cambio de los productos y/o subproductos del componente

hidrosanitario a los productos sin aval de terceros; sin embargo es preciso aclarar que, todo producto y/o subproducto con aval de terceros, deberá contar con un pronunciamiento de la ESP. Por lo anterior, es preciso indicar que con la EAAB, ya realizó su respectivo pronunciamiento en la mesa técnica efectuada en meses anteriores y mediante la cual quedó el acta de reunión debidamente firmada entre las partes (por parte de la EAAB, asistió y firmó el profesional especializado de la dirección general de zona 5 en Kennedy), la cual es el soporte concluyente que evidencia la trazabilidad y la gestión en el marco de la ejecución del contrato, y así mismo sirve como soporte para dar continuidad al pago correspondiente a los productos hidrosanitarios.

De acuerdo con la aclaración anterior, el FDLK no evidencia la necesidad de trasladar el componente hidrosanitario a los productos sin aval de terceros; concluyendo así que, no acoge la solicitud del contratista.

PUNTO No.6

> *6. Perfiles de los profesionales: referente al numeral 2 de la propuesta de OTROSI Aclaratorio No 1 donde se indica* ***"…De conformidad con las inconsistencias presentadas en la ESTRUCTURA PRESUPUESTAL INICIAL relacionadas en párrafos anteriores, se debe realizar ajuste y aclaración a los componentes de la siguiente manera ..."*** *como se dijo en la mesa de trabajo del 20 de septiembre de 2023, para este consultor es claro que el desglose relacionado hace parte de la planeación del proyecto y los profesionales operativos y de apoyo se requerirán en el contrato en cualquiera de las Fases del mismo, por lo cual no se ve necesario realizar ningún tipo de Aclaración ya que esto hace parte de una* ***PLANEACIÓN*** *para llegar al valor de un producto o productos.*

Propuesta contratista de consultoría:

> *6. No se evidencia necesidad de aclaración y/o modificación*

Concepto de interventoría:

> *Referente al punto 6 y 7. En el escrito del consultor manifiesta: "NO se evidencia necesidad de aclaración y/o modificación" esto en relación a los profesionales que no están dentro del personal mínimo exigible del Anexo Técnico. De lo anterior, esta interventoría deja a consideración del FDLK el ajuste o no, debido a que nuestra consideración las dos partes (Entidad Contratante y Consultoría) tienen razón. El FDLK tiene razón en intentar cumplir con mencionado en la oferta económica que se usó en su etapa precontractual, sin embargo, el Consultor, también tiene razón en mencionar lo siguiente: "…para este consultor es claro que el desglose relacionado hace parte de la planeación del proyecto y los profesionales operativos y de apoyo se requerirán en el contrato en cualquiera de las Fases del mismo, por lo cual no se ve necesario realizar ningún tipo de*

Aclaración ya que esto hace parte de una PLANEACIÓN para llegar al valor de un producto o productos."

Conclusión y consideraciones FDLK:

Es preciso mencionar que la finalidad de la planeación del contrato de consultoría enmarca una entrega de productos y subproductos para una totalidad de 125 CIV ubicados en la localidad de Kennedy, sin embargo el FDLK considera necesario establecer las siguientes aclaraciones conforme a las diferencias presentadas en la estructura presupuestal, para establecer los requisitos, perfiles profesionales, técnicos operativos y/o administrativos con los cuales se desarrollará y ejecutará el contrato evitando futuras incertidumbres y/o inquietudes para liquidación del contrato::

i) Teniendo presente que algunos perfiles profesionales, técnicos operativos y/o administrativos, incluso algunos insumos y costos operacionales presentan cruce al ser requeridos en las fases y/o meses del contrato que no corresponde. Se aclara que una vez revisada y evaluada la estructura presupuestal contractual se evidencia que el recurso humano, operativo y/o material referenciado en el documento se utilizará en su totalidad e independientemente de la fase y/o mes el cual se encuentra referenciado y si mismo se establece y se acoge lo descrito por el contratista consultor, aclarando que ***"es claro que el desglose relacionado hace parte de la planeación del proyecto y los profesionales operativos y de apoyo se requerirán en el contrato en cualquiera de las Fases del mismo"***, concluyendo que, los productos y/o subproductos de los 125 CIV se entregaran en su totalidad con el aval de interventoría.

PUNTO No.7

*7. **Perfiles Profesionales:** teniendo en cuenta lo descrito en la propuesta de aclaración del contrato se describe la adición de perfiles de profesionales dentro del anexo técnico para:*

"…9.2.13 ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS: VERIFICAR Profesión: Ingeniero civil o de estructuras Título de postgrados: Especialista en Estructuras.
***Experiencia Profesional:** No menor de seis (6) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional.*
***Experiencia Especifica:** No menor de cuatro (4) años como especialista en diseño de estructuras, de estudios y diseños, consultoría y/o interventoría y/o construcción de obras de: construcción y/o mantenimiento y/o ampliación y/o rehabilitación de infraestructura para el transporte y/o proyectos viales y/o de espacio público y/o de diseño de estructuras.*

9.2.14 PROFESIONAL FORESTAL: VERIFICAR Profesión: Ingeniero forestal
Experiencia Profesional: *No menor de cuatro (4) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional.*
Experiencia Especifica: *No menor de tres (3) años como profesional forestal, de estudios y diseños, consultoría y/o interventoría y/o construcción de obras de: construcción y/o mantenimiento y/o ampliación y/o rehabilitación de infraestructura para el transporte y/o proyectos viales y/o de espacio público y/o de diseño de forestal. 9.2.15*

PROFESIONAL SIG-CAD: VERIFICAR Profesión: Ingeniero civil, Catastral y Geodesta o Ingeniero Topográfico
Experiencia Profesional: *No menor de tres (3) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional.*
Experiencia Específica: *No menor de dos (2) años como ingeniero civil xxxxxxx*

Se aclara que, desde el concepto de este consultor, no existe la necesidad de realizar una modificación al anexo técnico se consideran Profesionales no Evaluables, que Finalmente se requieren para el contrato y su soporte se dará con la firma de planos y documentos técnicos a lugar de acuerdo con las necesidades del contrato, donde se indicara su numero de tarjeta profesional y en caso de que se dé requerimiento referente a los soportes Académicos de cada profesional nombrado, de parte de la entidad y/o Interventoria, estos serán atendidos por este consultor.

Propuesta contratista de consultoría:

7. No se evidencia necesidad de aclaración y/o modificación

Concepto de interventoría:

Referente al punto 6 y 7. En el escrito del consultor manifiesta: "NO se evidencia necesidad de aclaración y/o modificación" esto en relación a los profesionales que no están dentro del personal mínimo exigible del Anexo Técnico. De lo anterior, esta interventoría deja a consideración del FDLK el ajuste o no, debido a que nuestra consideración las dos partes (Entidad Contratante y Consultoría) tienen razón. El FDLK tiene razón en intentar cumplir con mencionado en la oferta económica que se usó en su etapa precontractual, sin embargo, el Consultor, también tiene razón en mencionar lo siguiente: "…para este consultor es claro que el desglose relacionado hace parte de la planeación del proyecto y los profesionales operativos y de apoyo se requerirán en el contrato en cualquiera de las Fases del mismo, por lo cual no se ve necesario realizar ningún tipo de Aclaración ya que esto hace parte de una PLANEACIÓN para llegar al valor de un producto o productos."

Conclusión y consideraciones FDLK:

Teniendo presente las diferencias evidenciadas en la estructura presupuestal contractual, en el cual se evidencian que algunos profesionales no quedaron referenciados en el Anexo Técnico, los cuales fueron motivo de controversia para el aval del Pago No.1, por no tener los soportes requeridos tales como pago de parafiscales. De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las hojas de vida de los perfiles profesionales no fueron allegadas por el contratista de interventoría, ni entregadas por el contratista de consultoría, porque los perfiles profesionales no estaban debidamente referenciadas en el anexo técnico.

Conforme a lo descrito anteriormente, el FDLK considera necesario aclarar cuáles son los requisitos mínimos de los perfiles profesionales para dejar la trazabilidad de los requerimientos mínimos exigidos por la entidad, efectuando aclaración al anexo técnico en el numeral 9 "INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL CONSULTOR, de la siguiente manera:

i) 9.2.12 ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS:
Profesión: Ingeniero civil o de estructuras
Título de postgrados: Especialista en Estructuras.
Experiencia Profesional: No menor de cuatro (4) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional.
Experiencia Especifica: No menor de dos (2) años como especialista en diseño de estructuras, de estudios y diseños, consultoría y/o interventoría y/o construcción de obras de: construcción y/o mantenimiento y/o ampliación y/o rehabilitación de infraestructura para el transporte y/o proyectos viales y/o de espacio público y/o de diseño de estructuras.

ii) 9.2.13 PROFESIONAL FORESTAL:
Profesión: Ingeniero forestal y/o ingeniero ambiental o afines.
Experiencia Profesional: No menor de cuatro (4) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional.
Experiencia Especifica: No menor de tres (3) años como profesional forestal o ambiental, de estudios y diseños, consultoría y/o interventoría y/o construcción de obras de: construcción y/o mantenimiento y/o ampliación y/o rehabilitación de infraestructura para el transporte y/o proyectos viales y/o de espacio público y/o de diseño de forestal.

iii) 9.2.14. PROFESIONAL SOCIAL DE APOYO.
Profesión: Profesional en ingeniería civil y/o arquitectura y/o gestión y desarrollo urbano.
Experiencia general: No menor de un (1) año contado desde la expedición de la tarjeta profesional.
Experiencia especifica: Como mínimo un contrato como auxiliar o apoyo en contratos de estudios y diseños, consultoría y/o interventoría y/o construcción de obras de

construcción, mantenimiento y/o ampliación y/o rehabilitación de infraestructura para el transporte y/o proyectos viales y/o de espacio público o de redes hidráulicas.

iii) 9.2.15 PROFESIONAL SIG-CAD:
Profesión: Ingeniero civil o ingeniero catastral o geodesta o ingeniero topográfico o arquitecto.
Experiencia Profesional: No menor de tres (3) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional.
Experiencia Específica: Tener como mínimo dos (2) contratos en proyectos de infraestructura vial y experiencia como profesional en bases de datos geográficas, SIG y en diseño asistido por computador SIG-CAD.

Es preciso mencionar y aclarar que el personal solicitado debe cumplir con los porcentajes de dedicación asignados y referenciados en la Estructura Presupuestal Contractual del contrato CON-831-2022

CONCEPTO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN – AREA TÉCNICA

De acuerdo con la trazabilidad presentada y la información relacionada en el presente informe y sus respectivos soportes, como también las justificaciones manifestadas y los documentos soporte emitidos por el contratista y avalados por la interventoría, se considera que los hechos relacionados argumentan y justifican ampliamente la viabilidad de la solicitud para realizar **OTROSÍ No.1** al contrato de consultoría CON-831-2022, de acuerdo con las aclaraciones y ajustes requeridos en los documentos contractuales i)Minuta contractual ii)Propuesta económica y iii)Anexo técnico.

De esta manera, conforme al ejercicio contractual relacionado con los productos y entregables definitivos que la entidad contratante debe aprobar y generar al contratista de consultoría GEICOL S.A.S, se atiende y gestiona la solicitud del contratista, realizando la revisión de los documentos contractuales, por parte de área técnica y área de contratación del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, evidenciando que es procedente realizar un OTROSÍ, estableciendo y brindando así, las aclaraciones requeridas y necesarias para dar continuidad al desarrollo del contrato CON-831-2022.

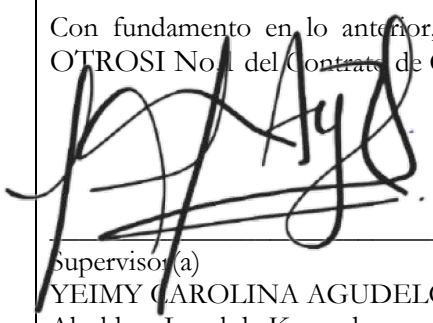
Por lo anterior, una vez finalizado el análisis de los documentos contractuales: i) Minuta contractual ii) Propuesta económica y iii) Anexo técnico, se determina que, es un hecho concluyente, tramitar y proceder con la solicitud de OTROSI No.1 al CON-831-2022.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV: No Aplica

Valor Contrato en SMLV: No Aplica
Valor Máximo para Adición en SMLV: No Aplica
Valor Adición Solicitada en SMLV: No Aplica

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisora solicito la aprobación de la modificación OTROSI No.1 del Contrato de Consultoría No.831 de 2022



Supervisor(a)
YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy



Apoyo a la Supervisión
YANETH E. ECHEVERRIA BECERRA
Profesional de Apoyo Infraestructura FDLK

Proyectó: Yaneth Echeverría Becerra - Profesional de Apoyo área de infraestructura – FDLK
Reviso: Carlos Andrés Ortega hurtado – Profesional de apoyo área de contratación – FDLK
Revisó Paola Andrea Otero- Profesional especializado área de contratación FDLK
Revisó y Aprobó: Francisco Sneyder Chiquiza Vargas – Profesional especializado del FDLK

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de Kennedy

Fecha de Solicitud: 18 -DICIEMBRE-2023	**Área de Origen:** Gestión de Desarrollo Local - Infraestructura FDLK

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: CON-831-2022	**Fecha de Suscripción**: 30-Diciembre-2022	**Tipo de Contrato:** Contrato de Consultoría
Plazo Inicial: Ocho (8) meses	Fecha de Inicio: 15 de febrero del 2023	Fecha de Terminación Inicial: 14 de Octubre 2023
Contratista: GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S – GEICOL SAS		
Supervisor: Yeimy Carolina Agudelo Hernández Fondo de Desarrollo Local de Kennedy		Valor Inicial: $ 1.934.101.490

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 5

Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	**Tiempo**: No Aplica	CONTRATO DE CONSULTORÍA 831 de 2022 para trámite y viabilidad de **SUSPENSIÓN No.5**, por un término de UN (1) MES, contado desde el 22 de diciembre del 2023 hasta el 21 de enero del 2024.
	Fecha Terminación Final: 15 de marzo de 2024	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No.1

Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	Tiempo: No Aplica	CONTRATO DE CONSULTORÍA 831 de 2022 para trámite y viabilidad de SUSPENSIÓN No 1, por un término de UN (1) MES, contado desde el 28 de marzo del 2023 hasta el 27 de abril del 2023.
	Fecha Terminación Final: 14 de Noviembre de 2023	

MODIFICACIÓN No.2

Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	Tiempo: No Aplica	CONTRATO DE CONSULTORÍA 831 de 2022 para trámite y viabilidad de SUSPENSIÓN No 2, por un término de UN (1) MES, contado desde el 28 de abril del 2023 hasta el 27 de mayo del 2023.
	Fecha Terminación Final: 14 de Diciembre de 2023	

MODIFICACIÓN No.3

Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	Tiempo: No Aplica	CONTRATO DE CONSULTORÍA 831 de 2022 para trámite y viabilidad de SUSPENSIÓN No 3, por un término de UN (1) MES, contado desde el 01 de septiembre del 2023 hasta el 30 de septiembre del 2023.
	Fecha Terminación Final: 14 enero de 2024	

MODIFICACIÓN No.4		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	Tiempo: No Aplica **Fecha Terminación Final**: 14 febrero de 2024	CONTRATO DE CONSULTORÍA 831 de 2022 para trámite y viabilidad de **SUSPENSIÓN No.4**, por un término de UN (1) MES, contado desde el 03 de octubre del 2023 hasta el 02 de noviembre del 2023.

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato **CON 831-2022 –** GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S – GEICOL SAS

Objeto: INV-080 REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Valor total ejecutado a la última factura: $ 171.747.106

Plazo de ejecución actual: OCHO (8) meses

Multas o sanciones impuestas: No Aplica

Estado financiero del contrato

Valor inicial del Contrato:	$ 1.934.101.490
Valor contrato incluido adiciones anteriores:	No Aplica
Valor ejecutado a última factura:	**$ 171.747.106**
Valor a Adicionar:	No Aplica
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	$ 1.934.101.490

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No.5 CON 831 – 2022

Mediante oficio GEI-1084-23 con fecha 14 de diciembre del 2023; el cual fue remitido por el contratista GEICOL SAS, presentado y radicado al interventor CONSORCIO GMC, y a su vez, remitido con aprobación de la interventoría mediante oficio GMC-127-148-2023, al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, recibido mediante radicado Orfeo No. 2023581019775-2, con los cuales se presenta la solicitud de SUSPENSIÓN No.5 para el Contrato de Consultoría 831-2022;

exponiendo las siguientes justificaciones con relación a dar continuidad a las actividades de caracterización en el componente de tránsito para el desarrollo de la fase de estudios y diseños.

Teniendo presente los oficios de solicitud y viabilidad dada por la Interventoría, a continuación se relacionan y describen las justificaciones presentadas por consultor CON 831 del 2022, las cuales soportan la presente solicitud:

I. ASPECTOS TÉCNICOS

SOLICITUD CONTRATISTA DE CONSULTORÍA

Los hechos que sustentan la solicitud del asunto son señalados por el contratista de consultoría **GEICOL SAS** mediante el documento GEI-1084-23 con fecha 14 de diciembre del 2023, con el cual señala y manifiesta los siguientes antecedentes que soportan la solicitud de Suspensión No.5 para el Contrato de Consultoría 831 del 2022:

> *"En cumplimiento de sus obligaciones contractuales, este consultor ha venido adelantando la etapa de estudios y diseños del contrato en referencia para cada uno de los componentes establecidos. Es así como se han venido desarrollando diferentes actividades de campo, principalmente en lo referente a topografía, exploración geotécnica, revisión de redes hidrosanitarias y tránsito, las cuales son el insumo necesario para realizar los diferentes análisis y establecer los diseños necesarios para cada uno de los segmentos priorizados en el marco del proyecto.*
>
> *HECHOS:*
>
> I. *En la metodología establecida en la etapa de recopilación y análisis de información – RAI para el componente de Transito se seleccionaron doce (12) puntos para la toma de información de volúmenes de tránsito, los cuales abarcaban a cada uno de los segmentos priorizados en el marco del contrato.*

N° PUNTO	DIRECCIÓN	CIV ABARCADO *	TOTAL TRAMOS
1	CALLE 42B SUR X CRA 78	54 - 83 - 84 - 85 - 86 - 31B - 31A - 31	8
2	CALLE 56 SUR X CRA 81J	2 - 19 - 5 - 4 - 3 - 8 - 7 - 6 - 45 - 123A - 123 - 5	12
3	CALLE 42C SUR X CRA 81D	121 - 125 - 124 - 88 - 43 - 41 - 47 - 48 - 65A - 65 - 59 - 60 - 74 - 81 - 75 - 78 - 80 - 79 - 76 - 82 - 121 - 91 - 94 - 93	24
4	CALLE 41 SUR X CRA 81K	93 - 115 - 108 - 100 - 53 - 99 - 52 - 77 - 101 - 28 - 33 - 32 - 40 - 102 - 9 - 96 - 104 - 97 - 42 - 114 - 58 -57 - 56 - 55 - 10 - 105 -110 - 106 - 109	29
5	CALLE 40B SUR X CRA 86C	11 - 14 - 13 - 16	4
6	CALLE 40D SUR X CRA 87D	51 - 73 - 70 - 71 - 72 - 37 - 30 - 64	8
7	CALLE 35A SUR X CRA 90A	69 - 36 - 35 - 27 - 34	5
8	CALLE 42B SUR X CRA 93D	90A - 90 - 39B - 39A - 39 - 29	6
9	CALLE 42F SUR X CRA 97F	17 - 18 - 12 - 15 - 89 - 89A - 22 - 23 - 24 - 25 - 21 - 89A - 89	13
10	CALLE 40 SUR X CRA 96A	46 - 63 - 113 - 66 - 67 - 68 - 61 - 62 - 112 - 26	10
11	CALLE 15A X CRA 80	1 - 117 - 122 - 118	4
12	CALLE 38F SUR X CRA 68B	49 - 50	2
			125

II. *El contrato presento la suspensión No. 4 desde el 03 de octubre al 02 de noviembre de 2023 y con reinicio el día 03 de noviembre de 2023, dicho día se retomaron todas las actividades de campo y administrativas.*

III. *Entre las actividades que se iniciaron con la reactivación del contrato se encontraba la toma de información de volúmenes de tránsito, para ello se estableció el uso seis (06) videocámaras de paneles solares y de esta manera poder agilizar las jornadas de toma de información en las intersecciones seleccionadas.*

IV. *Días posteriores a la instalación en los primeros sectores de las videocámaras, en los puntos 3 y 6 se presento vandalización de estás y en los puntos 4 y 5 el robo de las allí instaladas por parte de terceros. Por lo anterior dicha actividad debió ser suspendida hasta poder realizar el arreglo de los equipos afectados o la consecución de unos nuevos, al igual que a través del componente social se busca el apoyo y la sensibilización de los lideres comunales de los sectores priorizados para el cuidado de estos equipos.*

CONSIDERACIONES.

Teniendo en cuenta los comunicados de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM 202222410204211 del 6 de diciembre de 2022 donde se menciona lo siguiente:

> *"Por medio de la presente se informa que las fechas consideradas como periodos típicos para toma de información primaria con el fin de caracterizar el comportamiento del tránsito peatonal, de ciclistas y vehicular correspondientes al año 2023 en la ciudad de Bogotá D.C., son las siguientes:*
>
> - *De enero 23 a 30 de marzo de 2023*
> - *De abril 11 a 15 de junio de 2023*
> - *De julio 11 a 5 de octubre de 2023*
> - *De octubre 17 a 5 de diciembre de 2023*

Los periodos definidos anteriormente se sustentan en las fechas del calendario académico para el año 2023 determinados por la Resolución 3685 del 31 de octubre de 2022, emitida por la Secretaría de Educación de Bogotá..."

Y 202322418021191 del 6 de diciembre de 2023:

"Por medio de la presente se informa que las fechas consideradas como periodos típicos para toma de información primaria con el fin de caracterizar el comportamiento del tránsito peatonal, de ciclistas y vehicular correspondientes al año 2024 en la ciudad de Bogotá D.C., son las siguientes:

- *De enero 22 a 24 de marzo de 2024*
- *De abril 01 a 16 de junio de 2024*
- *De julio 08 a 6 de octubre de 2024*
- *De octubre 15 a 5 de diciembre de 2024*

Los periodos definidos anteriormente se sustentan en las fechas del calendario académico para el año 2024 determinados por la Resolución 3947 del 30 de octubre de 2023, emitida por la Secretaría de Educación de Bogotá...."

Actualmente nos encontramos en un periodo atípico para la toma de información necesaria para la caracterización en el componente de tránsito, el cual inicio el 6 de diciembre de 2023 y termina el 21 de enero de 2024. Por lo que adelantar dicha actividad actualmente generaría subregistros, que afectarían directamente los diseños a desarrollar.

Dentro del contrato de consultoría se establece lo siguiente:

" CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de OCHO (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible…" En cursiva subrayado fuera de texto

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, nos permitimos realizar la siguiente:

SOLICITUD:

Este consultor, SOLICITA LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO de acuerdo con lo descrito en su cláusula 4, por ***UN (01) MES*** *desde el* ***22 de diciembre de 2023 hasta el 21 de enero de 2024*** *para que se superen las motivaciones de la presente solicitud.*

Las razones y los hechos por los cuales se origina la presente solicitud no son imputables al GEICOL S.A.S, esperando correspondientes a esta solicitud de suspensión del contrato ante la Entidad en el menor tiempo posible."

VIABILIDAD CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

Los hechos que sustentan la solicitud del asunto son señalados, revisados y avalados por el contratista de interventoría **CONSORCIO GMC** mediante el documento GMC-127-148-2023 con fecha del 14 de diciembre del 2023, con los cuales señala y manifiesta los siguientes antecedentes que soportan la VIABILIDAD de Suspensión No.5 para el Contrato de Consultoría 831 del 2022:

> *"Se recibe comunicado por parte del Consultor mediante Rad.* ***GEI-1084-23*** *de fecha 14 de diciembre de 2023 (oficio anexo), donde GEICOL S.A.S realiza la solicitud de suspensión por un (01) mes, esta interventoría se pronuncia de la siguiente manera:*
> *(...)*
>
> *Por lo anterior, esta interventoría sugiere al Fondo de Desarrollo de Local de Kennedy, suspender los contratos del asunto, por las razones arriba mencionadas además de las explicaciones dadas por el consultor en el comunicado mencionado y anexo al presente. Por lo tanto, la suspensión tendría efecto a partir del 22 de diciembre de 2023, por un plazo inicial de un (01) mes y/o hasta tanto se superen las motivaciones de la presente solicitud de suspensión."*

II. CONCEPTO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN – AREA TÉCNICA

Con relación a los hechos descritos por el contratista de consultoría y la viabilidad emitida por el contratista de interventoría, se realiza la evaluación a la trazabilidad de antecedentes presentados, determinando que:

De acuerdo con lo establecido en el CLAUSULADO del contratista de consultoría, se referencia lo siguiente:

*"**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO***
(…)
*Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, l**as partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita,** no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.*

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

12.1. OBLIGACIONES GENERALES
(…)

4. Ejecutar el contrato de consultoría ***cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia,*** *celeridad y calidad.*
(…)

En virtud de la solicitud interpuesta por el contratista de consultoría ante la necesidad de realizar las actividades en el componente de tránsito para las dar continuidad al desarrollo de las demás actividades correspondientes a la fase de estudios y diseños, y de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaria Distrital de Movilidad para la toma de información primaria con el fin de caracterizar el comportamiento del tránsito peatonal, de ciclistas y vehicular en donde se resalta la importancia de realizar la toma de información en periodos típicos.

Por lo anterior, es importante resaltar los comunicados 202222410204211 del 06 de diciembre-2022 y 202322418021191, del 06 de diciembre-2023, emitidos por la Secretaria Distrital de Movilidad, mediante los cuales informan las fechas de periodos típicos para realizar la toma de información de tránsito; entendiendo así que, desde el 06 de diciembre-2023 hasta el 22 de enero-2024 se considera un periodo atípico, por tal motivo las actividades relacionadas a la información de comportamiento de tránsito en la ciudad, se podrán desarrollar a partir del 23 de enero-2024.

De acuerdo con la trazabilidad presentada y la información relacionada en el presente informe y sus respectivos soportes, así como las justificaciones manifestadas y los documentos soporte emitidos por el contratista y avalados por la interventoría, se considera que los hechos relacionados argumentan y justifican ampliamente la viabilidad de la solicitud para realizar **SUSPENSIÓN No.5** por el término por un **UN (1) MES** contados desde el 22 de diciembre de 2023 hasta el 21 de enero de 2024, en virtud de dar continuidad a las actividades propias del contrato.

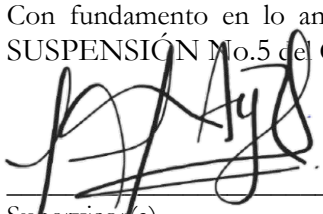
En consecuencia, en virtud de la Suspensión No.5 para Contrato de Consultoría 831 del 2022, se proyecta como fecha de reinicio, el día 22 de enero del 2024 y nueva fecha de terminación el 15 de marzo de 2024.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV: No Aplica

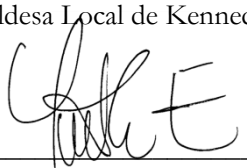
Valor Contrato en SMLV: No Aplica
Valor Máximo para Adición en SMLV: No Aplica
Valor Adición Solicitada en SMLV: No Aplica

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisora solicito la aprobación de la modificación SUSPENSIÓN No.5 del Contrato de Consultoría No.831 de 2022



Supervisor(a)
YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy



Apoyo a la Supervisión
YANETH E. ECHEVERRIA BECERRA
Profesional de Apoyo Infraestructura FDLK

Proyectó: Yaneth Echeverría Becerra - Profesional de Apoyo área de infraestructura – FDLK
Revisó Paola Andrea Otero- Profesional especializado área de Contratación FDLK
Carlos Andrés Ortega Hurtado – Abogado de contratación FDLK
Revisó y Aprobó: Francisco Sneyder Chiquiza Vargas – Profesional Especializado del FDLK

FORMATO

CUADRO DE CONTROL FINANCIERO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO No. CON 831 (Número de Contrato o convenio) **DE** 2022 (Año de suscripción)

CUADRO DE CONTROL FINANCIERO No 5 **FECHA** 4/06/2025

A. DATOS BÁSICOS

OBJETO

INV-080 REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

(Indique el objeto del contrato o convenio de ejecución suscrito)

CONTRATISTA GEICOL SAS

(Escriba el nombre o razón social del contratista)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA ASOCIADO No. CIN 832 (Escriba el número del Contrato asociado Interventoría u Obra según el caso) **DE** 2022 (Año de suscripción)

INTERVENTORÍA CONSORCIO GMC

(Escriba el nombre o razón social del Interventor)

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA KARLA TATHYANNA MARIN OSPINA

(Escriba el nombre del Supervisor IDU)

B. DATOS ESPECÍFICOS (Información financiera acumulada durante la ejecución del contrato o convenio)

ACTA DE PAGO					RECIBO PARCIAL		VALOR				AJUSTE		GARANTÍA ADICIONAL				VALOR NETO A PAGAR
No.	Periodo DESDE dd/mm/año	Periodo HASTA dd/mm/año	Fecha Rad. dd/mm/año	No. Rad.	Ejecutado (Valor Bruto)	ACUMULADO	Gestión Ambiental, SST, Forestal	Gestión Social	Plan de Manejo de Tráfico	Redes de Servicios Públicos	Cuenta (Valor Bruto)	Acumulado	Retenido	Acumulado			
1	15/02/2023	14/03/2023	30/07/2023	GEI- 597-23	$ 171.747.106	$ 171.747.106	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -			$ 171.747.106
2	15/03/2023 al 27/03/2023	28/05/2023 al 14/06/2023	2/08/2023	GEI-694-23	$ 56.393.394	$ 228.140.500	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -			$ 56.393.394
3	15/06/2023	14/07/2023	11/08/2023	GEI-731-23	$ 79.116.365	$ 307.256.865	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -			$ 79.116.365
4	15/07/2023	14/08/2023	7/11/2023	GEI-731-23	$ 48.337.195	$ 355.594.060	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -			$ 48.337.195
5	15/08/2023	14/02/2024	2/09/2024	GEI-272-24	$ 294.921.716	$ 650.515.776	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0			$ 294.921.716

C. RESERVAS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO

TIPO DE RESERVA	RESERVAS PRESUPUESTALES INICIALES			RESERVAS ANULADAS Y REEMPLAZADAS			PASIVO EXIGIBLE	
	FECHA RESERVA	*No. RESERVA*	*VALOR*	*FECHA RESERVA*	*No. RESERVA*	*VALOR*	SI	NO
43 CONTRATO DE INTERVENTORIA - 2022831	*30-dic.-22*	*2481*	*$ 1.934.101.490,00*					
VALOR ACTUAL CONTRATO			$ 1.934.101.490,00	**TOTAL**		-		

FORMATO
CUADRO DE CONTROL FINANCIERO

D. RELACIÓN DE PAGOS

Factura	CRP No.	PASIVO EXIGIBLE		VALOR A PAGAR	SALDO CONTRATO
		RESOLUCIÓN No.	FECHA		
FEGI81	2481			$ 171.747.106,00	1.762.354.384
FEGI105	2481			$ 56.393.394,00	1.705.960.990
FEGI124	2481			$ 79.116.365,00	1.626.844.625
	2481			$ 48.337.195,00	1.578.507.430
	2481			$ 294.921.716,00	1.283.585.714
TOTAL				$ 650.515.776,00	1.283.585.714

E. VALOR DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	ADICIÓN O MAYOR VALOR	SALDO	VALOR EJECUTADO	PENDIENTE POR EJECUTAR
VALOR GLOBAL FASE DE RECOPILACIÓN Y ANALISIS DE LA INFORMACIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	**$ 184.674.307,00**	**$ -**	**$ 184.674.307,00**	**$ 171.747.106,00**	**$ 12.927.201,00**
VALOR BÁSICO PARA LA FASE DE RECOPILACIÓN Y ANALISIS DE INFORMACION (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 155.188.493,00	$ -	$ 155.188.493,00	$ 144.325.299,00	$ 10.863.194,00
IVA (19%)	$ 29.485.814,00	$ -	$ 29.485.814,00	$ 27.421.807,00	$ 2.064.007,00
VALOR GLOBAL PARA LA FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	**$ 1.127.867.879,00**	**$ -**	**$ 1.127.867.879,00**	**$ 572.050.654,00**	**$ 555.817.225,00**
VALOR BÁSICO PARA LA FASE DE RECOPILACIÓN Y ANALISIS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES, INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 947.788.134,00	$ -	$ 947.788.134,00	$ 480.714.835,00	$ 467.073.299,00
IVA (19%)	$ 180.079.745,00	$ -	$ 180.079.745,00	$ 91.335.819,00	$ 88.743.927,00
VALOR A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	**$ 619.720.848,00**	**$ -**	**$ 619.720.848,00**	**$ 93.373.495,00**	**$ 526.347.353,00**
VALOR BÁSICO A MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS DE LABORATORIO Y TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 520.773.822,00	$ -	$ 520.773.822,00	$ 78.465.122,00	$ 442.308.700,00
IVA (19%)	$ 98.947.026,00	$ -	$ 98.947.026,00	$ 14.908.373,00	$ 84.038.653,00
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD	**$ 1.060.756,00**	**$ -**	**$ 1.060.756,00**	**$ -**	**$ 1.060.756,00**
FONDO ESPECIAL PARA PAGO DE EVALUACION, SEGUIMIENTO PARA LA AUTORIDAD AMBIENTAL	**$ 777.700,00**	**$ -**	**$ 777.700,00**	**$ -**	**$ 777.700,00**
VALOR DEL CONTRATO	**$ 1.934.101.490,00**	**$ -**	**$ 1.934.101.490,00**	**$ 837.171.255,00**	**$ 1.096.930.235,00**

(Firma)
Nombre del Representante Legal OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Nombre de la Firma Interventora CONSORCIO GMC
INTERVENTORÍA

Expediente ORFEO _____

(Firma)
(Nombre) IRIS AIDE NOVOA MEDELLIN
PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FORMATO

ACTA DE PAGO DE CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS

PROCESO

Diseño de Proyectos

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

CONTRATO No 831 (Número del Contrato) 2022 (Año de Suscripción)

ACTA No **PAGO No 5** (Número del Acta) **DEL** 16-sep-24 (Fecha del Acta)

CON PERIODO DE PAGO QUE COMPRENDE: **Desde el** **15/08/2023** (Indique el dia, mes y año de Inicio) **Hasta el** **14/02/2024** (Indique el dia, mes y año Final)

CORRESPONDIENTE AL(OS) INFORME(S) No. INFORME MENSUAL No. 5 (del 15 al 30 de agosto y del 03 al 14 de noviembre de 2023) INFORME MENSUAL No. 6 (del 15 de noviembre al 14 de diciembre de 2023) INFORME MENSUAL No. 7 (del 15 al 21 de diciembre de 2023 y del 22 de enero al 14 de febrero de 2024) (Indique el numero del o los informes mensuales aprobados a la fecha)

TIPO DE CONTRATO CONSULTORÍA **ESTUDIOS Y DISEÑOS** (Indique en este espacio si se trata de Prefactibilidad, Factibilidad, Estudios y Diseños, Insumos o cualquier otro tipo de contrato de Consultoría, Interventoría u Obra)

TIPO DE PROCESO **CONCURSO DE MÉRITOS** **FDLK-CMA-004-2022** (Indique en este espacio la identificación del Concurso de Méritos, LP o Contratación Directa efectuada, cuando aplique)

OBJETO DEL CONTRATO

INV-080 REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	KENNEDY (Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)					
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	8 MESES (Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)					
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	15 (Día)	**DE**	FEB (Mes)	**DE**	2023 (Año)	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	**14** (Día)	**DE**	**OCT** (Mes)	**DE**	**2023** (Año)	
SUSPENSIÓN No. 1	**28** (Día)	**DE**	**MAR** (Mes)	**DE**	**2023** (Año)	
	27 (Día)	**DE**	**ABR** (Mes)	**DE**	**2023** (Año)	
SUSPENSIÓN No. 2	**28** (Día)	**DE**	**ABR** (Mes)	**DE**	**2023** (Año)	
	27 (Día)	**DE**	**MAY** (Mes)	**DE**	**2023** (Año)	
SUSPENSIÓN No. 3	**1** (Día)	**DE**	**SEP** (Mes)	**DE**	**2023** (Año)	
	30 (Día)	**DE**	**SEP** (Mes)	**DE**	**2023** (Año)	
SUSPENSIÓN No. 4	**3** (Día)	**DE**	**OCT** (Mes)	**DE**	**2023** (Año)	
	2 (Día)	**DE**	**NOV** (Mes)	**DE**	**2023** (Año)	
SUSPENSIÓN No. 5	**22** (Día)	**DE**	**DIC** (Mes)	**DE**	**2023** (Año)	
	21 (Día)	**DE**	**ENE** (Mes)	**DE**	**2024** (Año)	
PRORROGA	**16** (Día)	**DE**	**MAR** (Mes)	**DE**	**2024** (Año)	
	15 (Día)	**DE**	**JUL** (Mes)	**DE**	**2024** (Año)	
PRORROGA No 2	**16** (Día)	**DE**	**JUL** (Mes)	**DE**	**2024** (Año)	
	15 (Día)	**DE**	**OCT** (Mes)	**DE**	**2024** (Año)	
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL DEL CONTRATO	**15** (Día)	**DE**	**OCT** (Mes)	**DE**	**2024** (Año)	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 1 934 101 490** (Indique en este espacio el valor del contrato en Números)					
VALOR DE ANTICIPO	**NA** (Indique en este espacio el valor del anticipo del contrato en Números, cuando aplique)					
CONSULTOR	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S - GEICOL (Escriba el nombre o razón social del Consultor)					

CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	% PARTICIPACIÓN		NIT
1)	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S - GEICOL	100	%	800256897
2)			%	
3)			%	
4)			%	

INTERVENTOR CONSORCIO GMC (Escriba el nombre o razón social del Interventor)

CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	% PARTICIPACIÓN		NIT
1)	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	95	%	830010109
2)	OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO	5	%	79383524
3)			%	

PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO (Escriba los nombres completos de los(as) profesionales de apoyo técnico, designados(as) por el IDU.)

1. VALOR DEL PAGO

2. VALOR BASE			$ 169 368 253
4. VALOR ÍTEMS PRECIOS UNITARIOS			$ 78 465 122
VALOR AJUSTES		%	$ 0
SUBTOTAL (2+4+VALOR AJUSTES)			$ 247 833 375
VALOR IVA	19% (Escriba el PORCENTAJE correspondiente al IVA)	%	$ 47 088 341
5. VALOR PRODUCTOS SIN IVA			
VALOR TOTAL ACTA (2+3)			$ 294 921 716
DESCUENTO PRESENTE ACTA			
VALOR TOTAL A PAGAR			$ 294 921 716
VALOR FACTURADO ACUMULADO			
6.1 VALOR DESCUENTO PRESENTE ACTA			NA

FORMATO		
ACTA DE PAGO DE CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS		BOGOTÁ
PROCESO		
Diseño de Proyectos		

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

2. PRODUCTOS A PAGAR

PRODUCTO (A)	SUBPRODUCTO (B)	VALOR DEL PRODUCTO SEGÚN CONTRATO (C)	VALOR SIN IVA (D)	% A PAGAR (E)	VALOR BASE A PAGAR	NÚMERO Y FECHA DE APROBACIÓN INTERVENTORIA/ SUPERVISIÓN
30% del Valor Global de la ESTUDIOS Y DISEÑOS Y FASE DE APROBACIONES contra la aprobación del informe mensual por parte de la interventoría.	INFORME MENSUAL No 5	$ 48 337 195	$ 40 619 492	100%	$ 40 619 492	GMC-127-017-2024 06/02/2024 GMC-127-078-2024 12/04/2024 GMC-127-158-2024 02/07/2024 GMC-127-195-2024 01/08/2024
30% del Valor Global de la ESTUDIOS Y DISEÑOS Y FASE DE APROBACIONES contra la aprobación del informe mensual por parte de la interventoría.	INFORME MENSUAL No 6	$ 48 337 195	$ 40 619 492	100%	$ 40 619 492	GMC-127-215-2024 22//08/2024
30% del Valor Global de la ESTUDIOS Y DISEÑOS Y FASE DE APROBACIONES contra la aprobación del informe mensual por parte de la interventoría.	INFORME MENSUAL No 7	$ 48 337 195	$ 40 619 492	100%	$ 40 619 492	GMC-127-227-2024 GMC-127-226-2024 27//08/2024
TRÁNSITO Y TRANSPORTE	Cálculo del tránsito promedio diario (TPD)	$ 3 815 953	$ 3 206 683	90%	$ 2 886 015	GMC-127-201-2024 05/08/2024
TRÁNSITO Y TRANSPORTE	Plan de manejo de transito general (PMTG)	$ 15 263 812	$ 12 826 733	90%	$ 11 544 060	GMC-127-221-2024 GMC-127-224-2024 27/08/2024
TRÁNSITO Y TRANSPORTE - APROBACIÓN TERCEROS	Estudio de transito	$ 15 000 644	$ 12 605 583	60%	$ 7 563 350	GMC-127-210-2024 12/08/2024
DISEÑOS REDES ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO	RAI "Informe de Recopilación y Análisis de la Información"	$ 3 947 538	$ 3 317 259	60%	$ 1 990 355	GMC-127-068-2024 16-04-2024
	Metodologia de trabajo componente redes hidrosanitarias	$ 1 579 015	$ 1 326 903	90%	$ 1 194 213	GMC-127-068-2024 16-04-2024
GEOTECNIA	Cronograma y metodologia detallada de trabajos geotecnicos.	$ 2 329 047	$ 1 957 182	90%	$ 1 761 464	GMC-127-138-2023 06/12/2023
	Plan de exploración del subsuelo para fundaciones, redes y demás estructuras complemetarias.	$ 2 329 047	$ 1 957 182	90%	$ 1 761 464	GMC-127-138-2023 06/12/2023
ESTUDIOS SOCIALES	Plan de Diálogo Ciudadano y comunicación estratégica con la Propuesta metodológica y cronograma (productos y actividades) para la etapa de estudios y diseños.	$ 8 289 829	$ 6 966 243	90%	$ 6 269 619	GMC-127-076-2023 14/08/2024
	Directorio y mapa de instituciones, equipamientos y actores sociales (Georreferenciados).	$ 4 144 914	$ 3 483 121	90%	$ 3 134 809	GMC-127-091-2024 26/07/2024
	Matriz de sistematización y retroalimentación de la gestión social al área técnica que incluya las recomendaciones urbanísticas, económicas, sociales, culturales, movilidad y ambiental; derivadas del ejercicio participativo en el área de intervención, su resultado y socialización a la comunidad.	$ 12 434 743	$ 10 449 364	90%	$ 9 404 428	GMC-127-069-2024 10/04/2024
VALOR TOTAL DEL PRODUCTO A PAGAR					$ 169 368 253	

FORMATO

ACTA DE PAGO DE CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS

PROCESO

Diseño de Proyectos

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

3. REQUISITOS OBLIGATORIO PARA EL PAGO

Informe	Número Informe	Radicado Aprobación Mensual (Certificado Insumos o Informe mensual)		Responsable de la Aprobación	Periodo de ejecución del Informe		Observaciones
		Oficio de Aprobación	Tipo de Informe		Desde	Hasta	
INFORME MENSUAL DE CONSULTORIA	4	GMC-127-060-2024	Informe Mensual	Interventor	15/07/2023	14/08/2023	
OTROS							

3. PRECIOS UNITARIOS

RADICADO APROBACIÓN INTERVENTORÍA		FECHA RADICACIÓN	

NRO./ CÓDIGO VISOR IDU	NOMBRE DEL ITEM	PRECIO (SIN IVA)	FIJACIÓN DE PRECIO	CANTIDAD APROBADA	VALOR TOTAL
10996	APIQUE MANUAL HASTA 2 M DE 1.5 M X 1.5 M - RELLENO Y ADECUACIÓN DEL SITIO - INCLUYE TRANSPORTE	$ 266 444.54	VISOR	92	$ 24 512 897.00
7737	ANALISIS GRANULOMETRICO DE LOS AGREGADOS GRUESO Y FINO. Norma técnica: INV E 213-13 NTC 77-2007.	$ 77 310.92	VISOR	184	$ 14 225 210.00
10019	DETERMINACIÓN LÍMITE LÍQUIDO, LÍMITE PLÁSTICO E ÍNDICE DE PLASTICIDAD DE SUELOS. Norma técnica: INV E 125-13 e INV E 126-13 NTC-4630-1999.	$ 48 600.00		184	$ 8 942 400.00
7488	DETERMINACIÓN EN EL LABORATORIO DEL CONTENIDO DE AGUA (HUMEDAD) DE MUESTRAS DE SUELO, ROCA Y MEZCLAS DE SUELO - AGREGADO. Norma técnica: INV E 122-13 NTC-1495-13 ASTM D2216 - 10.	$ 8 640.34		184	$ 1 589 822.00
8012	CBR SOBRE MUESTRA INALTERADA (SUELOS COHESIVOS). Norma técnica: INV E 148-13 NTC-2122-13 ASTM D1883 - 16.	$ 128 000.00		49	$ 6 272 000.00
8019	RELACIONES HUMEDAD - PESO UNITARIO SECO EN LOS SUELOS (ENSAYO MODIFICADO DE COMPACTACIÓN). Norma técnica: INV E 142-13 ASTM D1557 - 12e1.	$ 130 700.00		43	$ 5 620 100.00
7511	CBR DE SUELOS COMPACTADOS EN EL LABORATORIO (METODO I). Norma técnica: INVE-148-13 NTC-2122-13 ASTM D1883-21.	$ 236 500.00		43	$ 10 169 500.00
SUBTOTAL VALOR ENSAYOS					$ 71 331 929.00
FACTOR MULTIPLICADOR [CLAUSULA 8 LITERAL B- CONTRATO DE CONSULTORIA 1778/2021]					1.10
VALOR TOTAL DEL PRODUCTO A PAGAR [SUBTOTAL VALOR ENSAYOS * FACTOR MULTIPLICADOR]					$ 78 465 122.00

NOMBRE	VALOR	NÚMERO DE RADICADO DE APROBACIÓN INTERVENTORIA/SUPERVISIÓN	FECHA DE APROBACIÓN - INTERVENTORIA/ SUPERVISIÓN
VALOR TOTAL DEL PRODUCTO A PAGAR	$ -		

5. DESCUENTOS QUE APLICAN AL CONTRATO

5.1 DESCUENTO PENDIENTES POR EFECTUAR CONTRA LA PRESENTE ACTA

Concepto del Descuento	Compromiso que establece el descuento	Fecha del compromiso que establece el descuento	Valor de Descuento para la presente acta	OBSERVACIONES

5.2 RELACIÓN DE DESCUENTOS EFECTUADOS A LA FECHA

Concepto del Descuento	Compromiso que establece el descuento	Orden de Pago/ Número de Consignación	Valor del Descuento

En Bogotá D.C ; a los 5 (Indique el día en que se efectúa la reunión en letras y números) días del mes SEPTIEMBRE (Indique el mes y año en que se efectúa la reunión) de 2024

se reunieron:

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO (Escriba el nombre completo del Supervisor o del representante legal de la interventoría- cuando aplique) c.c. 79 383 524 de BOGOTA Representante legal de la interventoría;

YANETH ECHEVERRIA BECERRA (Escriba el nombre completo de equipo profesionales de apoyo técnico a la supervisión) c.c. 52 916 237 de BOGOTA Profesional(es) de apoyo a la Supervisión,

ANTONIO MARIA LOPEZ BURITICA (Escriba el nombre completo del(la) Supervisor(a) c.c. 79 735 226 de BOGOTA Supervisor(a) del contrato

con el fin de dejar constancia del cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, para el pago de la consultoría / interventoria, de acuerdo a la cláusula contratual **N°1 FORMA DE PAGO**

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos y de acuerdo con el manual de interventoría del IDU, en Bogotá, D.C., a los

DIECISÉIS (Día en letras) (16) (Día en números) días del mes de SEPTIEMBRE (Mes en que se firma el acta) de 2024 (Año de firma del acta)

(Firma) (Nombre) LUZ ADRIANA BASTIDAS ALZATE

Representante Legal del Consultor

(Firma) (Nombre) OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO

Representante Legal del Interventor

* Esta acta no requiere ser firmada para los contratos de Consultoría por parte del(la) Supervisor(a) del Contrato de Interventoría (De acuerdo a lo establecido en la Resolución 002862 del 28 de abril de 2020)

SEGUIMIENTO JURÍDICO

No. del Contrato	CON 831 – 2022
Periodo y/o No. de Pago	**Informe mensual No. 5** del 15 agosto de 2023 al 30 agosto 2023, 01 de octubre del 2023 al 02 de octubre de 2023 y del 03 de noviembre de 2023 al 14 de noviembre de 2023. **Informe mensual No. 6** del 15 de noviembre de 2023 al 14 de diciembre de 2023 **Informe mensual No. 7** del 15 de diciembre de 2023 al 21 de diciembre de 2023 y del 22 de enero 2024 al 14 de febrero de 2024.
Nombre Del Contratista	Grupo Empresarial de Infraestructura Colombiano S.A.S
Nit:	800.256.897
Objeto Del Contrato	INV-080 Realizar los estudios y diseños para la construcción de la malla vial y su espacio público asociado de la localidad de Kennedy.
Fecha de Inicio	15 de febrero de 2023
Fecha Fin (incluyendo modificaciones)	15 de octubre de 2024
Póliza	No. de la póliza 45-44-101144757 Fecha de aprobación: 25 de julio de 2024 Vigencias: - Cumplimiento de contrato (15/02/2023 – 15/04/2025) - Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (15/02/2023 –15/10/2027) - Calidad de servicio (15/02/2023 – 15/10/2027)

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (cuando aplique)

Tipo de Modificación	Fecha de inicio de la modificación (dd/mm/aaaa)	Modificación (Valor / Plazo / Cláusula)	PÓLIZA aprobada y vigente (describir si o no)
ADICIÓN	N/A	N/A	N/A
PRÓRROGA 1	16/03/2023	Cuatro (4) meses	Si
PRORROGA 2	16/07/2023	Tres (3) meses	Si
SUSPENSIÓN 1	28/03/2023	27/04/2023	Si
SUSPENSIÓN 2	28/04/2023	27/05/2023	Si
SUSPENSIÓN 3	01/09/2023	30/09/2023	Si
SUSPENSIÓN 4	03/10/2023	02/11/2023	Si
SUSPENSIÓN 5	22/12/2023	21/01/2024	Si

OTRO SI	02/11/2023	OTROSÍ ACLARATORIO Con el cual se acuerdan entre las partes, seis (6) clausulas.	N/A

SEGUIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO

Nota: Relacionar el seguimiento que realiza el Supervisor del Contrato para el cumplimiento del objeto, obligaciones Contractuales y Condiciones Técnicas. Para lo anterior, diligencie el siguiente cuadro:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES ADELANTADAS
OBLIGACIONES PREVIAS AL ACTA DE INICIO	
1. Haber obtenido la aprobación del INTERVENTOR del Plan Anual de Caja (PAC).	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y considerando que la asignación de este contrato a mi cargo se realizó a partir del mes de marzo de 2024, se procedió a realizar la revisión documental correspondiente, con el fin de verificar el cumplimiento previamente reportado por el contratista y avalado por la interventoría. En este sentido, se constató que dicha obligación fue referenciada como cumplida en el Informe de Supervisión No. 1, en el cual se evidencia la entrega del Plan Anual de Caja (PAC) y su respectiva aprobación mediante el documento GMC-127-014-2023. Cabe señalar que durante el periodo actual no se registraron nuevas actividades relacionadas con esta obligación, y que la revisión efectuada tuvo carácter documental e informativo.
2. Elaborar, presentar y haber obtenido la aprobación por parte del INTERVENTOR del Plan Detallado de Trabajo, de acuerdo con el anexo técnico de Cronograma incluido en los pliegos de condiciones y según los demás requisitos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del FDLK vigente al momento de su presentación.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el contrato fue asignado a mi cargo a partir del mes de marzo de 2024, se llevó a cabo la revisión documental con el fin de verificar el cumplimiento previamente reportado por el contratista. Se identificó que esta obligación fue referenciada como cumplida en el Informe de Supervisión No. 1, donde se señala la entrega del Plan Detallado de Trabajo (PDT) y su aprobación por parte de la interventoría, conforme al documento GMC-127-014-2023. Durante el periodo cubierto por el presente informe no se evidenciaron nuevas actividades relacionadas con esta obligación.
3. Presentar a la interventoría el Plan de Calidad para la ejecución del proyecto, dentro de los plazos indicados en el Manual de Interventoría..	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el contrato fue asignado a mi cargo a partir del mes de marzo de 2024, se llevó a cabo la revisión documental con el fin de verificar el cumplimiento previamente reportado por el contratista. Se evidenció que el contratista presentó el Plan de Calidad y obtuvo su aprobación por parte de la interventoría, tal como consta en el

	Informe de Supervisión No. 1 y en el documento GEI-192-23, el cual fue anexado a dicho informe. Durante el periodo actual no se reportaron nuevas actividades relacionadas con esta obligación.
4. Presentar al Interventor el desglose de su oferta económica, en la cual se puedan verificar la cantidad mínima de personal exigido, categoría y dedicación mínima mes a mes, entre otros, en concordancia con los demás documentos contractuales dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se identificó que el contratista remitió a la interventoría el desglose de la oferta económica en los términos establecidos contractualmente, de acuerdo con lo reportado en el Informe de Supervisión No. 1 y soportado en el documento GEI-234-23. No se presentaron nuevas actividades asociadas a esta obligación durante el periodo actual.
OBLIGACIÓN DE ENTREGA DE HOJAS DE VIDA	
El CONSULTOR deberá entregar al INTERVENTOR las hojas de vida del personal Clave, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se constató que el contratista entregó a la interventoría las hojas de vida del personal clave dentro del plazo establecido, de acuerdo con lo reportado en el Informe de Supervisión No. 1 y respaldado en el Anexo 7 del mismo. Durante el periodo actual no se registraron nuevas entregas relacionadas con esta obligación.
OBLIGACIONES DE LA FASE DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN	
I. Recopilar el producto resultado del Contrato Interadministrativo No. 20121531 del 7 de noviembre 2012, suscrito entre la Secretaria Distrital de Movilidad y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se evidenció que el contratista realizó la recopilación del producto mencionado como parte de las actividades reportadas en el Informe de Supervisión No. 2, lo cual fue documentado en el capítulo 4.2 y el Anexo del informe correspondiente. Durante el periodo actual no se registraron nuevas acciones por parte del contratista asociadas a esta obligación.
II. Recopilar el producto resultado del Contrato Interadministrativo No.1463 de 2009 suscrito entre la Secretaria Distrital de Movilidad y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación.

	Se constató que la recopilación de la información derivada del Contrato Interadministrativo No. 1463 de 2009 fue reportada como actividad realizada por el contratista en el Informe de Supervisión No. 2, específicamente en el capítulo 4.2, donde se documentan las principales actividades desarrolladas por la consultoría.
III. Investigar y recopilar la información secundaria para ejecutar el proyecto, lo que incluye todo el trabajo de investigación en las empresas de servicios públicos y demás entidades estatales que estén involucradas en el área de influencia del proyecto, indagar sobre normas, estudios y diseños realizados en el área de influencia del proyecto, inspeccionar y diagnosticar las condiciones del sitio y detectar posibles dificultades que impidan el normal desarrollo del proyecto	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se identificó que el contratista reportó avances en esta actividad en el Informe de Supervisión No. 2, donde se indica que se realizaron las consultas necesarias y se documentó la recopilación e inspección de información secundaria como parte de la elaboración del informe de análisis del entorno. Esta información se encuentra registrada en el capítulo 4.2 del informe. Durante el periodo objeto del presente informe no se presentaron nuevas acciones asociadas a esta obligación.
IV. Analizar y complementar la información en el componente de Redes Secas e hidrosanitarias, suministrada por las Empresas de Servicios Públicos; se deben solicitar los datos técnicos correspondientes.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se verificó que el contratista reportó avances en el análisis y complementación de la información relacionada con redes secas e hidrosanitarias en el Informe de Supervisión No. 2. Allí se detallan las acciones de recopilación de datos técnicos suministrados por las Empresas de Servicios Públicos, conforme a lo reportado en el capítulo 4.2. Durante el periodo actual no se registraron nuevas actividades asociadas a esta obligación.
V. Consultar la existencia de proyectos de desarrollo de los barrios y urbanizaciones aledaños al proyecto para ser considerados dentro del estudio.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se confirmó que el contratista realizó las consultas respectivas para identificar proyectos de desarrollo en el entorno del área de influencia, tal como fue reportado en el Informe de Supervisión No. 2, capítulo 4.2. Esta información fue recopilada como parte del análisis técnico inicial del proyecto. No se reportaron nuevas actividades por parte del contratista respecto a esta obligación durante el periodo actual.

VI. Presentar los productos previstos para esta fase, según los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones, anexos, capítulos y demás documentos del proceso, en los plazos allí señalados, y realizar las correcciones que indique el Interventor y el FDLK.	
OBLIGACIONES DE LA FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	
OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CICLO DE GESTIÓN, APROBACIÓN, NO OBJECIÓN, AVAL DE PRODUCTOS Y CONCESIÓN DE PERMISOS, AUTORIZACIONES o LICENCIAS	
a. Gestión de aprobaciones	
Durante todo el plazo de ejecución del contrato el CONSULTOR deberá gestionar la obtención de las aprobaciones o trámites correspondientes a los estudios y diseños que elabore. Los productos del contrato serán aprobados por el INTERVENTOR.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se revisaron los informes técnicos de supervisión y sus respectivos anexos (Informes No. 5, 6 y 7), en los cuales el contratista reporta el desarrollo de actividades orientadas a la aprobación de subproductos correspondientes a la fase de estudios y diseños, conforme a lo establecido en los numerales 8.1.2, 8.1.2.2.1 y 8.2.1 de la minuta contractual. Estas actividades están documentadas en el componente técnico-administrativo, capítulo 4.2 de los informes mencionados, y soportadas en el Anexo 05 (Soportes de aprobación de subproductos).
b. Obligaciones específicas del CONSULTOR cuyos productos deberán ser aprobados por el INTERVENTOR	
1. Presentar elaboración de los estudios y diseños de acuerdo con los requerimientos contractuales, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente a la suscripción del contrato	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se revisaron los informes de supervisión No. 5, 6 y 7, donde se documenta que el contratista ha venido elaborando estudios y diseños conforme a los requerimientos establecidos en el contrato, y en cumplimiento de las especificaciones técnicas vigentes. Estas actividades han sido registradas en el componente técnico-administrativo (capítulo 4.2) y cuentan con soportes técnicos incluidos en los anexos del contratista.

2. Atender las observaciones presentadas por el INTERVENTOR, las ESP y demás entidades competentes, y realizar y presentar los ajustes pertinentes.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se revisaron los informes técnicos de supervisión No. 5, 6 y 7, en los cuales se evidencia que el contratista ha venido atendiendo observaciones formuladas por la interventoría y, en algunos casos, por entidades externas involucradas. Estas acciones fueron documentadas en el componente técnico-administrativo (capítulo 4.2), así como en los anexos técnicos donde se incluyen respuestas, versiones ajustadas y comunicaciones relacionadas.
3. Entregar al INTERVENTOR los planos de acuerdo con la guía del software aplicativo que disponga el FDLK	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. De acuerdo con los informes técnicos de supervisión No. 5, 6 y 7, el contratista ha venido elaborando y ajustando planos técnicos como parte de los entregables de los estudios y diseños. Estos avances fueron reportados en el capítulo 4.2 del componente técnico-administrativo, y soportados en los anexos respectivos.
4. Entregar el inventario de malla vial y la digitalización de los resultados de ensayos de laboratorio, teniendo en cuenta la guía metodológica para la recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla vial, espacio público y puentes	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. De acuerdo con la información reportada en los informes técnicos y el Anexo 05, se evidenció que el contratista adelantó los levantamientos topográficos requeridos para los diseños, así como la ejecución de apiques con el fin de caracterizar la subrasante de los tramos priorizados. Estas actividades corresponden a fases previas necesarias para consolidar el inventario de malla vial y digitalizar los resultados de los ensayos. El cumplimiento parcial de esta obligación fue soportado en el documento GMC-127-189-2024, incluido como parte del Anexo 05: Soportes de aprobación de subproductos.
5. Hacer entrega de la información de los productos, resultado de esta fase conforme a las normas de la ley de Archivo, los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del FDLK vigentes, de Gestión Documental del FDLK y lo solicitado en los Pliegos de condiciones.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se evidenció que el CONSULTOR entregó información relacionada con los productos de esta fase, conforme al marco documental del contrato y en cumplimiento de los lineamientos de gestión documental del FDLK. Esta información se encuentra registrada en el **Anexo 01** del Informe Mensual de Consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente

	Técnico Administrativo, Capítulo 4.2 "Principales actividades desarrolladas por el personal de la consultoría de cada dependencia", con los siguientes productos: • GMC-127-017-2024 • GMC-127-044-2024 • GMC-127-227-2024 Adicionalmente, en el **Anexo 05** se encuentran los soportes de aprobación de subproductos, identificados como: • GMC-127-068-2024 • GMC-127-069-2024 • GMC-127-076-2023 • GMC-127-091-2024 • GMC-127-138-2023 • GMC-127-189-2024 • GMC-127-201-2024 • GMC-127-221-2024 . La revisión se enfocó en constatar que no se han generado avances adicionales sobre esta obligación en el periodo, lo cual fue informado también por la consultoría en su reporte técnico.
6. Elaborar y suscribir el acta de competencias de pago con las Empresas de Servicios Públicos, una vez se cuente con los avales y/o aprobaciones a que haya lugar.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo reportado para este informe no se evidenció la elaboración ni suscripción del acta de competencias de pago con las Empresas de Servicios Públicos.
7. Entregar al INTERVENTOR la topografía para redes, de acuerdo con lo establecido por la EAB.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se constató que el contratista adelantó levantamientos topográficos en el marco de las actividades técnicas requeridas para los diseños, tal como fue reportado en los Informes de Supervisión No. 5, 6 y 7. Estas actividades están registradas en el componente técnico-administrativo, capítulo 4.2, y cuentan con soportes documentales incluidos en los oficios GMC-127-017-2024, GMC-127-044-2024 y GMC-127-227-2024.
8. Entregar al FDLK cuando esté disponible el diseño definitivo con el fin de ser incluido en el sistema de georreferenciación.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se evidenció la entrega del diseño definitivo para su inclusión en el sistema de

	georreferenciación del FDLK, ni se reportaron avances por parte del contratista en relación con esta obligación.
9. Cumplir con los lineamientos establecidos en la Guía "Coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte" vigente durante la ejecución del Contrato o su documento equivalente.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo reportado para este informe no se evidenciaron productos ni actividades ejecutadas por parte del contratista relacionadas con la aplicación de los lineamientos establecidos en la Guía "Coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte", ni con su documento equivalente.
c. Entrega de los productos en el FDLK	
Una vez aprobados los productos del contrato por parte del INTERVENTOR se considerarán entregados los productos en el FDLK una vez se le remitan con la comunicación de aprobación correspondiente. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la entrega del producto, si lo considera necesario, el FDLK podrá solicitar precisiones al CONSULTOR en relación con el contenido del producto entregado a través del INTERVENTOR, fijando un plazo máximo para ello que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se evidenció que durante el periodo reportado el CONSULTOR remitió productos al FDLK, acompañados de las respectivas comunicaciones de aprobación emitidas por el INTERVENTOR, conforme a lo estipulado contractualmente. Esta información se encuentra documentada en el **Anexo 01** de los Informes Mensuales de Consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente Técnico Administrativo, capítulo 4.2 "Principales actividades desarrolladas por el personal de la consultoría de cada dependencia", así como en el **Anexo 05**, que contiene los **soportes de aprobación de subproductos**.
d. Gestión de Avales o No Objeciones de empresas de servicios públicos	
Durante todo el plazo de ejecución de la Fase de Estudios y Diseños el CONSULTOR deberá gestionar la obtención de los avales o no objeciones correspondientes de los diseños que elabore, actualice, complemente o ajuste, ante las diferentes empresas de servicios públicos, de conformidad con el protocolo previsto en los convenios suscritos entre el FDLK y dichas empresas, o los procedimientos internos de dichas empresas, gestionando las mesas decisorias y suscribiendo las actas de competencias y pagos correspondientes; los productos se radicarán para el aval o no objeción de las empresas de servicios públicos, previa aprobación expedida por el INTERVENTOR.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se evidenciaron avances por parte del contratista en la gestión de avales o no objeciones ante las Empresas de Servicios Públicos, ni en la radicación de productos, convocatoria de mesas decisorias o elaboración de actas de competencias y pagos relacionadas con esta obligación.

e. Gestión de autorizaciones, permisos o licencias por parte de autoridades administrativas	
Durante todo el plazo de la Fase de Estudios y Diseños, el CONSULTOR deberá gestionar la obtención de las autorizaciones, permisos o licencias correspondientes a los diseños que elabore, actualice, complemente o ajuste, ante las diferentes entidades distritales o nacionales, lo que incluye la obligación que desde el inicio del contrato gestione mesas de trabajo, conozca las exigencias técnicas de dichas autoridades, así como los procedimientos y protocolos adoptados para surtir los trámites. Los productos se radicarán para el trámite de autorización, licencia o permiso, previa aprobación expedida por el INTERVENTOR del contrato de aquellos productos de diseño que lo requieran. Luego de radicados los productos ante las autoridades, el CONSULTOR deberá efectuar las modificaciones, ajustes y actualizaciones por cambios normativos que exijan dichas autoridades, bajo su cuenta y riesgo, hasta obtener la autorización, licencia o permiso correspondiente, sin que se exceda el plazo establecido para la entrega definitiva del mismo.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se identificaron entregas, radicaciones ni actividades relacionadas con la gestión de autorizaciones, permisos o licencias ante entidades distritales o nacionales, ni convocatorias a mesas de trabajo o adecuaciones normativas derivadas de observaciones externas.
OBLIGACIONES RELACIONADAS CON ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	
1. Realizar los estudios y diseños de acuerdo con los requerimientos contractuales, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente al momento del suscribir el contrato.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se constató que el contratista ha venido adelantando actividades técnicas orientadas al cumplimiento de esta obligación, tales como levantamientos topográficos para los diseños, y la elaboración del informe de cobro de ensayos de suelos para pavimentos y redes menores. Estas acciones fueron reportadas en los Informes de Supervisión No. 5, 6 y 7, capítulo 4.2 del componente técnico-administrativo, y soportadas documentalmente mediante los oficios GMC-127-017-2024, GMC-127-044-2024, GMC-127-227-2024 y GMC-127-189-2024 incluidos en el Anexo 05.
2. Presentar los productos previstos para esta Fase, según los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones, anexos, capítulos y	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado

demás documentos del proceso, en los plazos allí señalados, y realizar las correcciones que indique el INTERVENTOR y el FDLK.	a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se evidenció que el contratista ha adelantado acciones relacionadas con la presentación de productos técnicos previstos para la Fase de Estudios y Diseños, entre ellos los levantamientos topográficos y el informe de cobro de ensayos de suelos para pavimentos y redes menores. Estas actividades fueron reportadas en los Informes de Supervisión No. 5, 6 y 7, dentro del capítulo 4.2 del componente técnico-administrativo, y soportadas mediante los documentos GMC-127-017-2024, GMC-127-044-2024, GMC-127-227-2024 y GMC-127-189-2024, incluidos en el Anexo 05.
3. Diseñar las soluciones estructurales, arquitectónicas, geométricas, de redes, entre otras, que se requieran en el patio portal del 20 de Julio en caso de requerirse la modificación de la configuración actual de dicha infraestructura	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se evidenciaron productos, gestiones ni actividades reportadas por parte del contratista asociadas al diseño de soluciones para el patio portal del 20 de Julio, ni se identificó la necesidad de intervención sobre la configuración actual de dicha infraestructura.
4. El CONSULTOR debe realizar el diseño integral del proyecto como parte de las obligaciones del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1-Anexo técnico del proceso y demás documentos que lo integran.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se evidenció que el contratista se encuentra adelantando actividades preliminares que servirán como insumo para la elaboración del diseño integral del proyecto, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del proceso. Estas actividades fueron reportadas en los Informes de Supervisión No. 5, 6 y 7, capítulo 4.2 del componente técnico-administrativo, y cuentan con soportes documentales incluidos en los oficios GMC-127-017-2024, GMC-127-044-2024, GMC-127-227-2024 y GMC-127-189-2024, contenidos en el Anexo 05.
5. Realizar las correcciones, adiciones, revisiones o modificaciones solicitadas por el INTERVENTOR o por el FDLK en los plazos que, atendiendo a la complejidad de la solicitud, fije el FDLK. Para el efecto, el INTERVENTOR y el FDLK deberán actuar de manera coordinada en cuanto a la formulación de las adiciones, modificaciones o revisiones solicitadas al CONSULTOR.	Se constató que el contratista dio atención a observaciones formuladas por el interventor sobre los documentos técnicos elaborados durante el periodo, lo cual fue reportado en los Informes de Supervisión No. 5, 6 y 7, específicamente en el capítulo 4.2 del componente técnico-administrativo. Estas acciones cuentan con soporte documental en los oficios GMC-127-017-2024, GMC-127-044-2024, GMC-127-227-2024 y GMC-127-189-2024 incluidos en el Anexo 05.

6. Elaborar los estudios y diseños cumpliendo con los pliegos de condiciones, su propuesta técnica, las normas y las especificaciones técnicas vigentes del FDLK, ESP, TIC, Entidades de cualquier Orden y demás que le aplique a las labores del contrato. En el evento en que durante la ejecución de la fase de Estudios y Diseños surja una norma que modifique las especificaciones técnicas aplicables al proyecto, el CONSULTOR deberá ajustar los estudios y diseños sin que esto genere mayor costo para la entidad.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se identificó que el contratista se encuentra adelantando trabajos preparatorios que servirán como insumo para la elaboración de los estudios y diseños requeridos, en concordancia con los pliegos contractuales, su propuesta técnica y las especificaciones técnicas aplicables. Estas actividades fueron reportadas en los Informes de Supervisión No. 5, 6 y 7, capítulo 4.2 del componente técnico-administrativo, y están respaldadas mediante los oficios GMC-127-017-2024, GMC-127-044-2024, GMC-127-227-2024 y GMC-127-189-2024, contenidos en el Anexo 05.
7. Participar en las reuniones de seguimiento y visitas de campo convocadas por el FDLK, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del contrato. Suscribir las actas correspondientes a dichas reuniones.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron reuniones de seguimiento, visitas de campo ni actas suscritas por parte del contratista en el marco de esta obligación.
8. Asistir y participar en las mesas de trabajo conjuntas que se programen a fin de garantizar el seguimiento simultáneo y continuo. Estas se desarrollarán entre los especialistas del CONSULTOR, la interventoría y el FDLK y/o ESP, y tendrán como fin la conciliación, unificación de criterios y suscripción de acuerdos que garanticen el buen desarrollo del contrato. Suscribir las actas correspondientes.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se evidenció que durante el periodo analizado se llevaron a cabo mesas de trabajo conjuntas entre el consultor, la interventoría y el FDLK, con el propósito de dar seguimiento técnico y operativo a las actividades del contrato, generar consensos y facilitar la coordinación interinstitucional. Estas reuniones se encuentran registradas en los Informes de Supervisión No. 5, 6 y 7 – Componente Técnico Administrativo, Anexo 01 y Anexo No. 2 del informe.
9. Presentar planos donde se muestren todos los componentes del diseño (redes, diseños paisajísticos, diseños geométricos, mobiliario urbano, levantamiento topográfico, electromecánico, entre otros) en donde se evidencien las interferencias existentes, y así plantear en el diseño la mejor alternativa técnica y económica para evitar las interferencias.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se evidenciaron entregas ni productos técnicos por parte del contratista relacionados con la presentación de planos que incluyan todos los componentes del diseño ni con el análisis de interferencias.
10. Elaborar el presupuesto para la ejecución de las obras, estimando qué actividades se pueden ejecutar con frentes de obra 7x24, es decir, 3	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado

turnos diarios, 24 horas del día, los 7 días de la semana, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1682 de 2013.	a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se identificaron avances, entregas ni productos relacionados con la elaboración del presupuesto para la ejecución de las obras ni con la estimación de actividades bajo esquemas de frentes de obra 7x24, conforme a lo establecido en la Ley 1682 de 2013.
11. Presentar los productos definidos en los pliegos de condiciones, anexos, capítulos, y demás documentos que integran el proceso, de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT Cronograma) aprobado.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se evidenciaron entregas por parte del contratista de productos asociados específicamente al cumplimiento del Plan Detallado de Trabajo (PDT Cronograma) aprobado, ni actividades alineadas a esta obligación reportadas en los informes técnicos o anexos.
12. Presentar al INTERVENTOR los diseños de redes y estructuras de acuerdo con la pertinencia de protección y traslado por necesidad del proyecto de infraestructura de transporte y requerimientos adicionales de las ESP y TIC o entidades a que haya lugar, para redes hidrosanitarias, eléctricas, alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normativas anunciadas por las ESP, TIC e FDLK. También presentar los presupuestos estimados discriminados a cargo de la ESP o TIC y FDLK, según lo establecido en la ley o los convenios vigentes, si fuere el caso.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron entregas ni avances por parte del contratista asociados a la presentación de diseños de redes y estructuras, ni presupuestos discriminados requeridos por las entidades prestadoras de servicios públicos, TIC o el FDLK, en el marco de esta obligación.
13. Presentar al INTERVENTOR los productos relacionados con Tránsito y Transporte, Señalización y desvíos.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron productos ni actividades por parte del contratista relacionados con el componente de Tránsito y Transporte, ni con señalización o desvíos asociados al desarrollo del proyecto.
14. Presentar a la Interventoría los diseños geométricos, paramentación, secciones viales, paisajismo y urbanismo y directrices del taller de espacio público, para su revisión y aprobación y posterior trámite ante la SDP, cumpliendo con	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación.

las especificaciones técnicas y normatividad vigente y cumplir con la Guía de coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte en lo que le aplique.	Durante el periodo objeto del presente informe no se evidenciaron entregas ni actividades por parte del contratista relacionadas con la presentación de diseños geométricos, paramentación, paisajismo, urbanismo ni directrices del taller de espacio público, ni se encontraron registros de trámites ante la Secretaría Distrital de Planeación (SDP).
OBLIGACIONES COMPONENTE SOCIAL: DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	
1. Elaborar y presentar los documentos metodológicos y cronograma de la ejecución de las actividades y productos del componente social, con el fin de remitir al INTERVENTOR para su aprobación	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se constató que el contratista elaboró y presentó el Plan de Gestión Social y el Programa de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, los cuales fueron reportados en el informe social No. 4 y registrados en el capítulo 5 – Componente Social de los Informes de Supervisión No. 5, 6 y 7. Esta información se encuentra debidamente soportada en el Anexo 02 del informe.
2. Elaborar y presentar la información correspondiente al área de influencia del proyecto de acuerdo con lo establecido en el contrato y remitir la información al INTERVENTOR para su revisión y aprobación.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se evidenció que durante el periodo del presente informe el contratista adelantó la identificación de los microterritorios (barrios) objeto de intervención, así como de los presidentes de Junta de Acción Comunal (JAC) y líderes sociales del área de influencia directa del proyecto. Esta actividad permitió la preparación y notificación oportuna a dichos actores sobre la próxima reunión de socialización del inicio del proyecto. Las actividades desarrolladas fueron registradas en el capítulo 5 – Componente Social de los Informes de Supervisión No. 5, 6 y 7, y se encuentran soportadas en el Anexo 02 del informe.
3. Elaborar y presentar la información correspondiente a la caracterización socio-territorial desde los componentes: económico, ambiental, urbano, sociocultural y de movilidad. Así como, remitir la información al INTERVENTOR para su revisión y aprobación.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se verificó que durante el periodo reportado el contratista elaboró y presentó el Plan de Gestión Social y el Programa de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, los cuales podrían contener insumos preliminares de la caracterización socio-territorial requerida.

	Estas acciones fueron reportadas en el capítulo 5 – Componente Social de los Informes de Supervisión No. 5, 6 y 7, y están soportadas en el Anexo 02 del informe.
4. Generar recomendaciones urbanísticas con participación ciudadana (Comité FDLK – Veedurías Ciudadanas), con el fin de ser incorporadas en la etapa de estudios y diseños, previa valoración integral derivada de la construcción colectiva del desarrollo urbano	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron actividades, productos o espacios de participación ciudadana convocados por el contratista, ni se generaron recomendaciones urbanísticas como resultado de procesos con comités o veedurías ciudadanas.
5. Realizar las evaluaciones de impacto social, al igual que el plan de manejo de los mismos, y enviarlos al INTERVENTOR	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron entregas ni productos relacionados con evaluaciones de impacto social ni con planes de manejo derivados de dichas evaluaciones.
6. Elaborar las presentaciones para las reuniones requeridas en el desarrollo del contrato con la comunidad, Instituciones y grupos de interés ubicados en el área de influencia del proyecto y entregarlas previamente al INTERVENTOR y al FDLK para su revisión y aprobación, con el objetivo de realizar los simulacros previos a las reuniones.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron actividades ni productos elaborados por el contratista en relación con presentaciones destinadas a reuniones con la comunidad, instituciones o grupos de interés, ni simulacros previos con revisión del INTERVENTOR o el FDLK.
7. Convocar a la comunidad, al INTERVENTOR, al FDLK y las partes interesadas a asistir y participar en todas las reuniones con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto, de acuerdo con lo exigido en el contrato.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron convocatorias ni reuniones comunitarias programadas por el contratista, ni actividades que involucraran la participación del FDLK, la interventoría o grupos de interés local en el área de influencia del proyecto.
8. Recibir las PQRS presentadas por los ciudadanos en todas las reuniones y punto FDLK, con el objetivo de dar trámite a las	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación.

mismas conforme a las directrices de la Oficina de Atención al Ciudadano.	Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron actividades por parte del contratista asociadas a la recepción o trámite de PQRS presentadas por la ciudadanía, ni la operación de puntos FDLK en el marco del componente social.
9. Diligenciar y actualizar en el Sistema Bachué o el aplicativo vigente al momento de la suscripción del contrato, toda la información solicitada del componente social en los tiempos requeridos, durante la ejecución del contrato.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron actividades por parte del contratista asociadas al diligenciamiento, actualización o cargue de información del componente social en el Sistema Bachué ni en ningún otro aplicativo vigente indicado contractualmente.
10. Asistir a la socialización programada por el FDLK del Sistema Bachué o el aplicativo vigente al momento de la suscripción del contrato.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron convocatorias ni asistencia por parte del contratista a jornadas de socialización del Sistema Bachué ni de otro aplicativo vigente establecido por el FDLK para el componente social.
11. Durante la ejecución del contrato se debe garantizar canales de información, comunicación y atención para el ciudadano; al igual que el uso y distribución de todas las piezas de comunicación aprobadas por el FDLK.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se constató que en el Programa de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, elaborado por el contratista y reportado en el capítulo 5 – Componente Social de los Informes de Supervisión No. 5, 6 y 7, se establecieron las pautas y canales de comunicación dirigidos a la ciudadanía.
12. Se garantizará la atención en el punto FDLK en condiciones de calidad.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron actividades por parte del contratista relacionadas con la habilitación, operación o garantía de atención en el punto FDLK. Tampoco se evidenciaron acciones asociadas a condiciones de calidad en dicho espacio.

13. El CONSULTOR deberá entregar un informe mensual al INTERVENTOR con la información de la ejecución del contrato.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se evidenció que el contratista elaboró y entregó el Informe Mensual de Consultoría No. 4 correspondiente al componente social, el cual fue registrado en el capítulo 5 – Componente Social de los Informes de Supervisión No. 5, 6 y 7. Esta información se encuentra documentada en el Anexo 02 del informe.
14. Las demás obligaciones del componente social: Dialogo ciudadano y comunicación estratégica que se encuentren en los documentos del proceso	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se verificó que el contratista elaboró y presentó el Plan de Gestión Social y el Programa de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, los cuales constituyen parte de las obligaciones generales del componente social establecidas en los documentos contractuales. Estas acciones fueron reportadas en el capítulo 5 – Componente Social de los Informes de Supervisión No. 5, 6 y 7, y se encuentran documentadas en el Anexo 02 del informe.
OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
1. Elaborar los estudios ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo, que se requieran de acuerdo con lo exigido en el contrato y sus anexos cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron entregas, estudios ni actividades por parte del contratista relacionados con el componente ambiental o de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo exigido contractualmente.
2. Entregar al INTERVENTOR los documentos requeridos para la obtención de los permisos y/o licencias ambientales necesarias.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron entregas de documentos por parte del contratista orientadas a la gestión de permisos y/o licencias ambientales requeridas para el desarrollo del proyecto.
3. Elaborar los capítulos o anexos y presupuestos requeridos para la implementación de cada uno	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado

de los programas establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del FDLK vigentes en el momento de la ejecución del presente contrato para el CONSULTOR e INTERVENTOR.	a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron productos, capítulos, anexos ni presupuestos elaborados por parte del contratista para la implementación de los programas definidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del FDLK.
4. Las demás obligaciones de Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo que le apliquen por normatividad o documentos del proceso	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se evidenciaron productos, entregas ni gestiones por parte del contratista relacionadas con obligaciones adicionales en materia ambiental o de seguridad y salud en el trabajo, derivadas de normativas vigentes o de los documentos del proceso contractual.
OBLIGACIONES EN MATERIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL - GUÍA "COORDINACIÓN IDU, ESP Y TIC EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE"	
1. Elaborar, ajustar, complementar o actualizar los diseños de redes y estructuras hidrosanitarias, redes eléctricas, alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones, entre otros, cumpliendo con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente. Estos diseños deberán ser presentados a las ESP.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se evidenciaron avances, entregas ni productos relacionados con la elaboración, ajuste, complementación o actualización de diseños de redes técnicas, ni su presentación a las Empresas de Servicios Públicos (ESP).
2. Atender las reuniones con las ESP y demás entidades distritales y nacionales competentes para recibir observaciones a los productos.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron convocatorias ni participación del contratista en reuniones con Empresas de Servicios Públicos (ESP) u otras entidades distritales o nacionales, orientadas a la revisión y recepción de observaciones sobre productos del contrato.
3. Llevar a cabo las mesas de decisión técnica y suscribir las actas de competencia con las empresas de servicios públicos para armonizar	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado

los proyectos que se ejecuten y resolver todos los aspectos que involucren las redes húmedas y secas de los lugares objeto de desarrollo de la infraestructura.	a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron actividades desarrolladas por el contratista relacionadas con la convocatoria o desarrollo de mesas de decisión técnica, ni con la suscripción de actas de competencia con Empresas de Servicios Públicos para la armonización de redes húmedas o secas en el área de influencia del proyecto.
PRODUCTOS DE LA FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	
1. Actas de las mesas de decisión técnica llevadas a cabo con las empresas de servicios públicos.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron actividades ni productos por parte del contratista relacionados con la elaboración o suscripción de actas correspondientes a mesas de decisión técnica con las Empresas de Servicios Públicos.
2. Actas de las mesas de trabajo o documentación de las gestiones llevadas a cabo con las Autoridades Distritales y Nacionales para evidenciar los trámites, tiempos y lineamientos para armonizar el proyecto y obtener las autorizaciones, licencias y permisos requeridos para la intervención futura y las condiciones técnicas que deben tener los proyectos.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se constató que el contratista remitió comunicaciones a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y a la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), solicitando información sobre los segmentos objeto de intervención del proyecto. Estas gestiones fueron registradas en el Informe de Consultoría No. 4 – Componente Técnico Administrativo, y se encuentran soportadas en el Anexo No. 5 del informe, correspondiente a la correspondencia oficial.
OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA GARANTÍA DE CALIDAD SOBRE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	
1. Obligación de corrección, ajuste o complementación de los diseños cuando se encuentren en estas falencias o yerros durante la ejecución de las obras, en el plazo otorgado por la entidad, que no será superior a treinta (30) días calendario.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron actividades, productos ni comunicaciones asociadas a la corrección, ajuste o complementación de diseños por falencias o yerros identificados en el marco de la garantía de calidad durante la ejecución de obras.

2. Acompañamiento técnico a la ejecución de las obras hasta su terminación, con el fin de resolver inquietudes técnicas al INTERVENTOR de obra o al FDLK sobre el alcance de los diseños. Esto implica la asistencia a reuniones, la exposición del proyecto y la emisión de respuestas por escrito en un término no mayor a treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del requerimiento efectuado por el FDLK.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se evidenciaron requerimientos por parte del FDLK ni actividades desarrolladas por el contratista en relación con el acompañamiento técnico a la ejecución de obras, ni asistencia a reuniones o respuestas técnicas sobre el alcance de los diseños.
OBLIGACIONES EN MATERIA DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)	
1. Proteger y conservar los bienes de interés cultural localizados en el área del proyecto.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se evidenciaron actividades ni productos ejecutados por parte del contratista en relación con la protección o conservación de bienes de interés cultural (BIC) en el área de influencia del proyecto.
2. Realizar la socialización e integración del proyecto, con la comunidad y propietarios de los bienes de interés cultural	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron actividades ni productos por parte del contratista relacionados con la socialización o integración del proyecto con la comunidad y los propietarios de bienes de interés cultural presentes en el área del proyecto.
3. Realizar y actualizar los proyectos de intervención en los bienes de interés cultural, garantizando su protección y conservación en cumplimiento de las normas urbanas y patrimoniales.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron entregas ni actividades por parte del contratista relacionadas con la elaboración o actualización de proyectos de intervención sobre bienes de interés cultural.
4. Obtener las autorizaciones de intervención para los Bienes de Interés Cultural –BIC- así como la respectiva Licencia de Construcción que sean necesarias, en los tiempos establecidos por el FDLK, realizando la consecución de información y gestión ante las Entidades competentes del patrimonio cultural del Distrito	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se identificaron avances, gestiones documentales, ni productos entregados por parte del contratista orientados a la obtención de autorizaciones de

y la Nación, en los términos señalado en el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1080 de 2015, el Decreto distrital 070 de 2015 y demás normas que regulan la materia	intervención sobre Bienes de Interés Cultural, ni a la solicitud o trámite de licencias de construcción asociadas.
5. Dar cumplimiento a la normativa patrimonial contenida en el Decreto 1080 de 2015, en el Decreto distrital 070 de 2015 y demás normas regulatorias de la materia.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron productos, entregas o gestiones documentadas por parte del contratista relacionadas con el cumplimiento específico de la normativa patrimonial contenida en el Decreto 1080 de 2015, el Decreto Distrital 070 de 2015, ni de otras disposiciones regulatorias aplicables a bienes de interés cultural.
OBLIGACIONES TÉCNICAS TRANSVERSALES A TODAS LAS FASES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	
Adicionales a las obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e interventoría, el CONSULTOR tiene la responsabilidad de obtener toda la información necesaria relativa al proyecto para el cumplimiento de su objeto contractual como se indica en el pliego de condiciones del proceso, de acuerdo con la normatividad sobre su alcance y el contenido general que se incluye en los documentos del proceso.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se constató que el contratista remitió comunicaciones a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y a la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), con el propósito de solicitar información relacionada con los segmentos objeto de intervención del proyecto. Estas gestiones fueron reportadas en el Informe de Consultoría No. 4 – Componente Técnico Administrativo, y se encuentran documentadas en los Anexos No. 5, 6 y 7 del informe, correspondientes al módulo de correspondencia.
Los productos que entregue el contratista deberán ser coherentes e integrarse a toda la documentación antecedente que se haya puesto en su conocimiento el FDLK o que haya investigado para cumplir con las especificaciones técnicas y normas legales, reglamentarias pertinentes. El CONSULTOR tiene una obligación de resultado, en tal sentido debe garantizar la calidad de los productos que entregue y, para ello, debe realizar todas las actividades de recolección de información e investigación que considere necesarias.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se evidenció que el contratista adelantó trabajos que servirán como insumo para la elaboración de los productos correspondientes a la fase de estudios y diseños. Estas actividades fueron reportadas en el capítulo 4.2 del Componente Técnico Administrativo del Informe de Consultoría No. 4 y documentadas en el Anexo 01 del informe.

OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST).	
1. Diligenciar en su totalidad los formatos referidos a la gestión SST-MA establecidos con el CONSULTOS, la INTERVENTORIA Y FDLK, adjuntando todos los documentos que soporten los mismos. El INTERVENTOR o el FDLK podrán en cualquier momento solicitar soportes adicionales para comprobar cualquier aspecto de la gestión SST-MA. En caso de actualización, inclusión o exclusión de formatos publicados, el FDLK será autónomo en decidir si debe o no realizarse este cambio y el CONSULTOR se compromete a cumplir con lo dispuesto por la entidad	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron actividades, productos ni formatos diligenciados por parte del contratista en relación con la gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo – Medio Ambiente (SST-MA), ni documentos de soporte asociados.
2. Implementar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo para cada una de las actividades establecidas para el desarrollo del proyecto.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron productos, entregas ni acciones ejecutadas por parte del contratista relacionadas con la implementación de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) vinculadas al desarrollo de las actividades del proyecto.
3. Elaborar y presentar los estudios requeridos según el capítulo Ambiental y SST del pliego de condiciones, para cada una de las fases del contrato	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se evidenciaron entregas ni acciones por parte del contratista relacionadas con la elaboración y presentación de estudios ambientales o de seguridad y salud en el trabajo exigidos en el pliego de condiciones para las fases del contrato.
4. Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental y en seguridad y salud en el trabajo establecida por el FDLK al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud y la seguridad del personal o impactos al ambiente.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se constató que el contratista reportó la implementación de medidas de seguridad en las diferentes actividades desarrolladas, como parte de la aplicación de las políticas de SST definidas por el FDLK. Estas acciones fueron registradas en el Informe Mensual de

	Consultoría – Componente SST No. 4, capítulo 3.5, correspondiente a la notificación de peligros a colaboradores.
5. Realizar los monitoreos y/o muestreos de agua, calidad de aire y de ruido, en caso de ser requeridos siguiendo las metodologías establecidas en las normas, leyes ambientales vigentes y en los Capítulos técnicos correspondientes del Pliego de Condiciones.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron actividades, entregas ni informes técnicos por parte del contratista relacionados con la realización de monitoreos o muestreos de agua, calidad del aire o ruido, conforme a lo exigido por la normativa ambiental o el pliego de condiciones.
6. Presentar el respectivo protocolo para la realización del monitoreo aprobado por el INTERVENTOR.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron productos ni entregas por parte del contratista relacionadas con la presentación del protocolo requerido para la realización de monitoreos ambientales, ni la gestión para su aprobación ante el interventor.
7. Tramitar y adelantar dentro de la planeación del contrato los permisos, lineamientos y/o solicitudes requeridas por la Autoridad Ambiental Competente	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se evidenciaron productos, trámites ni comunicaciones por parte del contratista asociados a la gestión de permisos, lineamientos o solicitudes ante la autoridad ambiental competente, dentro del marco de la planeación del contrato.
8. Presentar diligenciados los formularios, fichas o formatos que la Autoridad Ambiental competente requiera, así como la información y/o documentación que sea necesaria para la obtención de los permisos, lineamientos o autorizaciones requeridas para el desarrollo del objeto del Contrato.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron entregas de formularios, fichas, formatos ni documentación dirigida a la obtención de permisos, lineamientos o autorizaciones por parte del contratista ante la autoridad ambiental competente.
9. Brindar al INTERVENTOR y al FDLK todo el soporte técnico para los trámites de permisos	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado

ambientales que se requieran tramitar ante la Autoridad Ambiental competente.	a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron productos, entregas ni actividades desarrolladas por parte del contratista dirigidas a brindar soporte técnico al INTERVENTOR o al FDLK para los trámites de permisos ambientales ante la autoridad ambiental competente.
10. Realizar el Inventario Forestal del 100% de los individuos vegetales que se encuentran en el Área de Influencia Directa del proyecto y/o que se puedan ver afectados en la fase constructiva del proyecto según aplique (incluye planos, memoria técnica y formatos), conforme al Plan Detallado de Trabajo (PDT- Plan Detallado de Trabajo) aprobado por el INTERVENTOR	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron entregas ni actividades por parte del contratista orientadas a la realización del inventario forestal requerido, ni se identificaron productos asociados como planos, memoria técnica o formatos técnicos definidos en el Plan Detallado de Trabajo aprobado por el INTERVENTOR.
11. Realizar la Identificación, descripción y cuantificación de las zonas verdes susceptibles de afectación por el proyecto.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se evidenció que durante el periodo objeto del presente informe el contratista llevó a cabo la revisión de las zonas verdes susceptibles de afectación por el proyecto, como parte del cumplimiento progresivo de esta obligación. Esta actividad fue reportada en el Informe Mensual de Consultoría – Componente Ambiental No. 4, capítulo 3 “Actividades Ambientales del Periodo”, y se encuentra documentada en el Anexo 04 del informe.
12. Realizar el Diseño Paisajístico según las características ambientales del área de influencia del proyecto.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron entregas ni actividades por parte del contratista relacionadas con la elaboración del diseño paisajístico, ni avances documentados que dieran cuenta del análisis o propuestas con base en las características ambientales del área de influencia del proyecto.
13. Entregar al INTERVENTOR copia de los contratos laborales y/o de prestación de servicios, el certificado médico de aptitud laboral de ingreso y/o periódico, la notificación de derecho a examen de retiro o de egreso, la notificación de riesgos y certificado de las	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se evidenció que el contratista remitió documentación relacionada con el personal vinculado al contrato, en cumplimiento parcial de

afiliaciones Sistema General de Salud, Seguridad social integral y riesgos laborales, según el tipo de vinculación y copia del formato FDLK vigente para el registro de la realización de inducción al recurso humano exigido contractualmente y la copia del acta que evidencie que se realizó la inducción al personal	los requisitos establecidos en esta obligación. Esta información fue reportada en los Informes de Consultoría – Componente SST No. 5, 6 y 7, capítulo 3 "Cumplimiento a las obligaciones SST contractuales", y se encuentra documentada en el Anexo 03 del informe.
14. Elaborar e implementar los programas, procedimientos, planes y demás documentos y medidas Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos por el INTERVENTOR y/o el FDLK durante el transcurso del contrato.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron productos, programas, procedimientos ni documentos elaborados o implementados por parte del contratista en respuesta a requerimientos del INTERVENTOR o del FDLK en materia ambiental o de Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Elaborar según la normatividad vigente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a la fase del proyecto, donde se incluya (los indicadores, días trabajados, estadísticas de accidentalidad, entre otros)	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron entregas ni actividades por parte del contratista relacionadas con la elaboración o implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aplicable al proyecto, ni se evidenciaron indicadores, estadísticas u otra información exigida por la normatividad vigente.
16. Presentar informe de clasificación de riesgos de clasificación de riesgos de la ARL, según la estructura de cargas y funciones de todos los especialistas y personal técnico y auxiliar mínimo requerido.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se evidenció que el contratista remitió documentación asociada al personal vinculado al contrato, lo cual puede incluir información relativa a la clasificación de riesgos exigida por la ARL conforme a los cargos y funciones del equipo técnico mínimo requerido. Esta documentación fue registrada en los Informes Mensuales de Consultoría – Componente SST No. 5, 6 y 7, capítulo 3 "Cumplimiento a las obligaciones SST contractuales", y se encuentra documentada en el Anexo 03 del informe.
17. Presentar al INTERVENTOR, dentro de los cinco (5) días hábiles posterior a la aprobación que ésta otorgue sobre las hojas de vida, previo al ingreso de personal, los documentos que se	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación.

enumeran en el anexo de personal del pliego de condiciones.	Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron entregas ni actividades por parte del contratista relacionadas con la presentación de la documentación exigida en el anexo de personal del pliego de condiciones, posterior a la aprobación de hojas de vida por parte del INTERVENTOR.
OBLIGACIONES EN MATERIA SOCIAL (DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGIA)	
1. Conocer y ejecutar todas las actividades de gestión Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica para el proyecto y levantar los registros y productos relacionados con su desarrollo de acuerdo con lo establecido en la Política de gestión social y servicio a la ciudadanía y la Guía de gestión social para el desarrollo urbano sostenible del FDLK versión vigente, o el documento que haga sus veces	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron productos, registros ni actividades desarrolladas por parte del contratista asociadas a la ejecución de acciones de gestión social, diálogo ciudadano o comunicación estratégica conforme a lo establecido en la política institucional y la guía vigente del FDLK.
2. Tener en cuenta las fases previas que permitan implementar las metodologías y estrategia valorando el componente social y considerándolo para la toma de decisión frente a las alternativas, conforme a la guía de gestión social del FDLK versión vigente, o el documento que haga sus veces o el documento que la reemplace	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se evidenció que el contratista elaboró y presentó el Plan de Gestión Social y el Programa de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica como parte de las fases metodológicas previas necesarias para abordar el componente social del proyecto. Estas acciones fueron reportadas en los Informes de Consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente Social, capítulo 5, y se encuentran documentadas en el Anexo 02 del informe.
3. Dar estricto cumplimiento a lo contenido en los siguientes documentos vigentes: 1) Política de Gestión social y Servicio a la Ciudadanía, 2) Manual de atención al ciudadano, 3) Manual de derechos de petición, 4) Instructivo de clasificación de requerimientos ciudadanos 5) Instructivo sistema de gestión de PQRSD, 6) Guía de gestión social para el desarrollo urbano sostenible, adoptados por el FDLK, o los que hagan sus veces durante la ejecución del contrato.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se verificó que el contratista elaboró y presentó el Plan de Gestión Social y el Programa de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, los cuales hacen parte de las herramientas establecidas para el cumplimiento de las directrices institucionales del FDLK en materia de gestión social.
4. Dar estricto cumplimiento a lo contenido en los siguientes documentos vigentes: 1) Política de Gestión social y Servicio a la Ciudadanía, 2) Manual de atención al ciudadano, 3) Manual de	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación.

derechos de petición, 4) Instructivo de clasificación de requerimientos ciudadanos 5) Instructivo sistema de gestión de PQRSD, 6) Guía de gestión social para el desarrollo urbano sostenible, adoptados por el FDLK, o los que hagan sus veces durante la ejecución del contrato.	Se verificó la elaboración y entrega por parte del contratista del Plan de Gestión Social y el Programa de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, los cuales se alinean con los lineamientos generales establecidos en las políticas y manuales institucionales vigentes del FDLK. Estas acciones se encuentran registradas en los Informes Mensuales de Consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente Social, capítulo 5, y documentadas en el Anexo 02 del informe.
OBLIGACIONES DE LOGÍSTICA, MATERIALES Y EQUIPO	
1. Disponer de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y equipos, y de contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes. Cualquier falta en el objetivo del proyecto por este aspecto será responsabilidad exclusiva del CONSULTOR.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se evidenció que el contratista reportó la disposición de vehículos para la movilización del personal y los equipos necesarios en el desarrollo del contrato. Esta información fue incluida en los Informes Mensuales de Consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente Técnico Administrativo, documentado en el Anexo 01 del informe.
2. Disponer de la totalidad de los programas de computador y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se evidenció que el contratista reportó contar con los programas de computador necesarios para adelantar las actividades previstas en el marco del contrato. Esta información fue incluida en los Informes de Consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente Técnico Administrativo, y documentada en el Anexo 01 del informe.
3. La utilización de software no licenciado por parte del CONSULTOR dará lugar a las multas previstas en el Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del CONSULTOR dispuesta en la ley colombiana. En todo caso, el CONSULTOR mantendrá indemne al FDLK por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de las mismas.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se reportó por parte del contratista la implementación de medidas de seguridad en las actividades desarrolladas, según lo documentado en los Informes de Consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente Técnico Administrativo, Anexo 01.
4. Los funcionarios autorizados del FDLK, el INTERVENTOR y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del contrato, y el CONSULTOR deberá proporcionar todas las facilidades y toda	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se constató que los funcionarios autorizados por el FDLK y el interventor tuvieron libre acceso a los lugares, equipos y sistemas utilizados en la ejecución del contrato, conforme lo reportado en

la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia	los Informes de Consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente Técnico Administrativo, y documentado en el Anexo 01 del informe.
5. En todo momento, los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice el CONSULTOR, sus agentes y subcontratista estarán bajo su entera responsabilidad durante el plazo de vigencia de este contrato. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por los equipos, los elementos, los insumos o los materiales empleados por el CONSULTOR a terceras personas, lo hará responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá indemne al FDLK por concepto de cualquier reclamación.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se evidenció que, conforme a lo reportado por el contratista en los Informes de Consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente Técnico Administrativo (Anexo 01), los equipos, elementos, insumos y materiales empleados para el desarrollo de las actividades estuvieron bajo su responsabilidad directa durante el periodo de ejecución del contrato.
OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL	
a. Personal mínimo	
1. Tener aprobado el personal requerido para adelantar la actividad y/o fase correspondiente, en el momento establecido en el Manual de Interventoría y/o supervisión. Para lo anterior deberá entregar al INTERVENTOR la documentación requerida para verificar el cumplimiento puntual de la presente obligación	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron actividades ni entregas relacionadas con la aprobación del personal requerido para las fases del contrato. Sin embargo, se verificó que esta obligación fue referenciada en el Informe de Consultoría No. 1, previo a la asignación de seguimiento a mi cargo.
2. Durante todo el plazo de ejecución del Contrato y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, el CONSULTOR deberá mantener el personal mínimo que cumpla con la formación académica, experiencia general, experiencia específica, y demás términos descritos en el Anexo sobre Información del Personal del Proyecto, en el pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos que integran el proceso, la oferta presentada y el presente contrato.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se evidenció que el contratista reportó contar con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y demás documentos contractuales. Esta información fue registrada en los Informes de Consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente Técnico Administrativo, y se encuentra documentada en el Anexo 01 y el Anexo 06 del informe.
3. El CONSULTOR sólo podrá sustituir el personal mínimo, con la autorización previa, expresa y escrita del INTERVENTOR, o cuando el FDLK así lo solicite por el bajo o deficiente cumplimiento de las actividades a su cargo, siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla con las condiciones previstas en el Anexo sobre Información del Personal del pliego	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron actividades ni situaciones relacionadas con la sustitución del personal mínimo requerido por parte del contratista.

de condiciones y demás documentos del proceso.	
4. Se deberá garantizar la contratación del especialista SST en la ejecución de todas las fases del contrato, para la elaboración y seguimiento de los productos SST.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se verificó que el contratista reportó contar con el personal mínimo requerido, incluyendo al especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), conforme a lo establecido en el contrato. Esta información fue reportada en los Informes de Consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente Técnico Administrativo, y se encuentra documentada en el Anexo 01 y el Anexo 06 del informe.
5. El CONSULTOR deberá vincular el personal mínimo exigido en el proceso; en caso que el CONSULTOR estime necesidades de personal adicional que se requiera, lo asumirá por su cuenta y riesgo.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron actividades ni entregas por parte del contratista relacionadas con la vinculación de nuevo personal mínimo o adicional. Se verificó que esta obligación fue referenciada previamente en el Informe de Consultoría No. 1, emitido antes de la asignación del seguimiento a mi cargo.
6. El incumplimiento de la obligación de mantener el personal mínimo en los términos previstos en la presente Cláusula y en el Anexo sobre Información del Personal del pliego de condiciones o los demás documentos que integran el proceso, generará el inicio de los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron hechos ni situaciones asociadas a incumplimientos en la obligación de mantener el personal mínimo exigido. Tampoco se documentaron actuaciones administrativas por parte del FDLK o el interventor derivadas de esta obligación. Se verificó que esta obligación fue referenciada previamente en el Informe de Consultoría No. 1, emitido antes de la asignación del seguimiento a mi cargo.
b. Acreditación del personal mínimo	
El CONSULTOR deberá acreditar ante el INTERVENTOR que cuenta con el personal mínimo exigido y previamente aprobado de conformidad con lo establecido en el presente contrato, el pliego de condiciones, documentos del proceso, y en los Manuales del FDLK vigentes durante la ejecución del contrato	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron nuevas acreditaciones de personal mínimo ante el INTERVENTOR por parte del contratista.

	Se verificó que esta obligación fue referenciada y documentada en el Informe de Consultoría No. 1, previo a la asignación del seguimiento a mi cargo.
Así mismo, para la realización efectiva de los trabajos, todos los profesionales asignados a esas labores que, de acuerdo con la ley, así lo requieran deberán contar con la tarjeta profesional, licencia para prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo (Esp SST), licencia especial temporal o con el permiso temporal, vigentes según corresponda.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron actividades ni entregas relacionadas con la verificación o actualización de tarjetas profesionales, licencias o permisos temporales del personal vinculado al contrato. Se verificó que esta obligación fue referenciada en el Informe de Consultoría No. 1, emitido antes de la asignación del seguimiento a mi cargo.
Si durante la ejecución del contrato, se presenta el caso de modificaciones en la plantilla de personal ya aprobado por el INTERVENTOR, el CONSULTOR deberá allegar las hojas de vida correspondientes, para ser aprobadas por el INTERVENTOR dentro de los términos contractuales, el cual deberá cumplir con las condiciones previstas en el Anexo sobre Información del Personal, del pliego de condiciones y demás documentos del proceso. El interventor deberá garantizar que en todo momento las actividades a desarrollar objeto del contrato no sean desatendidas	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron modificaciones en la plantilla de personal aprobado, ni se allegaron nuevas hojas de vida para revisión y aprobación por parte del INTERVENTOR.
c. Actuación del Director del Proyecto	
El Director del Proyecto del CONSULTOR aprobado por el FDLK deberá estar autorizado para actuar en su nombre y para decidir con el INTERVENTOR y/o supervisor cualquier asunto relativo a la ejecución de este contrato, de acuerdo con las cláusulas aquí previstas.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se evidenció que el director del proyecto asignado por el CONSULTOR adelantó actividades relacionadas con la ejecución del contrato, de acuerdo con lo reportado en los Informes Mensuales de Consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente Técnico Administrativo, capítulo 4.2 “Principales actividades desarrolladas por el personal de la consultoría de cada dependencia”.
d. Inexistencia de relación laboral entre el FDLK y el CONSULTOR o su personal	
Este contrato es de naturaleza Estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, el	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado

CONSULTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de selección y, entre el CONSULTOR, el personal que éste contrate y el FDLK no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONSULTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el CONSULTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la Ley 789 de 2000 si es persona jurídica y la Ley 828 de 2003 en caso de que sea persona natural y el artículo 23 de la Ley 1160 de 2007.	a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe, se evidenció que el CONSULTOR ha asumido la ejecución del contrato con autonomía técnica y administrativa, respondiendo directamente por la vinculación, pago y obligaciones laborales y contractuales del personal asignado, sin que se configure vínculo laboral alguno con el FDLK. Esta información fue registrada en los Informes de Consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente Técnico Administrativo, capítulo 4.2 “Principales actividades desarrolladas por el personal de la consultoría de cada dependencia”, y se encuentra documentada en el Anexo 01 del informe.
e. Subcontratos	
El CONSULTOR podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, el CONSULTOR continuará siendo el único responsable ante el FDLK por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. El CONSULTOR es el único responsable ante el FDLK de la celebración de subcontratos. En todo caso, el FDLK se reserva el derecho a solicitar al CONSULTOR cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla (n) con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor (es) subcontratadas.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron actividades relacionadas con la celebración de subcontratos ni con la ejecución de labores subcontratadas por parte del CONSULTOR.
f. Modeladores BIM y SIG	
El contratista/consultor/parte designada con el control de la interventoría deberá garantizar el manejo integral del proyecto utilizando	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado

metodología BIM (Building Information Modeling) o similar, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico o requerimientos BIM del proceso en cuanto a usos, condiciones, entregables y obligaciones de resultado de los diferentes componentes, especialidades o requerimientos exigidos en el proyecto.	a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron actividades, entregables ni documentos por parte del CONSULTOR relacionados con el uso, implementación o desarrollo de la metodología BIM (Building Information Modeling) o similar.
OBLIGACIONES DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DETALLADO DE TRABAJO (PDT-CRONOGRAMA)	
El CONSULTOR deberá presentar al INTERVENTOR el Plan Detallado de Trabajo (PDT Cronograma) del contrato que incluye la entrega de productos, el cual debe presentarse por capítulos, subcapítulos, Ítem e igualmente, de manera detallada por actividades y/o subproductos, que permita dar cumplimiento a los términos de este contrato, los pliegos de condiciones, capítulos, anexos y demás documentos del proceso, el cual deberá contener como mínimo los elementos establecidos en la guía de entrega de productos del FDLK de la fase que corresponda y que le apliquen al proyecto con la normatividad vigente.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se evidenció que durante el periodo reportado el CONSULTOR presentó el Programa Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma), el cual fue revisado y aprobado por la interventoría, en cumplimiento de los requisitos contractuales. Esta información fue registrada en los Informes de Consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente Técnico Administrativo y se encuentra documentada en el Anexo 04 del informe.
OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INFORMES	
1. Entregar oportunamente al INTERVENTOR la información completa de todas las áreas del contrato, requerida para la ejecución de los informes mensuales y finales, incluyendo memorias de cálculo, planos y demás documentos.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Se verificó que el CONSULTOR remitió al INTERVENTOR la información correspondiente a los informes ejecutados durante el periodo reportado, incluyendo insumos provenientes de todas las áreas del contrato. Esta información fue consignada en los Informes de Consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente Técnico Administrativo, y se encuentra documentada en el Anexo 01 del informe.
2. Informar oportunamente al INTERVENTOR en caso de requerir acompañamientos o conceptos técnicos.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación.

	Se evidenció que el CONSULTOR informó al INTERVENTOR sobre los requerimientos de acompañamientos técnicos necesarios durante el desarrollo de las actividades del periodo, conforme a lo registrado en los Informes de Consultoría No. 5, 6 y 7 – Componente Técnico Administrativo. Esta información fue documentada en el Anexo 01 del informe.
OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
1. Suministrar oportunamente al INTERVENTOR la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato. Para el efecto, las partes, durante el plazo de ejecución del contrato, podrán recopilar información relevante a la finalización de cada Fase, que permita consolidar la Liquidación del Contrato dentro del plazo previsto para cumplir con esa obligación.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron actividades ni entregas por parte del CONSULTOR asociadas a la recopilación o suministro de información destinada a la elaboración del acta de liquidación del contrato.
2. Elaborar y entregar al INTERVENTOR el Informe Ejecutivo del desarrollo del contrato, haciendo una síntesis completa de la misma según lo descrito en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del FDLK vigentes durante la ejecución del contrato o el documento que los modifique, sustituya o sea equivalente en dichas temáticas al interior del FDLK, y lo exigido en el presente contrato.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron actividades ni entregas por parte del CONSULTOR relacionadas con la elaboración del Informe Ejecutivo del contrato.
3. Elaborar y entregar al INTERVENTOR oportunamente el Informe Final del contrato según el procedimiento descrito en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del FDLK vigentes durante la ejecución del contrato o el documento que los modifique, le sustituya o sea equivalente en dichas temáticas al interior del FDLK.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron actividades ni entregas por parte del CONSULTOR relacionadas con la elaboración del Informe Final del contrato.
4. Adelantar el trámite de registro de derechos de autor ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, inscribiendo la cesión de los derechos patrimoniales efectuada a favor del FDLK, con la celebración del presente contrato	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron actividades ni entregas por parte del CONSULTOR asociadas al trámite de registro de derechos de autor ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, ni sobre la inscripción de la cesión de derechos patrimoniales a favor del FDLK.

5. Los productos documentales finales del contrato se deben entregar únicamente en forma digital, avalados mediante firma digital por el director de proyecto, especialistas, residente y topógrafo. Estos documentos deben cumplir con lo establecido en la Guía de Entregables en Formato Digital del FDLK y en el Instructivo para la Presentación de Planos y Archivos del FDLK vigente.	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron actividades ni entregas de productos documentales finales en formato digital, ni se recibió evidencia del proceso de recolección, consolidación o firma digital de los mismos por parte del equipo técnico del contratista.
6. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato con el INTERVENTOR y el FDLK, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en dicha acta, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con la normatividad vigente y los manuales de la entidad	En calidad de apoyo a la supervisión del contrato CON-831-2022, y teniendo en cuenta que el seguimiento del contrato fue asignado a mi cargo a partir de marzo de 2024, se realizó la verificación documental correspondiente a esta obligación. Durante el periodo objeto del presente informe no se reportaron actividades ni actuaciones por parte del CONSULTOR relacionadas con la suscripción del Acta de Liquidación del contrato.

Recomendación. Es importante que desde el inicio de la ejecución contractual y hasta su finalización se verifique por parte del supervisor la conformación del expediente, constatando que la documentación generada durante el mismo se publique en su totalidad en SECOP II y se cargue en el repositorio interno de la SDG/ FDL. En caso de evidenciar que hace falta algún documento realizar su inclusión.

Incluir evidencia fotográfica de entregas o elementos, obras o eventos realizados.

SEGUIMIENTO FINANCIERO

(ESTA SECCIÓN CONTIENE 2 TIPOS DE INFORMACIÓN UNA QUE APLICA PARA CONTRATOS Y OTRA QUE APLICA PARA CONVENIOS, EN TAL SENTIDO, LA SUPERVISIÓN PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO, DEBERÁ VERIFICAR LA TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y ELIMINAR LA QUE NO APLIQUE.)

CUANDO SE TRATE DE **CONTRATOS** CELEBRADOS POR LA SDG O FDL LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE SE INCORPORARÁ EN EL PRESENTE FORMATO ES LA SIGUIENTE:

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial	$1.934.101.490
Valor Adición No. 1 (si aplica)	N/A
Valor Adición No. 2 (si aplica)	N/A
Valor Total	$1.934.101.490

Nota: (Incluir cuantas líneas sea necesario según el número de pagos o de adiciones o de acuerdo con cualquier dato adicional)

Detalle información presupuestal del contrato

Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	Inicial o adición	No. CRP	Valor CRP
CRP 2481	O23011604490000002118	$1.934.101.490	2481	$1.934.101.490
Valor total de los CRP				$1.934.101.490

Detalle pagos realizados

Periodo de pago	Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	No. CRP	Valor CRP	Valor Facturado	Saldo CRP
15 de febrero al 14 de marzo de 2023	CRP 2481	O230116044900 00002118	2481	$1.934.101.490	$ 171.747.106	$1.762.354.384
15 de marzo al 27 de marzo de 2023 y del 28 de mayo al 14 de junio de 2023.	CRP 2481	O230116044900 00002118	2481	$1.762.354.384	$ 56.393.394	$1.705.960.990
15 de junio de 2023 al 14 de julio de 2023	CRP 2481	O230116044900 00002118	2481	$1.705.960.990	$79.116.365	$1.626.844.625
15 de julio de 2023 al 14 agosto de 2023	CRP 2445	O23011604490 000002118	2445	$1.626.844.625	$ 48.337.195	$1.578.507.430
Totales				$1.934.101.490	$ 355.594.060	$1.578.507.430

Nota: Recuerde que los pagos se deben realizar según lo especificado en el contrato, valor de la oferta y demás documentos del proceso contractual.

Incluir en caso de ser necesario el No. de ingreso al almacén.

Resumen ejecución financiera del contrato

Concepto	Valor
1. Valor Inicial:	$1.934.101.490
2. Valor Adiciones:	N/A
3. Valor Total:	$1.934.101.490
4. Valor Total Ejecutado:	$ 650.515.776
5. Saldo:	$1.283.585.714

KARLA TATHYANNA MARÍN OSPINA
Alcaldesa Local de Kennedy

IRISAYDEE NOVOA MEDELLIN
Apoyo a la Supervisión - FDLK

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/06/2023 11:16:30 am

Recibo No. 9056383, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823OKDG54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.
Sigla:	GEICOL S.A.S.
Nit.:	800256897-0
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	507544-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	07 de abril de 1999
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	16 de marzo de 2023
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 37 NORTE # 3 G - 19
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	info@geicol.net
Teléfono comercial 1:	6656005
Teléfono comercial 2:	6544200
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	www.geicol.net

Dirección para notificación judicial:	CL 37 NORTE # 3 G - 19
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	info@geicol.net
Teléfono para notificación 1:	6656005
Teléfono para notificación 2:	6544200
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9056383, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823OKDG54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0556 del 23 de marzo de 1999 Notaria Quinta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de abril de 1999 con el No. 2363 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES COLOMBIANO GEICOL LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4097 del 15 de agosto de 2006 Notaria Septima de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2006 con el No. 10110 del Libro IX ,cambio su nombre de GRUPO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES COLOMBIANO GEICOL LTDA . por el de GEICOL S.A. .

Por Escritura Pública No. 4097 del 15 de agosto de 2006 Notaria Septima de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2006 con el No. 10110 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de GEICOL SAS .

Por Acta No. 103 del 02 de julio de 2010 Asamblea General De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de diciembre de 2010 con el No. 14371 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S. SIGLA: GEICOL S.A.S. .

Por Acta No. 120 del 15 de septiembre de 2015 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2015 con el No. 20227 del Libro IX ,cambio su nombre de . por el de GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S. . Sigla: GEICOL S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDO

Recibo No. 9056383, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823OKDG54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) PROYECCION, DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, TOPOGRAFIA, SANITARIA, GEODESICA, CATASTRAL, CARTOGRAFIA, MINAS, ARQUITECTURA Y ACTIVIDADES AFINES POR CUENTA PROPIA O AJENA, ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERMEDIARIA Y CONSULTORIA. B) ACTUAR COMO REPRESENTANTE O AGENTE COMERCIAL DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS. C) IMPORTAR O EXPORTAR LOS PRODUCTOS DE SU OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN RELACION INDIRECTA CON EL MISMO. D) FUSIONARSE O TRANSFORMARSE EN UNA NUEVA EMPRESA CUYO OBJETO SOCIAL SEA ANALOGO O SEMEJANTE. E) LA INTERVENCION DE LA SOCIEDAD EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES O EN LA ADMINISTRACION DE PARTES DE INTERES SOCIAL, CUOTAS SOCIALES O ACCIONES DE ESTAS, QUE TENGAN OBJETO CONEXO O SIMILAR A LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN ESTE ARTICULO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y PARA IMPULSAR EL MISMO, LA SOCIEDAD PODRA EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS, ACTOS Y CONTRATOS JURIDICOS LICITOS. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN. PARAGRAFO. PROHIBICION. LA SOCIEDAD NO PODRA GARANTIZAR CON SU FIRMA NI CON SUS BIENES, OBLIGACIONES DE TERCEROS.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$1,050,000,000
No. de acciones:	1,050,000,000
Valor nominal:	$1
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$525,000,000
No. de acciones:	525,000,000
Valor nominal:	$1
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$525,000,000
No. de acciones:	525,000,000
Valor nominal:	$1

Recibo No. 9056383, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823OKDG54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

ORGANOS DE DIRECCIÓN: LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁN EJERCIDAS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS PRINCIPALES: A) LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS B) EL REPRESENTANTE LEGAL Y C) LA GERENCIA. CADA UNO DE LOS ÓRGANOS DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES DENTRO DEL LÍMITE DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN LOS SIGUIENTES ESTATUTOS Y LAS LEYES VIGENTES. LOS ADMINISTRADORES DEBEN OBRAR DE BUENA FE, CON LEALTAD Y CON LA DILIGENCIA DE UN BUEN HOMBRE DE NEGOCIOS. SUS ACTUACIONES SE CUMPLIRÁN EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD.

PARÁGRAFO. LOS ADMINISTRADORES RESPONDERÁN SOLIDARIA E ILIMITADAMENTE DE LOS PERJUICIOS QUE POR DOLO O CULPO OCASIONEN A LA SOCIEDAD, A LOS ACCIONISTAS O A TERCEROS. NO ESTARÁN SUJETOS A DICHA RESPONSABILIDAD, QUIENES NO HAYAN TENIDO CONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN U OMISIÓN O HAYAN VOTADO EN CONTRA, SIEMPRE Y CUANDO NO LA EJECUTEN.

DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DEFINIDO O INDEFINIDO SEGÚN LO DECIDO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PORTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEO UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A INDEMNIZACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA, DIFERENTE DE LAS PREVISTAS DE AQUELLOS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME O LA LEY LABORAL. LO REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE SEA LEGAL UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DE SU REPRESENTANTE LEGAL. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. TODOS LOS ACCIONISTAS DELEGAN EN EL REPRESENTANTE LEGAL LA FACULTAD REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DE CONCILIAR TODO TIPO DE ASUNTOS Y PARA TODO ELLO HARÁ USO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL.

FUNCIONES. SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1) LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. 2) CELEBRAR TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS TENDIENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA; 3) MANTENER INFORMADA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. CONVOCARLA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO; 4) CONSTITUIR LOS APODERADOS ESPECIALES PARA QUE LA SOCIEDAD ADELANTE SATISFACTORIAMENTE LOS TRÁMITES O PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES EN LOS CUALES TUVIERE INTERÉS; 5) DESEMPEÑAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS RELACIONADAS CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA, QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A OTRA AUTORIDAD.

DE LA GERENCIA GENERAL.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN

Recibo No. 9056383, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823OKDG54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DEFINIDO O INDEFINIDA SEGÚN LO DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL GERENTE TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL GERENTE SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL GERENTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL GERENTE, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A INDEMNIZACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA, DIFERENTE DE LAS PREVISTAS DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL GERENTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DE SU REPRESENTANTE LEGAL. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL GERENTE DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. TODOS LOS ACCIONISTAS DELEGAN EN EL GERENTE LA FACULTAD DE ADMINISTRAR A LA EMPRESA.

FUNCIONES. SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1) DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y LAS TAREAS DE LA SOCIEDAD; 2) NOMBRAR, CONTRATAR, ORIENTAR Y REMOVER DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EL PERSONAL DE LA EMPRESA QUE ESTÁ BAJO SU INMEDIATA SUBORDINACIÓN E INSPECCIÓN; 3) MANTENER INFORMADA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y CONVOCARLA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO: 4) PROPONER A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EL PROYECTO DE PRESUPUESTO Y LOS PLANES DE INVERSIÓN; 5) PREPARAR Y PRESENTAR PROYECTOS SOBRE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA O QUE LE SEAN ENCOMENDADOS Y SOLICITADOS PARA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ; 6) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ANUALMENTE, UN INFORME DETALLADO SOBRE ¡A MARCHA DE LOS NEGOCIOS, LAS MEDIDAS QUE HUBIERE TOMADO, LA POLÍTICA GENERAL Y PARTICULAR ADOPTADA, ASÍ COMO LAS CUENTAS, INVENTARIOS, BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO Y EL RESPECTIVO PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O DE CANCELACIÓN DE LAS PÉRDIDAS LÍQUIDAS; 7) PROPONER A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS MEDIDAS DE ORDEN TÉCNICO, FINANCIERO, ECONÓMICO Y JURÍDICO QUE ESTIME PERTINENTES PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA: 8) DELEGAR ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON LAS AUTORIZACIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A SUS SUBALTERNOS; 9) PROVEER EL OPORTUNO RECAUDO DE SUS INGRESOS, ORDENAR LOS GASTOS EN GENERAL, DIRIGIR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD DENTRO DE LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LAS CONTEMPLADAS EN LOS RESPECTIVOS ESTATUTOS; 10) VELAR POR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS FONDOS, EL DEBIDO MANTENIMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; 11) DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES QUE LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; 12) DESEMPEÑAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS RELACIONADAS CON LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA, QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A OTRA AUTORIDAD.

Recibo No. 9056383, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823OKDG54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 110 del 21 de noviembre de 2011, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2011 con el No. 14557 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ADRIANA BASTIDAS ALZATE	C.C.34557778

Por Acta No. 128 del 25 de enero de 2022, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2022 con el No. 1238 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	RUBEN DARIO CERON GUEVARA	C.C.1107069858

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 098 del 02 de marzo de 2007, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2008 con el No. 2146 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	FABIO FERNANDO RODRIGUEZ PORTOCARRERO	C.C.16501361 T.P.60167-T

Por Acta No. 103 del 02 de julio de 2010, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de diciembre de 2010 con el No. 14372 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CARLOS HEBERTH JARAMILLO ARENAS	C.C.16357461 T.P.30322-T

Recibo No. 9056383, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823OKDG54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 3957 del 31/08/1999 de Notaria Septima de Cali	6039 de 06/09/1999 Libro IX
E.P. 3237 del 31/05/2001 de Notaria Septima de Cali	3766 de 11/06/2001 Libro IX
E.P. 4097 del 15/08/2006 de Notaria Septima de Cali	10110 de 29/08/2006 Libro IX
ACT 103 del 02/07/2010 de Asamblea General De Accionistas	14371 de 06/12/2010 Libro IX
ACT 107 del 16/05/2011 de Asamblea General	5977 de 17/05/2011 Libro IX
ACT 110 del 21/11/2011 de Asamblea General	14556 de 29/11/2011 Libro IX
ACT 111 del 17/04/2012 de Asamblea De Accionistas	5872 de 15/05/2012 Libro IX
ACT 115 del 26/08/2013 de Asamblea De Accionistas	10705 de 13/09/2013 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 7111
Otras actividades Código CIIU: 7210
Otras actividades Código CIIU: 7120

Recibo No. 9056383, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823OKDG54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	GEICOL SAS
Matrícula No.:	507545-2
Fecha de matricula:	07 de abril de 1999
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 37 NORTE # 3 G - 19
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $4,280,852,018

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:7112

Recibo No. 9056383, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823OKDG54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

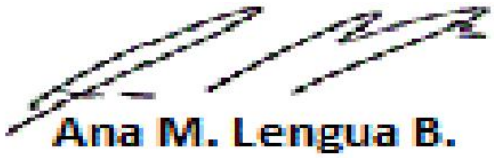
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.

Acta No. 131.

En la ciudad de Santiago de Cali, siendo las 9:30 de la mañana del día jueves 07 de marzo del año 2024, previa convocatoria, realizada por la representante legal de la compañía, conforme a las normas legales y estatutarias, se reunieron los accionistas de Geicol S. A. S., en el domicilio social para la celebración de la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Llamada a lista y verificación del quórum.
2. Elección del presidente y secretario de la asamblea
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Autorización de cesión de derechos económicos del Contrato número CON 831 2022, suscrito entre El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y Geicol SAS, en favor del consorcio interventor, Consorcio GMC.
5. Proposiciones y varios
6. Aprobación del acta
7. cierre

Aprobado el orden del día por unanimidad de los asistentes, la reunión se desarrolló en la siguiente forma:

1. **Llamada a Lista y verificación de quórum:** Se procede a llamar a lista, en los siguientes términos:

ACCIONISTAS	PRESENTE O REPRESENTADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Rodrigo Cerón y Cerón	Si mismo	525.000.000	100%
TOTAL		**525.000.000**	**100%**

Está claramente establecido el quórum deliberatorio y la mayoría decisoria, con la presencia del 100% de las acciones representadas en la reunión. Se deja constancia que asiste como Representante Legal de la Sociedad Geicol S. A. S. la señora Adriana Bastidas Álzate, identificada con cédula de ciudadanía número 34´557.778 de Popayán.

2. **Nombramiento de presidente y secretario.** Se procedió por parte de los presentes, a nombrar al presidente y secretario de la reunión, siendo designado el ingeniero Rodrigo Cerón y Cerón como presidente y la abogada Adriana Bastidas Álzate como secretaria de la reunión quienes estando presentes aceptaron sus encargos.

3. **Lectura y aprobación del orden del día.** La asamblea general de accionistas por unanimidad con el 100% de los asistentes aprobó el orden del día.

4. **Autorización de cesión de derechos económicos del Contrato número CON 831 2022, suscrito entre El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y Geicol SAS, en favor del consorcio interventor, Consorcio GMC.** Siendo el motivo de esta reunión extraordinaria la autorización de cesión de derechos económicos dentro del contrato anteriormente descrito, se pone en consideración el asunto a la Asamblea General de Accionistas, indicando que la cesión de derechos en favor del Consorcio GMC, interventor del contrato descrito, e identificado con el número de identificación tributaria 901615976 - 1, representado legalmente por el señor OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($149´886.180),** Cesión que obedece a la prórroga solicitada por el contratista y cedente, mediante comunicado GEI 074 de 29 de Febrero de 2024 y aprobada por el interventor y cesionario mediante comunicado GMC 127 046 2024. Puesto en consideración esta cesión de derechos económicos, la asamblea general de accionistas aprueba por unanimidad del 100% de los accionistas presentes en la reunión dicha cesión, advirtiendo que previo a que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy transfiera los recursos económicos del contrato antes dicho, el cesionario: Consorcio GMC deberá presentar la factura electrónica respectiva con cargo al Cedente Geicol SAS. y con aquellos documentos soportes pertinentes que se requieran contablemente para legalización de los recursos cedidos.

 Así las cosas, queda aprobado por unanimidad la cesión de derechos económicos dentro del contrato distinguido con el numero CON – 831 – 2022, suscrito entre El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y Geicol SAS, en favor del consorcio interventor, Consorcio GMC identificado con número de identificación tributaria 901615976 – 1 y representado legalmente por el señor

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($149´886.180).**

5. Proposiciones y varios

Preguntado por el presidente de la reunión, si existe otro tema a tratar, se deja constancia de que no hay tema adicional por discutir.

6. Aprobación del acta que se levanta en la reunión extraordinaria

El presidente dispone un receso de veinte minutos, mientras se redacta el presente acta, una vez reanudada la sesión es leída y aprobada expresamente en todo su tenor por unanimidad, por corresponder fielmente a lo ocurrido en la reunión y se designa a la Representante Legal, presente en la reunión que realice todos los trámites protocolarios pertinentes.

15. Cierre de la sesión.

No siendo más de lo actuado, y agotado el orden del día, siendo las 10:00 A.M. del día 07 de marzo del año 2024, el presidente levantó la sesión. Todo lo referido en esta acta, ha sido redactado de conformidad con la Ley y los estatutos sociales que rigen actualmente la sociedad.





RODRIGO CERÓN Y CERÓN
Presidente

ADRIANA BASTIDAS ALZATE
secretaria

Original firmado en libro de Actas.

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2043

GEI-083-24

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL KENNEDY
Atención: **Dr. Antonio María López Buriticá**
Alcalde Local de Kennedy
Bogotá

Referencia: **Aprobación de cesión de derechos económicos.**
CONTRATO No. 831 – 2022 "Realizar los estudios y diseños para la construcción de la Malla Vial y su espacio asociado de la localidad de Kennedy"

Cordial saludo:

Adriana Bastidas Alzate, identificada con el numero de cedula de ciudadanía 34´557.778 expedida en la ciudad de Popayán y actuando como representante legal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS – GEICOL SAS,** de conformidad con los estatutos sociales, los cuales además me confieren dentro de las funciones descritas en estatutos y en el certificado de existencia y representación legal expedido por la de Cámara de Comercio de la ciudad de Santiago de Cali numeral 2 de las funciones del representante legal la siguiente:

> *"2) CELEBRAR TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS TENDIENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, **SIN RESTRICCIÓN ALGUNA**; (…)"*
> Subrayado propio.

Manifiesto que **apruebo** la cesión de derechos que a su vez fue aprobada por la Asamblea General de Accionistas mediante Acta umero 131 de 07 de marzo de 2024.

Cesión de derechos donde el Cedente **GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS – GEICOL SAS** con número de identificación tributaria 800 256 987 – 0 cede en favor del **CONSORCIO GMC** con número de identificación tributaria 901 615 976 - 1, representado legalmente por el señor **Oscar Alfredo Montoya Castro,** la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($149´886.180),** en razón de cuatro (4) meses de funciones de interventoría, dentro del contrato de la referencia, de conformidad con la prorroga solicitada por este cedente mediante comunicado GEI 074 de 29 de Febrero de 2024 y aprobada por el cesionario mediante comunicado GMC 127 046 2024.

Cualquier inquietud al respecto, estamos atentos a solucionarla.

Cordialmente,

LUZ ADRIANA BASTIDAS ALZATE
REPRESENTANTE LEGAL
GEICOL S.A.S.

ARCHIVO: GEI- 083– 2024 Aprobación de cesión derechos económicos
RUTA: E:\ 36 GEICOL S.A.S \Correspondencia enviada
COMPUTADOR: Geicol 36

ACUERDO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Por una parte, entre el GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S., con NIT: 800.256.897-0, con sigla GEICOL S.A.S, actuando como CEDENTE en el presente documento, a través de su Representante Legal **LUZ ADRIANA BASTIDAS ALZATE** identificada con C.C. N° 34.557.778 de Popayán; y, por otra parte el CONSORCIO GMC con NIT: 901.615.976-1, actuando como CESIONARIO en el presente documento a través de su representante legal suplente, **NINI MARLADY GUERRERO SANCHEZ** identificada con C.C. N° 52.851.870 de Bogotá D.C., han decidido llegar al siguiente acuerdo de cesión de derechos económicos derivados de los contratos CON-831-2022 (consultoría) y CIN-82-2022 (interventoría):

ANTECEDENTES

I. Que el CEDENTE (consultor), suscribió contrato de Consultoría con el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK) por medio del Contrato N° CON-831-2022 cuyo objeto es: *"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY."*

II. Que el CESIONARIO (interventoría), suscribió contrato de Interventoría con el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK) por medio del Contrato N° CIN-832-2022, cuyo objeto es: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA RESULTANTE DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS No. INV-080 REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY, EN BOGOTÁ D.C."*

III. Que de acuerdo con la trazabilidad de documentos entre las partes GMC-127-116-2023 y Rad. FDLK N° 20235810175852, GMC-127-145-2023 y Rad. FDLK N° 20235810175852 y GMC-127-021-2024 y Rad. FDLK N° 20245810015972; de fechas 9 de noviembre de 2023, 12 de diciembre de 2023 y 07 de febrero de 2024 respectivamente, GEI-074-24, Rad. GMC-127-046 y Rad. DFLK N° 20245810030322 de fecha 01 de marzo de 2024 y teniendo presente la solicitud de prorroga No.1 por un término de cuatro (4) meses, se acuerda realizar una CESIÓN DE DERECHOS entre las partes, correspondiente a la adición financiera relacionada a la mayor permanencia del contrato de interventoría, la cual asciende a un valor de ciento cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta y seis mil ciento ochenta ($149.886.180) pesos M/CTE.

IV. Que el CEDENTE (consultoría), por medio del Rad. GEI-079-24 de fecha 06 de marzo de 2024, reitera: "(...) *esta consultoría reitera lo manifestado en su comunicado No. GEI – 074 – 2024, por lo tanto, asumirá los costos adicionales que ocasione la prórroga a la*

interventoría, que como manifestó en su comunicado GMC 127 – 046. 2024, ascienden a un valor de ciento cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta y seis mil ciento ochenta ($149.886.180)."

V. Que el valor establecido en el presente acuerdo de CESIÓN DE DERECHOS el cual asciende a $149.886.180 incluido IVA, se determinó de acuerdo con el valor de los cargos fijos administrativos asociados al contrato de interventoría CIN-832-2022, los cuales están referenciados en la estructura presupuestal contractual y se discriminar de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	TIEMPO PRORROGA	VALOR
VALOR ASOCIADO AL PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO	4 meses	$ 106.263.198
VALOR ASOCIADO AL ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS	4 meses	$ 14.975.394
VALOR. BÁSICO FONDO CAMBIO DE VIGENCIA	4 meses	$ 4.716.181
IVA 19%	4 meses	$ 23.931.407
VALOR TOTAL ADICIÓN		**$ 149.886.180**

*Se adjunta matriz y cuadro de desglose – PROPUESTA PRORROGA INTERVENTORIA

VI. Que de acuerdo con el valor determinado para los cuatro (4) meses de prórroga solicitados, el valor a desembolsar al CESIONARIO (interventoría), corresponde a un valor de $37.471.545 incluido IVA, por cada mes prorrogado.

Por lo anterior, la aceptación entre las partes tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

ACUERDOS:

I. Que el CEDENTE (consultor), de acuerdo a los antecedentes mostrados, acepta que, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy le descuente de sus actas parciales de cobro, una suma total de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($149.886.180) M/CTE. (Incluido IVA.), los cuales serán usados para cubrir los costos de la interventoría por los cuatro (4) meses de prórroga solicitados.

II. Que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy pagará a la Interventoría de forma mensual, contra aprobación de la Entidad de los informes mensuales de interventoría

N° 9, 10, 11 y 12 un valor fijo mensual de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($37´471.545), M/CTE. (Incluido IVA.).

III. Que para los pagos No.9, 10, 11 y 12 correspondientes a un valor fijo mensual, se tendrá en cuenta los documentos y lineamientos establecidos en la minuta contractual del contrato CIN-832-2022, FORMA DE PAGO.

IV. Que las demás clausulas y estipulaciones de los contratos de Consultoría (CON-831-2022) y de Interventoría (CIN-832-2022) continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para Constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de marzo de 2024.

POR LA CONSULTORÍA,

LUZ ADRIANA BASTIDAS A.
Representante Legal
GEICOL S.A.S

POR LA INTERVENTORÍA,

NINI MARLADY GUERRERO S.
Representante Legal (S.)
CONSORCIO GMC

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Cali, 2024-03-13 10:30:08
Ante XIMENA MORALES RESTREPO NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI compareció:
BASTIDAS ALZATE LUZ ADRIANA
Identificado con C.C. 34557778
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biograficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Codigo mxvv0

X
Firma compareciente

notaria 5

177-3a9b024e

Ximena Morales Restrepo
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

14 Notaría

LA NOTARÍA CATORCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

CERTIFICA:

Que **GUERRERO SANCHEZ NIN! MARLADY**

quien se identificó con **C.C. 52851870**

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en el aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

En constancia firma nuevamente en Bogotá el dia , 2024-03-15 14:45:21

Cod. n046z



8498-2e7c9074

El Compareciente

ERIKA ANDREA MACIAS CARDENAS

NOTARIA 14 DEL CIRCULO DEL BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 14 ERIKA ANDREA MACIAS CARDENAS NOTARIA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 21 de junio de 2024

GEI-210-24

Señores
CONSORCIO GMC
Atención: Señor Oscar Alfredo Montoya Castro
Representante Legal
Bogotá D.C.

Referencia: **Respuesta oficio GMC-127-144-2024 - Solicitud de prorroga No** 2
CONTRATO No. 831 – 2022 "Realizar los estudios y diseños para la construcción de la Malla Vial y su espacio asociado de la localidad de Kennedy"

Cordial saludo:

En cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas del contrato de referencia, este consultor presenta argumentos de soporte de los tiempos en los cuales no se fue posible generar un avance del proyecto dentro de sus tiempos de desarrollo normal. Así mismo, es necesario generar las siguientes aclaraciones como soporte de esta solicitud:

1 ACLARACIONES

I. De acuerdo con lo establecido en la reunión conjunta entre consultor, interventoría y el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy-FDLK, del 18/12/2023 se remite la presentación, la relación de tiempos perdidos no imputables a esta esta y el cuadro de posibles valores de adición mediante comunicación GEI-1098-2023.
II. Todas las suspensiones generadas para el contrato de consultoría FDLK-831/2022 están argumentadas y soportadas documentalmente.
III. Actualmente, se presenta un contratiempo por gestiones con terceras entidades; siendo que ETB, VANTI y TIGO-UNE, en la etapa de recopilación de información y consulta con terceras entidades, nunca se manifestaron referente a información de infraestructura dentro de nuestro proyecto, delegación de contactos y/o lineamientos para la entrega de productos que puedan ser revisados por ellos.

2 ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD

Se mantiene los numerales 1 y 2 incluidos dentro es indispensable aclarar lo siguiente:

1. No se esta de acuerdo con el argumento que emite el consultor, siendo que independientemente que exista o no una precipitación superior a la media anual, los trabajos de topografía no fueron ejecutados de acuerdo al plan detallado de trabajo vigente, siendo que los equipos y personal no se pueden exponer a las condiciones presentadas. Esto se informo a la interventoría en todas las situaciones donde se presentaron precipitaciones que afectaron los trabajos de campo.
2. Si bien es cierto que se intentó consultar con terceros las condiciones descritas en el contrato de consultoría en referencia con delegados, información y proyectos en el área de influencia de nuestro contrato, también se informó a la interventoría y a la entidad de esta situación desde la etapa RAI del proyecto, por ello este consultor si considera como argumento de prórroga, el hecho de que los terceros no se hallan pronunciado debido a que

el pronunciamiento de dichas entidades no es una Actividad que dependa directamente de esta consultoría, sino de la disponibilidad y condiciones de tiempos de cada tercero particular.

3. Una situación que se esta presentando actualmente en la ciudad, refiere a la disponibilidad de los proveedores para la realización de ensayos CCTV, dada la cantidad de proyectos de construcción y las propias exigencias de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá EAAB, existe bastante demanda para estas empresas, lo que ha dificultado para esta consultoría iniciar labores de estos trabajos según solicita la EAAB.
4. Con el fin de llevar a cabo los trabajos de inspección CCTV, se requiere remitir a la SDM, la solicitud de PMT para generar dichas actividades, actualmente el especialista de transito esta trabajando en dichos esquemas para poderlos radicar el próximo 25/06/2024.

3 ÁNALISIS DE LA SOLICITUD

En oportunidad de realizar una entrega de productos de calidad, esta consultoría ha venido manifestando que las condiciones del contrato no han tenido un resultado oportuno en referencia a tiempos de desarrollo y que no son imputables a la entidad, interventoría y a este contratista. Se sigue manteniendo el compromiso adquirido por las partes en la mesa de discusión de la posible prorroga, desarrollada en enero de 2024, donde se propuso de parte de esta consultoría que se hicieran entregas de productos de la etapa de diseño, lo cual marcara un avance y se diera la necesidad (evidente) de generar un tiempo adicional para poder cumplir con el alcance propio de este contrato. La relación de productos entregados ha sido:

- Estudio de Topografía: se tiene una entrega parcial de la totalidad de los productos(22CIV´s)
- Estudio de Transito: Ajustado y entregado, pendiente aprobación (GEI-199-24)
- Estudio de pavimentos; Ajustado y entregado, Avance 70% de la maduración de producto
- Estudio geotécnico; se ha entregado RAI, Informe de avance 01 (E831.GEI-185-24). Pendiente entrega Informe de Avance 02 y estudio definitivo
- Estudio ambiental-SST; Entregado, en atención de observaciones y pendiente de aprobación (GMC-127-137-2024)
- Estudios sociales; no existe atrasos en los entregables.

4 SOLICITUD DE TIEMPO ADICIONAL

Evidenciados los argumentos dentro de los capítulos 2 y 3 del presente documento, este consultor manifiesta la necesidad de prorrogar el contrato por tres (3) meses adicionales, contados a partir del 15 de julio de 2024. Así mismo, este consultor asumirá los costos adicionales que ocasione el trabajo adicional del equipo interventor, previa consulta y análisis bilateral. Cualquier inquietud al respecto, estamos atentos a solucionarla.

Cordialmente,

RODRIGO CERÓN Y CERÓN
DIRECTOR DE CONSULTORIA
GEICOL S.A.S

.Anexos: N/A

ARCHIVO: GEI-200–24
RUTA: E:\ 36 GEICOL S.A.S \Correspondencia enviada
COMPUTADOR: Geicol 36

Calle 37 Norte No. 3 G-N-19
Teléfono 6807811 - Fax 6807874
Celular 311-4779615
CALI
www.geicol.net

E-Mail:
info@geicol.net
rceron@geicol.net

Bogotá D.C, 04 de julio de 2024

GEI-227-24

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL KENNEDY
Atención: **Dr. Antonio María López Buriticá**
Alcalde Local de Kennedy
Bogotá

Referencia:

Aprobación de cesión de derechos económicos.
CONTRATO No. 831 – 2022 "Realizar los estudios y diseños para la construcción de la Malla Vial y su espacio asociado de la localidad de Kennedy"

Cordial saludo:

Adriana Bastidas Alzate, identificada con el numero de cedula de ciudadanía 34´557.778 expedida en la ciudad de Popayán y actuando como representante legal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS – GEICOL SAS,** de conformidad con los estatutos sociales, los cuales además me confieren dentro de las funciones descritas en estatutos y en el certificado de existencia y representación legal expedido por la de Cámara de Comercio de la ciudad de Santiago de Cali numeral 2 de las funciones del representante legal la siguiente:

> *"2) CELEBRAR TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS TENDIENTES AL DESARROLLO DEL*
> *OBJETO SOCIAL, **SIN RESTRICCIÓN ALGUNA**; (...)"*
> Subrayado propio.

Manifiesto que **apruebo** la cesión de derechos que a su vez fue aprobada por la Asamblea General de Accionistas mediante Acta umero 135 de 03 de junio de 2024.

Cesión de derechos donde el Cedente **GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS – GEICOL SAS** con número de identificación tributaria 800 256 987 – 0 cede en favor del **CONSORCIO GMC** con número de identificación tributaria 901 615 976 - 1, representado legalmente por el señor **Oscar Alfredo Montoya Castro,** la suma de **NOVENTA Y NUVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ($99´996.064),** en razón de tres (3) meses de funciones de interventoría, dentro del contrato de la referencia, de conformidad con la prorroga solicitada por este cedente mediante comunicado GEI 200 de 10 de junio de 2024.

Este consultor NO logró llevar a cabo el plan de contingencia inicial con el cual se otorgó la primera prórroga, según se manifestó en el comunicado GEI-210-24 del pasado 21/06/2024, se ha logrado tener avances significativos en los componentes de pavimentos, geotecnia, ambiental y social. Teniendo en cuenta lo

descrito dentro de ese oficio, puntualmente en el numeral 2 ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD, se expresa que:

1. Actualmente, se presenta un contratiempo por gestiones con terceras entidades; siendo que ETB, VANTI y TIGO- UNE, en la etapa de recopilación de información y consulta con terceras entidades, nunca se manifestaron referente a información de infraestructura dentro de nuestro proyecto, delegación de contactos y/o lineamientos para la entrega de productos que puedan ser revisados por ellos.
2. Actualmente, por la logística y volumen propio del proyecto, las topografías de campo se encuentran en la etapa de postproceso; generación de MDT e informes; siendo que dentro de la ejecución del trabajo y dadas las condiciones climáticas de los meses de marzo y abril de 2024, se perdieron aproximadamente veinte (20) días calendario de trabajo, situación que afectó duramente los avances los avances de diferentes componentes, entre los cuales se encuentra urbanismo, diseño geométrico, redes hidrosanitarias y redes secas (Ver informe Semanal No 47 CONSORCIO GMC).
3. Una situación que se está presentando actualmente en la ciudad, refiere a la disponibilidad de los proveedores para la realización de ensayos CCTV, dada la cantidad de proyectos de construcción y las propias exigencias de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá EAAB, existe bastante demanda para estas empresas, lo que ha dificultado para esta consultoría iniciar labores de estos trabajos según solicita la EAAB.

Cualquier inquietud quedamos atentos a resolverla.

Cordialmente,

LUZ ADRIANA BASTIDAS ALZATE
REPRESENTANTE LEGAL
GEICOL S.A.S.

Anexos: ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PDF (1)
PLAN DETALLADO DE TRABAJO MPP (1), PLAN DETALLADO DE TRABAJO PDF (1)
CC. CONSORCIO GMC - NIT. 901.615.976-1

ACUERDO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Por una parte, entre el GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S., con NIT: 800.256.897-0, con sigla GEICOL S.A.S, actuando como CEDENTE en el presente documento, a través de su Representante Legal **LUZ ADRIANA BASTIDAS ALZATE** identificada con C.C. N° 34.557.778 de Popayán; y, por otra parte el CONSORCIO GMC con NIT: 901.615.976-1, actuando como CESIONARIO en el presente documento a través de su representante legal suplente, **NINI MARLADY GUERRERO SANCHEZ** identificada con C.C. N° 52.851.870 de Bogotá D.C., han decidido llegar al siguiente acuerdo de cesión de derechos económicos derivados de los contratos derivados CON-831-2022 (consultoría) y CIN-82-2022 (interventoría):

ANTECEDENTES

I. Que el CEDENTE (consultor), suscribió contrato de Consultoría con el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK) por medio del Contrato N° CON-831-2022 cuyo objeto es: *"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY."*

II. Que el CESIONARIO (interventoría), suscribió contrato de Interventoría con el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK) por medio del Contrato N° CIN-832-2022, cuyo objeto es: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA RESULTANTE DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS No. INV-080 REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY, EN BOGOTÁ D.C."*

III. Que de acuerdo a la solicitud de prorroga N° 2 por parte del Cedente con Rad. N° GEI-210-24 de fecha 21 de junio de 2024, y con base con la respuesta otorgada por la interventoría por medio del Rad. GMC-127-148-2024 de fecha 24 de junio de 2024, en el que se aprueba una solicitud de prorroga por un término de tres (3) meses, se acuerda realizar una CESIÓN DE DERECHOS entre las partes, correspondiente a la adición financiera relacionada a la mayor permanencia del contrato de interventoría, la cual asciende a un valor de noventa y nueve millones novecientos noventa y seis mil sesenta y cuatro ($99.996.064) pesos M/CTE.

IV. Que el CEDENTE (consultoría), por medio del Rad. GEI-210-24 de fecha 21 de junio de 2024, manifiesta: *"(...), este consultor manifiesta la necesidad de prorrogar el contrato por tres (3) meses adicionales, contados a partir del 15 de julio de 2024. Así mismo, este consultor asumirá los costos adicionales que ocasione el trabajo adicional del equipo interventor, ..."*

V. Que el valor establecido en el presente acuerdo de CESIÓN DE DERECHOS el cual asciende a $99.996.064 incluido IVA, se determinó de acuerdo con el valor de los cargos fijos administrativos asociados al contrato de interventoría CIN-832-2022, los cuales están

ESPACIOS EN BLANCO

referenciados en la estructura presupuestal contractual y se discriminar de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	TIEMPO PRORROGA	VALOR
VALOR ASOCIADO AL PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO	3 meses	$ 69.652.375
VALOR ASOCIADO AL ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS	3 meses	$ 11.231.546
VALOR. BÁSICO FONDO CAMBIO DE VIGENCIA	3 meses	$ 3.146.385
IVA 19%	3 meses	$ 15.965.758
VALOR TOTAL ADICIÓN		**$ 99.996.064**

*Se adjunta matriz y cuadro de desglose – PROPUESTA PRORROGA INTERVENTORIA

VI. Que de acuerdo con el valor determinado para los tres (3) meses de prórroga solicitados, el valor a desembolsar al CESIONARIO (interventoría), corresponde a un valor de $33.332.021,33 incluido IVA, por cada mes prorrogado.

Por lo anterior, la aceptación entre las partes tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

ACUERDOS:

I. Que el CEDENTE (consultor), de acuerdo a los antecedentes mostrados, acepta que, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy le descuente de sus actas parciales de cobro, una suma total de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO ($99.996.064) PESOS M/CTE. (Incluido IVA.), los cuales serán usados para cubrir los costos de la interventoría por los tres (3) meses de prórroga solicitados.

II. Que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy pagará a la Interventoría de forma mensual, contra aprobación de la Entidad de los informes mensuales de interventoría N° 13, 14, y 15 un valor fijo mensual de TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTIUN PESOS CON TREINTE Y TRES CENTAVOS ($33´332.021,33), M/CTE. (Incluido IVA.).

III. Que para los pagos No. 13, 14, y 15 correspondientes a un valor fijo mensual, se tendrá en cuenta los documentos y lineamientos establecidos en la minuta contractual del contrato CIN-832-2022, FORMA DE PAGO.

IV. Que las demás clausulas y estipulaciones de los contratos de Consultoría (CON-831-2022) y de Interventoría (CIN-832-2022) continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para Constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2024.

POR LA CONSULTORÍA,

LUZ ADRIANA BASTIDAS A.
Representante Legal
GEICOL SAS

POR LA INTERVENTORÍA,

NINI MARLADY GUERRERO S.
Representante Legal (S.)
CONSORCIO GMC

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Cali., 2024-06-27 10:20:20
Ante GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO NOTARIA 5 DEL CIRCULO DE CALI compareció:
BASTIDAS ALZATE LUZ ADRIANA
Identificado con C.C. 34557778
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biograficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Codigo: osxh3



X
Firma compareciente

notaría 5 — 47pbf8877c3

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Titular notaria 5 de Cali GLORIA MARINA RESTREPO C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

LA NOTARÍA CATORCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

CERTIFICA:

14 Notaría

Que **GUERRERO SANCHEZ NINI MARLADY**

quien se identificó con **C.C. 52851870**

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en el aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod. oy2cr

En constancia firma nuevamente en Bogotá el dia , 2024-07-05 13:11:24



7196-ad4342c8

El Compareciente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALMA ESPERANZA CALDERÓN GÓMEZ
NOTARIA (E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ALMA ESPERANZA CALDERON GOMEZ

NOTARIA (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

0813 DE 27-06-2024